

D. MARIO MASIÁ VICENTE, en su condición de Director General de Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, debidamente facultado al efecto, y en relación con la comunicación que hemos efectuado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 5 de noviembre de 2015, referente al propósito de constituir un fondo denominado BBVA-10 PYME Fondo de Titulización y a la emisión, con cargo al mismo de Bonos de Titulización,

DECLARA:

Que el archivo PDF (BBVA-10 PYME FT Folleto CNMV.pdf) con el texto del Folleto BBVA-10 PYME Fondo de Titulización que les facilitamos en CD, tiene el mismo contenido que el del Folleto de la emisión registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 10 de diciembre de 2015.

Que autorizo la difusión de dicho archivo a través de la “web” de la Comisión Nacional del Mercado de Valores para su publicación.

Lo que declaro a requerimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores a los efectos oportunos en Madrid, a 14 de diciembre de 2015.

BBVA-10 PYME FONDO DE TITULIZACIÓN

EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN
780.000.000 EUROS

		<u>DBRS / MOODY'S / SCOPE</u>
Serie A	596.700.000 euros	A(low) (sf) / Aa2 (sf) / AA-SF
Serie B	183.300.000 euros	CCC(low) (sf) / B3 (sf) / B+SF

Respaldados por préstamos cedidos y administrados por



Entidad Suscriptora



Entidad Directora



Agente de Pagos

BBVA

Fondo constituido y administrado por



edt Europea de
Titulización
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización

ÍNDICE

	Página
FACTORES DE RIESGO	7
DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACIÓN (Anexo VII del reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004)	15
1. PERSONAS RESPONSABLES	15
1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro.	15
1.2 Declaración de los responsables del contenido del Documento de Registro.	15
2. AUDITORES DE CUENTAS	15
2.1 Auditores del Fondo.	15
2.2 Criterios contables utilizados por el Fondo.	15
3. FACTORES DE RIESGO	16
4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR	16
4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como fondo de titulización.	16
4.2 Nombre legal y profesional del emisor.	16
4.3 Lugar del registro del emisor y número de registro.	16
4.4 Fecha de constitución y periodo de actividad del emisor.	16
4.4.1 Fecha de constitución del Fondo.	16
4.4.2 Periodo de actividad del Fondo.	16
4.4.3 Liquidación Anticipada del Fondo.	17
4.4.4 Extinción del Fondo.	19
4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor.	19
4.5.1 Régimen fiscal del Fondo.	20
4.6 Capital autorizado y emitido por el emisor.	21
5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA	21
5.1 Breve descripción de las actividades principales del emisor.	21
5.2 Descripción general de las partes del programa de titulización.	21
6. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN	24
7. ACCIONISTAS PRINCIPALES	28
8. INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS	29
8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro.	29
8.2 Información financiera histórica.	29
8.2 bis Información financiera histórica para emisiones de valores con denominación individual igual o superior a 100.000 euros.	29
8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje.	29
8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor.	29

	Página
9. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS	29
9.1 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.	29
9.2 Información procedente de terceros.	29
10. DOCUMENTOS PARA CONSULTA	29
10.1 Documentos para consulta.	29
NOTA DE VALORES	31
(Anexo XIII del reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004)	
1. PERSONAS RESPONSABLES	31
1.1 Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores.	31
1.2 Declaración de los responsables de la Nota de Valores.	31
2. FACTORES DE RIESGO	31
3. INFORMACIÓN ESENCIAL	32
3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.	32
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN	33
4.1 Importe total de los valores.	33
4.2 Descripción del tipo y clase de los valores.	33
4.3 Legislación según la cual se crean los valores.	33
4.4 Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si están en forma de título o anotación en cuenta.	34
4.5 Divisa de la emisión.	34
4.6 Clasificación de los valores según la subordinación y grado de subordinación.	34
4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores.	35
4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses.	35
4.9 Fecha de vencimiento y amortización de los valores.	39
4.10 Indicación del rendimiento.	41
4.11 Representación de los tenedores de los valores.	47
4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores.	47
4.13 Fecha de emisión de los valores.	48
4.14 Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores.	48
5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	48
5.1 Mercado en el que se negociarán los valores.	48
5.2 Agente de pagos y entidades depositarias.	49
6. GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN	49
7. INFORMACIÓN ADICIONAL	49
7.1 Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores.	49
7.2 Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores.	49
7.3 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.	49
7.4 Información procedente de terceros.	50
7.5 Ratings o calificaciones asignados a los valores por agencias de calificación.	50

	Página
MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES DE TITULIZACIÓN	53
(Anexo VIII del reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004)	
1. VALORES.	53
1.1 Denominación mínima de la emisión.	53
1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participen en la emisión se ha reproducido exactamente.	53
2. ACTIVOS SUBYACENTES	53
2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.	53
2.2 Activos que respaldan la emisión.	53
2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rigen los activos que van a ser titulizados.	54
2.2.2 Características generales de los deudores.	55
2.2.3 Naturaleza legal de los activos titulizados.	70
2.2.4 Fecha o fechas de vencimiento o expiración de los activos.	71
2.2.5 Importe de los activos.	71
2.2.6 Ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación o el nivel de sobrecolateralización.	71
2.2.7 Método de creación de los activos.	71
2.2.8 Indicación de declaraciones y garantías dadas al emisor en relación con los activos.	79
2.2.9 Sustitución de los activos titulizados.	82
2.2.10 Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados.	84
2.2.11 Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos.	84
2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor.	84
2.2.13 Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales.	84
2.2.14 Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales.	84
2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales.	84
2.2.16 Informes de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería/ingresos en los casos en que una parte importante de los activos esté asegurada por bienes inmuebles.	84
2.3 Activos activamente gestionados que respaldan la emisión.	85
2.4 Declaración en el caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase.	85
3. ESTRUCTURA Y TESORERÍA	85
3.1 Descripción de la estructura de la operación.	85
3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y de las funciones que deben ejercer.	86
3.3 Descripción del método y de la fecha de venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor.	87
3.4 Explicación del flujo de fondos.	91
3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores.	91
3.4.2 Información sobre toda mejora de crédito.	91

	Página
3.4.2.1 Descripción de la mejora de crédito.	91
3.4.2.2 Fondo de Reserva.	92
3.4.3 Detalles de cualquier financiación subordinada.	93
3.4.3.1 Préstamo Subordinado.	93
3.4.3.2 Préstamo para Gastos Iniciales.	94
3.4.3.3 Subordinación de los Bonos de la Serie B.	95
3.4.4 Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión.	95
3.4.4.1 Cuenta de Tesorería.	95
3.4.5 Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos.	97
3.4.6 Orden de prelación de pagos efectuados por el emisor.	97
3.4.6.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos hasta la primera Fecha de Pago, excluida.	97
3.4.6.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago, incluida, y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida. Orden de Prolación de Pagos.	97
3.4.6.3 Orden de Prolación de Pagos de Liquidación del Fondo.	97
3.4.6.4 Margen de Intermediación Financiera.	101
3.4.7 Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores.	102
3.4.7.1 Agencia de Pagos de la Emisión de Bonos.	102
3.5 Nombre, dirección y actividades económicas significativas del originador de los activos que se titilizan.	103
3.6 Rendimiento y/o reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor.	104
3.7 Administrador, agente de cálculo o equivalente.	104
3.7.1 Gestión y representación del Fondo y de los titulares de los valores.	104
3.7.2 Administración y custodia de los activos titulizados.	107
3.8 Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, liquidez o de cuentas.	118
4. INFORMACIÓN POST EMISIÓN	119

GLOSARIO DE DEFINICIONES **123**

El presente documento constituye un folleto informativo (el “**Folleto**”) registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”), conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, en cuanto a la información contenida en los folletos así como al formato, incorporación por referencia, la publicación de dichos folletos y la difusión de publicidad, en su redacción vigente, (“**Reglamento 809/2004**”) y el Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, en su redacción vigente (el “**Real Decreto 1310/2005**”), comprensivo de:

1. Una descripción de los principales factores de riesgo ligados al Emisor, a los valores y a los activos que respaldan la emisión (los “**Factores de Riesgo**”).
2. Un documento de registro de valores de titulización, elaborado siguiendo el esquema previsto en el Anexo VII del Reglamento 809/2004 (el “**Documento de Registro**”).
3. Una nota sobre los valores, elaborada siguiendo el esquema previsto en el Anexo XIII del Reglamento 809/2004 (la “**Nota de Valores**”).

4. Un módulo adicional a la Nota de los Valores, elaborado con arreglo al esquema previsto en el Anexo VIII del Reglamento 809/2004 (el "**Módulo Adicional**").
5. Un glosario de definiciones.

FACTORES DE RIESGO

1 RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y DE LA ACTIVIDAD DEL EMISOR.

a) Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora.

BBVA-10 PYME FONDO DE TITULIZACIÓN (el “Fondo” y/o el “Emisor”) constituye un patrimonio separado y cerrado (tanto por su activo como por su pasivo) carente de personalidad jurídica que, de conformidad con el Título III de la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial (la “Ley 5/2015”) que recoge el régimen jurídico de las titulaciones, es gestionado por una sociedad gestora, EUROPEA DE TITULIZACIÓN S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (la “Sociedad Gestora” o “EUROPEA DE TITULIZACIÓN”). El Fondo sólo responderá de las obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

A la Sociedad Gestora le serán de aplicación las obligaciones que se atribuyen en el artículo 26 de la Ley 5/2015, entre las que se incluyen actuar con la máxima diligencia y transparencia en defensa de los intereses de los titulares de los Bonos y financiadores y administrar y gestionar los Préstamos. Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora puede delegar en terceros dicha administración y, adicionalmente, en el caso de los Préstamos Hipotecarios, en aplicación del artículo 26.3 y la disposición adicional primera del Real Decreto 716/2009. BBVA conservará la custodia y la administración de los Préstamos Hipotecarios, como emisor de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los Préstamos no Hipotecarios, en virtud de la delegación de la Sociedad Gestora. No se prevé la creación de una junta de acreedores, por lo que la capacidad de defensa de los intereses de los titulares de los Bonos depende de los medios de la Sociedad Gestora.

b) Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora.

Conforme al artículo 33 de la Ley 5/2015, cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya. Siempre que en este caso hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización anticipada de los Bonos emitidos con cargo al mismo, mediante la enajenación de los Préstamos y los activos remanentes, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

c) Limitación de acciones.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Préstamos que hayan incumplido sus obligaciones de pago, o contra BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., como entidad cedente de los derechos de crédito de los Préstamos (la “Entidad Cedente” o “BBVA”), siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora, en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de la existencia de morosidad o, en su caso, de amortización anticipada de los Préstamos, del incumplimiento de la Entidad Cedente de sus obligaciones o de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Serie.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto. Dichas acciones deberán resolverse en el juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.

d) Aplicabilidad de la Ley Concursal.

Tanto la Entidad Cedente de los derechos de crédito de los Préstamos, como la Sociedad Gestora del Fondo pueden ser declarados en concurso.

En particular, el concurso de la Entidad Cedente podría afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, en su redacción vigente (la "**Ley Concursal**").

Por lo que se refiere al negocio de cesión de los Préstamos, éstos no podrán ser objeto de reintegración sino mediante acción ejercitada por la administración concursal de la Entidad Cedente de conformidad con lo previsto en la Ley Concursal y previa demostración de la existencia de fraude en el referido negocio, todo ello según lo contemplado en el artículo 16.4 y en la disposición adicional 4ª de la Ley 5/2015 y en los artículos 10 y 15 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, en su redacción vigente (la "**Ley 2/1981**").

En el supuesto de que se declare el concurso de la Entidad Cedente conforme a la Ley Concursal, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, tendrá derecho de separación sobre los Préstamos cedidos, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal. Además, el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, tendrá derecho a obtener de la Entidad Cedente en concurso las cantidades que resulten de los Préstamos desde la fecha de la declaración de concurso, ya que dichas cantidades se considerarán como propiedad del Fondo y, por lo tanto, deberán ser transmitidas al Fondo, representado por la Sociedad Gestora. Este derecho de separación no se extendería necesariamente al dinero que la Entidad Cedente en concurso hubiera recibido y mantuviera por cuenta del Fondo con anterioridad a esa fecha, ya que éste podría quedar afecto a las resultas del concurso, dada la esencial fungibilidad del dinero.

No obstante lo anterior, tanto el Folleto como la Escritura de Constitución prevén determinados mecanismos al objeto de paliar los efectos antedichos con relación al dinero por su naturaleza de bien fungible.

En el apartado 3.3.1 del Módulo Adicional se prevé que la cesión por la Entidad Cedente al Fondo de los Préstamos no será comunicada a los Deudores. No obstante, al objeto de mitigar las consecuencias que a estos efectos podría tener la declaración de concurso de la Entidad Cedente sobre los derechos del Fondo, en particular, a los efectos del artículo 1.527 del Código Civil, en caso de concurso, de liquidación, de sustitución de la Entidad Cedente en su condición de Administrador o de un proceso de resolución en los términos recogidos en la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión (la "**Ley 11/2015**") o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores la transmisión al Fondo de los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores correspondientes.

En caso de concurso de la Sociedad Gestora, ésta deberá ser sustituida por otra sociedad gestora conforme a lo previsto en el artículo 33 de la Ley 5/2015.

La estructura de la presente operación de titulización no permite, salvo incumplimiento de las partes, que existan cantidades en metálico que pudieran integrarse en la masa de la Sociedad Gestora, ya que las cantidades correspondientes a ingresos del Fondo deben ser ingresadas, en los términos previstos en el presente Folleto, en las cuentas abiertas a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora (que interviene en la apertura de dichas cuentas como representante legal del mismo), por lo que el Fondo gozaría al respecto de derecho de separación, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal.

No obstante lo anterior, el concurso de cualquiera de los sujetos intervinientes (sea BBVA, la Sociedad Gestora o cualquier otra entidad contraparte del Fondo) podría afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo.

2 RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES.

a) Precio de la emisión.

La Emisión de Bonos se realiza para ser suscrita en su integridad por la Entidad Cedente con el objeto de disponer de activos líquidos que puedan ser utilizados como garantía en operaciones con el Eurosistema o ser enajenados posteriormente en el mercado, y, en consecuencia, las condiciones de la Emisión de Bonos no constituyen una estimación de los precios a que estos instrumentos podrían venderse en el mercado secundario ni de las valoraciones que, eventualmente, pueda realizar el Eurosistema a efectos de su utilización como instrumentos de garantía en sus operaciones de préstamo al sistema bancario.

b) Liquidez.

La Emisión de Bonos será suscrita por BBVA.

No existe garantía de que llegue a producirse en el mercado una negociación de los Bonos con una frecuencia o volumen mínimo.

Asimismo, no existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de alguna contrapartida.

Además, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la Liquidación Anticipada del Fondo, en los términos establecidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

c) Rendimiento y duración.

El cálculo del rendimiento (tasa interna de rentabilidad) y de la duración de los Bonos de cada Serie que se recoge en el apartado 4.10 de la Nota de Valores está sujeto, entre otras, a hipótesis de tasas de amortización anticipada (TACP) y de morosidad de los Préstamos que pueden no cumplirse, así como de los tipos de interés futuros del mercado, dado el carácter variable del Tipo de Interés Nominal.

El cálculo de la vida media y de la duración de los Bonos de cada Serie que se recoge en el apartado 4.10 de la Nota de Valores está sujeto al cumplimiento de la amortización de los Préstamos y, entre otras, a hipótesis de tasas de amortización anticipada de los Préstamos que pueden no cumplirse. El cumplimiento de la amortización de los Préstamos está influido por una variedad de factores económicos y sociales tales como los tipos de interés del mercado, la situación económica de los Deudores y el nivel general de la actividad económica, que impiden su previsibilidad.

d) Intereses de demora.

En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de los intereses o en el reembolso del principal a los titulares de los Bonos de cualquiera de las Series dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

e) Subordinación de los Bonos.

Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y en el reembolso del principal respecto a los Bonos de la Serie A. No obstante, no existe ninguna seguridad de que las reglas de subordinación protejan a los titulares de los Bonos de las Series A y B del riesgo de pérdida.

Las reglas de subordinación entre las distintas Series se establecen en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo de acuerdo con el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

f) Diferimiento de intereses.

El presente Folleto y el resto de documentación complementaria relativa a los Bonos prevén el diferimiento del pago de intereses de los Bonos de la Serie B en el caso de que se den las circunstancias previstas en el apartado 3.4.6.2.1.2 del Módulo Adicional.

Los intereses de los Bonos de la Serie A no están sujetos a estas reglas de diferimiento.

g) Calificación de los Bonos.

El riesgo crediticio de los Bonos de cada una de las Series emitidos con cargo al Fondo ha sido objeto de evaluación por las agencias de calificación crediticia DBRS, Moody's y Scope (las "**Agencias de Calificación**").

Las calificaciones finales asignadas a los Bonos de cada Serie pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación a la vista de cualquier información que llegue a su conocimiento.

Estas calificaciones no constituyen y no podrán en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que lleven a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

h) No confirmación de las calificaciones provisionales.

La no confirmación antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 15 de diciembre de 2015 de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos de cada una de las Series por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución de la constitución del Fondo y de la Emisión de los Bonos.

3 RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN.

a) Riesgo de impago de los Préstamos.

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Préstamos agrupados en el Fondo.

BBVA, como Entidad Cedente, no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos. BBVA, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil, responderá ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Préstamos, así como de la personalidad con la que efectuará la emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca sobre los Préstamos Hipotecarios y la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos no Hipotecarios. Tampoco asumirá en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los derechos de crédito de los Préstamos no Hipotecarios ni de las Participaciones Hipotecarias ni de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, excepto los compromisos que se recogen en el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional relativos a la sustitución o reembolso de los derechos de crédito de los Préstamos no Hipotecarios o de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que no se ajustasen, en el momento de constitución del Fondo, a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional.

b) Responsabilidad limitada.

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan ni constituyen una obligación de BBVA ni de la Sociedad Gestora. No existen garantías concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo BBVA, la Sociedad Gestora, y cualquier empresa filial o participada por cualquiera de las anteriores.

c) Protección limitada.

En el caso de que los impagos de los Préstamos alcanzaran un nivel elevado, se podría reducir, o incluso agotar, la protección limitada contra las pérdidas de los Préstamos de la que disfrutaban

diferenciadamente los Bonos de cada Serie como resultado de la existencia de las operaciones de mejora de crédito descritas en el apartado 3.4.2 del Módulo Adicional.

El grado de subordinación en el pago de intereses y de reembolso de principal entre los Bonos de ambas Series que se deriva del Orden de Prelación de Pagos y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación constituye un mecanismo de protección diferenciada entre las Series.

d) Riesgo de amortización anticipada de los Préstamos.

Los Préstamos serán amortizados anticipadamente cuando los Deudores reembolsen anticipadamente la parte del capital pendiente de vencimiento, o en caso de ser subrogado BBVA en los correspondientes Préstamos por otra entidad financiera habilitada al efecto o en virtud de cualquier otra causa que produzca el mismo efecto.

El riesgo que supondrá dicha amortización anticipada se traspasará trimestralmente, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos de cada Serie mediante la amortización parcial de los mismos, de acuerdo con lo previsto en las condiciones de amortización y en las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago que se recogen en los apartados 4.9.2 y 4.9.3.5 de la Nota de Valores.

e) Morosidad.

Para el cálculo de los importes y datos que figuran en los cuadros del apartado 4.10 de la Nota de Valores se ha asumido que en cada Fecha de Pago un 1,50% del Saldo Vivo de los Préstamos entra en morosidad hasta alcanzar una tasa de morosidad del 14,16%, que es la tasa de morosidad de préstamos a PYMES de BBVA a 30 de septiembre de 2015; y, en todo caso, el resto de hipotéticos valores mencionados al principio de dicho apartado. La tasa de morosidad del 14,16% se alcanzaría en la Fecha de Pago correspondiente al 20 de octubre de 2018, para las TACP del 6%, 7% y 8%. Con la tasa de morosidad de los préstamos en el mencionado 14,16% no se produciría la reducción del Fondo de Reserva Requerido, conforme a lo estipulado en el apartado 3.4.2.2 del Módulo Adicional. Adicionalmente, asumiendo la entrada en morosidad del 1,50% del Saldo Vivo de los Préstamos en cada Fecha de Pago hasta alcanzar la tasa de morosidad del 14,16%, se produciría el diferimiento del pago de intereses de la Serie B en el Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Pago correspondiente al 20 de octubre de 2018, para las TACP del 6%, 7% y 8%, por resultar el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Morosos, computados por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Préstamo Moroso, desde la constitución del Fondo superior al 10,00% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos en la constitución del Fondo y no haberse producido la completa amortización de los Bonos, conforme a lo establecido en el Módulo Adicional en el apartado 3.4.6.2.2 orden 3º del Orden de Prelación de Pagos.

f) Concentración por grupo empresarial.

La suma del saldo vivo a 18 de noviembre de 2015 de los 10 grupos empresariales con mayor peso de los préstamos seleccionados representa el 8,23% del saldo vivo total.

La suma del saldo vivo a 18 de noviembre de 2015 de los 20 deudores con mayor peso de los préstamos seleccionados representa el 13,52% del saldo vivo total, frente al 5% del Fondo de Reserva Inicial y del 28,5% de la suma del importe del Fondo de Reserva Inicial y del importe nominal de los Bonos de la Serie B.

g) Concentración sectorial.

El 15,79%, en términos de saldo vivo, de los préstamos seleccionados a 18 de noviembre de 2015 para su cesión al Fondo en su constitución, corresponden a deudores cuya actividad (CNAE-2009) se enmarca en el sector de actividades inmobiliarias (CNAE 68). El 8,44%, en términos de saldo vivo, se enmarca en el epígrafe de comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excluyendo vehículos a motor y motocicletas (CNAE 46). El 6,79%, en términos de saldo vivo de los préstamos seleccionados se enmarca en el epígrafe de sector de comercio al por menor, exceptuando vehículos de motor y motocicletas (CNAE 47).

h) Concentración geográfica.

Los préstamos seleccionados a 18 de noviembre de 2015 para su cesión al Fondo en su constitución cuyos deudores tienen domicilio en Cataluña (24,31% en términos de saldo vivo), en Andalucía (15,64% en términos de saldo vivo) y en la Comunidad de Madrid (9,71% en términos de saldo vivo) suponen un número de 2.189 préstamos (el 44,28% del total), cuyo saldo vivo asciende a 437.128.431,25 euros (el 49,66% del total), tal y como se detalla en el apartado 2.2.2.q) del Módulo Adicional.

i) Concentración en la fecha de formalización de los préstamos seleccionados.

Los préstamos que integran la cartera seleccionada y que han sido formalizados en los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 constituyen el 12,13%, el 10,22%, el 7,06%, el 10,49% y el 13,49%, respectivamente, (conjuntamente el 53,39%), en términos de saldo vivo, del total de la cartera seleccionada. La antigüedad media ponderada de la cartera es de 4,99 años al 18 de noviembre de 2015, fecha de selección de la cartera.

j) Sistema de amortización y carencia de amortización de principal de los préstamos seleccionados.

Tal y como se detalla en el apartado 2.2.2.m) del Módulo Adicional, los préstamos seleccionados a 18 de noviembre de 2015 para su cesión al Fondo en su constitución cuyo sistema de amortización se corresponde con el de amortización única al vencimiento (*bullet*) suponen el 1,46%, en términos de saldo vivo, de los préstamos seleccionados. Adicionalmente, el 2,53%, en términos de saldo vivo, de los préstamos seleccionados se corresponden con préstamos cuya última cuota de amortización representa más de un 25% del saldo vivo a 18 de noviembre de 2015.

Un 3,96% de los préstamos seleccionados, en términos de saldo vivo, presenta periodo de carencia de amortización de principal a 18 de noviembre de 2015, siendo el plazo medio de carencia de 11,60 meses ponderado por el saldo vivo a dicha fecha. No existe ningún préstamo seleccionado que contemple carencia de intereses.

k) Garantías.

Los préstamos seleccionados a 18 de noviembre de 2015 con garantía de hipoteca inmobiliaria que integran la cartera seleccionada representan, en términos de saldo vivo, el 51,13% de dicha cartera.

Los préstamos seleccionados a 18 de noviembre de 2015 sin garantía especial (es decir, distinta a la responsabilidad personal del deudor) que integran la cartera seleccionada representan, en términos de saldo vivo, el 21,57% de dicha cartera.

Los préstamos hipotecarios seleccionados a 18 de noviembre de 2015 con garantía de vivienda y anejos representan, en términos de saldo vivo, el 19,36% de la cartera hipotecaria seleccionada, correspondiendo el resto a locales de negocio y oficinas (24,25%), a naves industriales (31,87%), a activos en explotación e inmuebles no vendidos de promociones inmobiliarias (9,79%) y a terrenos rústicos y urbanos (14,52%). Todas las hipotecas de los préstamos hipotecarios están inscritas con rango de primera.

Los préstamos hipotecarios seleccionados con garantía de viviendas, garajes y trasteros con una razón, expresada en tanto por cien, entre el saldo vivo a 18 de noviembre de 2015 y el valor de tasación de los inmuebles hipotecados ajustado, en su caso, de manera proporcional al saldo actual del préstamo hipotecario respecto del saldo actual total de todos los préstamos hipotecarios con el mismo rango que comparten la misma garantía hipotecaria (el "LTV") superior al 80% representan, en términos de saldo vivo, el 1,69% de la cartera hipotecaria seleccionada.

Los préstamos hipotecarios seleccionados con garantía distinta de vivienda, garajes y trasteros con un LTV a 18 de noviembre de 2015 superior al 60% representan, en términos de saldo vivo, el 25,13% de la cartera hipotecaria seleccionada.

I) Finalidad de los préstamos.

La finalidad del 40,48%, en términos de saldo vivo, de la cartera de préstamos seleccionados a 18 de noviembre de 2015 es la financiación de tesorería y activo circulante. La finalidad del 38,01%, en términos de saldo vivo, de la cartera de préstamos seleccionados a 18 de noviembre de 2015 es la financiación para adquisición de inmuebles y activo fijo.

DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACIÓN

(Anexo VII del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004)

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro.

D. Mario Masiá Vicente, actuando en nombre y en representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, entidad promotora de BBVA-10 PYME FONDO DE TITULIZACIÓN, asume la responsabilidad del contenido del presente Documento de Registro.

D. Mario Masiá Vicente, Director General de la Sociedad Gestora, actúa en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración en sus reuniones de 19 de enero de 1993 y 31 de marzo de 2010, y por la Comisión Delegada del Consejo de Administración en sus reuniones de 28 de enero de 2000 y 23 de noviembre de 2009, y, expresamente para la constitución del Fondo, en virtud de las facultades otorgadas por la Comisión Delegada del Consejo de Administración el 3 de noviembre de 2015.

1.2 Declaración de los responsables del contenido del Documento de Registro.

D. Mario Masiá Vicente declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en el presente Documento de Registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. AUDITORES DE CUENTAS

2.1 Auditores del Fondo.

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2 del presente Documento de Registro, el Fondo carece de información financiera histórica.

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. El informe anual mencionado en el artículo 35 de la Ley 5/2015, que contiene las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría de las mismas, será depositado en la CNMV.

La Sociedad Gestora procederá a designar, por períodos máximos de tres (3) años, al auditor de cuentas que lleve a cabo, durante ese período de tiempo, la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. La designación de un auditor de cuentas durante un periodo determinado no imposibilitará su designación para los periodos posteriores, respetando, en todo caso, las disposiciones legales vigentes en dicha materia. La Sociedad Gestora procederá a la comunicación a la CNMV de tal designación.

2.2 Criterios contables utilizados por el Fondo.

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo los principios contables aplicables vigentes en cada momento, siendo actualmente los recogidos, principalmente, en la Circular 2/2009, de 25 de marzo, de la CNMV, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los Fondos de Titulización, en su redacción vigente (la "Circular 2/2009").

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.

3. FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo ligados al Emisor se describen en el apartado 1 de la sección anterior de Factores de Riesgo del presente Folleto.

4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

4.1 Declaración de que el Emisor se ha constituido como fondo de titulización.

El Emisor es un fondo de titulización, de carácter cerrado tanto por su activo como por su pasivo, que se constituirá conforme a la legislación española.

4.2 Nombre legal y profesional del Emisor.

La denominación del Emisor es “BBVA-10 PYME FONDO DE TITULIZACIÓN” y para su identificación, también podrán ser utilizadas indistintamente las siguientes denominaciones abreviadas:

- BBVA-10 PYME FT
- BBVA-10 PYME F.T.

4.3 Lugar del registro del Emisor y número de registro.

El lugar de registro del Fondo es España en la CNMV. El Fondo ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV.

Registro Mercantil

Se hace constar que la constitución del Fondo no será objeto de inscripción en el Registro Mercantil, a tenor de la facultad potestativa contenida en el artículo 22.5 de la Ley 5/2015.

4.4 Fecha de constitución y período de actividad del Emisor.

4.4.1 Fecha de constitución del Fondo.

La Sociedad Gestora junto con BBVA, como Entidad Cedente de los derechos de crédito de los Préstamos, procederá a otorgar el día 14 de diciembre de 2015 la escritura pública de constitución de BBVA-10 PYME FONDO DE TITULIZACIÓN, cesión por BBVA al Fondo de derechos de crédito de los Préstamos no Hipotecarios y de derechos de crédito de Préstamos Hipotecarios, estos últimos mediante la emisión de Participaciones Hipotecarias y de Certificados de Transmisión de Hipoteca y su suscripción por el Fondo, y emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización (la “**Escritura de Constitución**”).

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto, sin perjuicio de la necesidad de cumplimentación de los datos e importes correspondientes a los derechos de crédito de los Préstamos no Hipotecarios y de las Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca sobre los Préstamos Hipotecarios que se emitan y suscriban en virtud de la Escritura de Constitución.

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2015, la Escritura de Constitución podrá ser modificada, a solicitud de la Sociedad Gestora y con los requisitos establecidos en el citado artículo.

4.4.2 Período de actividad del Fondo.

La actividad del Fondo se iniciará el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución.

La duración del Fondo será hasta el 20 de enero de 2048 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil (la “**Fecha de Vencimiento Final**”), salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en el apartado 4.4.3 del presente Documento de Registro o concurriera cualquiera de los supuestos contemplados en el apartado 4.4.4 del mismo.

4.4.3 Liquidación Anticipada del Fondo.

4.4.3.1 La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo (la “**Liquidación Anticipada**”) y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos (la “**Amortización Anticipada**”) en una fecha que podrá ser distinta de una Fecha de Pago y en cualquiera de los siguientes supuestos (los “**Supuestos de Liquidación Anticipada**”):

- (i) Cuando el importe del Saldo Vivo de los Préstamos pendientes de reembolso sea inferior al diez (10) por ciento del Saldo Vivo inicial de los Préstamos en la constitución del Fondo, y siempre que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie pendiente de reembolso de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Se entenderán, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.

- (ii) Cuando por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo.
- (iii) Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y/o cuando su autorización para actuar como sociedad gestora de fondos de titulización hubiese sido revocada por la CNMV y, habiendo transcurrido el plazo de cuatro meses, no hubiese sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.1.3 del Módulo Adicional del presente Folleto.
- (iv) Cuando la Sociedad Gestora cuente con el consentimiento y la aceptación expresa de la totalidad de los tenedores de los Bonos así como de las entidades prestamistas y demás acreedores financieros del Fondo que pudieran existir, tanto en relación al pago de cantidades que la Liquidación Anticipada implique como en relación al procedimiento en que vaya a llevarla a cabo.
- (v) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguna de las Series de Bonos emitidos o se prevea que se va a producir.
- (vi) Cuando hubieren transcurrido treinta y seis (36) meses desde la fecha del último vencimiento de los Préstamos, aunque tuvieran débitos vencidos pendientes de cobro.

4.4.3.2 Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:

- (i) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista en el apartado 4.1.3.2 del Módulo Adicional y con una antelación de al menos quince (15) Días Hábiles, del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo.
- (ii) Que la Sociedad Gestora haya puesto previamente en conocimiento de la CNMV y de las Agencias de Calificación la comunicación que se indica en el párrafo anterior.
- (iii) La comunicación del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) de la forma en

que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

4.4.3.3 Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo:

- (i) Procederá a vender los derechos de crédito de los Préstamos remanentes en el Fondo a un precio equivalente al valor razonable, inicialmente no inferior a la suma del principal pendiente de reembolso más los intereses devengados y no cobrados de los Préstamos correspondientes, sin perjuicio de lo previsto en el apartado (iv) siguiente.
- (ii) Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.
- (iii) Estará facultada para concertar un préstamo que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso. El pago de los gastos financieros devengados y el reembolso del principal del préstamo se efectuarán de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.
- (iv) Finalmente, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de derechos de crédito de Préstamos u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades que, a su juicio, puedan dar un precio de mercado razonable si los Supuestos de Liquidación Anticipada fueran diferentes al (i) y (iv) del apartado 4.4.3.1 anterior. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los Préstamos y por los activos ofertados. Para la fijación del precio equivalente al valor razonable, la Sociedad Gestora podrá obtener, con cargo al Fondo, los informes de valoración que juzgue necesarios.

No obstante, en las actuaciones (i) y (iv) anteriores, la Entidad Cedente gozará de un derecho preferente de tal forma que podrá adquirir voluntariamente con preferencia a terceros los derechos de crédito de los Préstamos u otros activos procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo y, para la actuación (iii) anterior, gozará de preferencia para otorgar al Fondo, si fuera el caso, el préstamo destinado a la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso. En relación con la actuación (iv) anterior, la Sociedad Gestora remitirá a la Entidad Cedente la relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, en su caso, pudiendo ésta hacer uso del mencionado derecho, respecto de los Préstamos u otros activos ofertados por la Sociedad Gestora, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas, en su caso, por terceros. La Entidad Cedente comunicará a la Sociedad Gestora que el ejercicio del derecho preferente se ha sometido a sus procesos habituales de revisión y que el ejercicio del derecho no está diseñado para proporcionar apoyo implícito a la titulización.

4.4.3.4 La Sociedad Gestora aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y en el orden que corresponda de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, salvo las cantidades dispuestas, en su caso, del préstamo concertado para la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso, que serán aplicadas a atender las obligaciones de pago de los Bonos de estas Series.

4.4.4 Extinción del Fondo.

El Fondo se extinguirá en todo caso, tras el pertinente trámite jurídico, a consecuencia de las siguientes circunstancias:

- (i) Por la amortización íntegra de los Préstamos que agrupa.
- (ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos.
- (iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada que se contempla en el apartado 4.4.3 anterior.
- (iv) En todo caso, por la liquidación definitiva del Fondo en la Fecha de Vencimiento Final el 20 de enero de 2048 o, si éste no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil.
- (v) Por resolución de la constitución del Fondo en caso de que DBRS o Moody's no confirmaran cualesquiera de las calificaciones asignadas a los Bonos, con carácter provisional, como finales antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 15 de diciembre de 2015. En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos no Hipotecarios, la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca por el Fondo y la Emisión de los Bonos.

En este caso, la resolución de la constitución del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto como ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en el apartado 4.1.3.2 del Módulo Adicional. En el plazo máximo de un (1) mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora, otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido el mismo. No obstante, la Sociedad Gestora atenderá los gastos de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos exigibles con el Préstamo para Gastos Iniciales, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

En el supuesto de que a la liquidación del Fondo y una vez realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, existiera algún remanente, éste será a favor de la Entidad Cedente en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora para la liquidación. En el caso de que el remanente no fuera una cantidad líquida, por corresponder a derechos de crédito de Préstamos que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o extrajudiciales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor del Préstamo, tanto su continuación como el producto de su resolución serán a favor de la Entidad Cedente.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los Préstamos y de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Transcurrido un plazo de tres (3) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción, (ii) en su caso, el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación; lo que será objeto de notificación extraordinaria y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al Emisor.

El Fondo carece de personalidad jurídica de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 5/2015, encomendándose a la Sociedad Gestora la constitución, administración y representación legal del mismo.

El domicilio del Fondo corresponderá al mismo domicilio de la Sociedad Gestora:

- Calle: Lagasca número 120
- Población: Madrid
- Código postal: 28006
- País: España
- Teléfono: (34) 91 411 84 67

La constitución del Fondo se encuentra sujeta a la Ley española y en concreto se realiza de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) la Ley 5/2015, (ii) el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (la "**Ley del Mercado de Valores**"), (iii) la Ley 2/1981, (iv) el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981 y otras normas del sistema hipotecario y financiero, en su redacción vigente (el "**Real Decreto 716/2009**"), (v) el Real Decreto 1310/2005, (vi) el Reglamento 809/2004 y (vii) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

4.5.1 Régimen fiscal del Fondo.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la Ley 5/2015; en el artículo 7.1.h) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (la "**Ley 27/2014**"), en el artículo 20.Uno.18º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; en el artículo 61 k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio ("**Reglamento del Impuesto de Sociedades**"); en el artículo 45.I.B) 15 y 20.4 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre; así como las demás disposiciones y normas aplicables, las características propias más relevantes del régimen fiscal vigente del Fondo, en cada uno de los impuestos, son fundamentalmente las siguientes:

- (i) La constitución del Fondo, así como todas las operaciones sujetas a la modalidad de "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se encuentran exentas de dicho impuesto.
- (ii) La emisión, suscripción, transmisión, amortización y reembolso de los Bonos está no sujeta o exenta, según los casos, del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- (iii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 27/2014, y siendo de aplicación el tipo general vigente en cada momento, que en la actualidad se encuentra fijado en el 28% (25% para los periodos impositivos que se inicien a partir de 2016) y sujeto a las normas comunes sobre deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos sustanciales de la configuración del impuesto.

La norma 13ª de la Circular 2/2009 de la CNMV, determina los criterios de acuerdo con los que los fondos de titulización deben efectuar las correspondientes correcciones valorativas por deterioro de valor de los activos financieros. El artículo 13.1 de la Ley 27/2014, que resulta de aplicación a los periodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2015, señala que, reglamentariamente, se establecerán las normas relativas a las circunstancias determinantes de la deducibilidad de las correcciones valorativas por deterioro de valor de los instrumentos de deuda valorados por su coste amortizado que posean los fondos de titulización. El Capítulo III del Reglamento del Impuesto de Sociedades señala dichas circunstancias. Adicionalmente, de conformidad con el artículo 16.6 a) de la Ley 27/2014, al Fondo no le resultará de aplicación la limitación a la deducibilidad de gastos financieros para los periodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2015.

- (iv) Los rendimientos de capital mobiliario obtenidos por los fondos de titulización no se encuentran sujetos al régimen general de retenciones a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, ya que el artículo 61.k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades declara no sometidos a retención

“los rendimientos de participaciones hipotecarias, préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso de los fondos de titulización”.

- (v) Los servicios de gestión y depósito prestados al Fondo están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- (vi) La cesión de los derechos de crédito de los de los Préstamos no Hipotecarios y de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos previstos en el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y en su normativa de desarrollo, en el caso de los Préstamos Hipotecarios, en la Ley 2/1981 y en su normativa de desarrollo.
- (vii) La constitución y cesión de garantías está sujeta al régimen tributario general sin que exista ninguna especialidad por tratarse de fondos de titulización.
- (viii) Al Fondo, a través de la Sociedad Gestora, le resultarán de aplicación las obligaciones de información establecidas por la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

El procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información se recoge en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos en su redacción vigente.

4.6 Capital autorizado y emitido por el Emisor.

No aplicable.

5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

5.1 Breve descripción de las actividades principales del Emisor.

La actividad del Fondo consiste en la suscripción de un conjunto de participaciones hipotecarias (las “**Participaciones Hipotecarias**”) y de certificados de transmisión de hipoteca (los “**Certificados de Transmisión de Hipoteca**”) emitidos sobre préstamos hipotecarios y en la adquisición de un conjunto de derechos de crédito de préstamos no hipotecarios (sendos tipos de préstamos, los “**Préstamos**”) concedidos por BBVA a pequeñas y medianas empresas y autónomos (“**PYMES**”, conforme a la definición de Banco de España establecida por la Aplicación Técnica nº 3/2013: entidades que, independientemente de su forma legal, realizan una actividad económica cuyo volumen de negocios anual o, si la entidad forma parte de un grupo consolidado, del grupo consolidado, es inferior a 50 millones de euros domiciliadas en España (los “**Deudores**”), y en la emisión de bonos de titulización (indistintamente, los “**Bonos de Titulización**” o los “**Bonos**”), cuya suscripción y adquisición se destina a financiar la adquisición de los derechos de crédito de los Préstamos.

Los Préstamos se pueden clasificar atendiendo a las garantías accesorias en:

- (i) Préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, formalizados en escritura pública (los “**Préstamos Hipotecarios**”).

La cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios al Fondo se realizará mediante la emisión por BBVA y la suscripción por el Fondo de Participaciones Hipotecarias y de Certificados de Transmisión de Hipoteca con sujeción a lo establecido por la Ley 2/1981, por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2015, por el Real Decreto 716/2009 y conforme a los términos previstos en el apartado 3.3 del Módulo Adicional.

- (ii) Préstamos sin garantía especial, préstamos con otras garantías reales no inmobiliarias y/o préstamos con garantías personales de terceros, formalizados en documento público que tienen aparejada ejecución según el artículo 517 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento

Civil, en su redacción vigente (la “**Ley de Enjuiciamiento Civil**”) (los “**Préstamos no Hipotecarios**”).

En el presente Documento de Registro y en el resto del Folleto el término “Préstamos” se utilizará para hacer referencia conjuntamente a los derechos de crédito de los Préstamos no Hipotecarios y de los Préstamos Hipotecarios o a las Participaciones Hipotecarias y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios.

Los ingresos por intereses y reembolso de los Préstamos percibidos por el Fondo se destinarán trimestralmente, en cada Fecha de Pago, al pago de interés y reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series conforme al Orden de Prelación de Pagos que se establece para los pagos del Fondo.

Asimismo, el Fondo concertará, representado por la Sociedad Gestora, una serie de operaciones financieras y de prestación de servicios con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos y el de los Bonos y, en general, posibilitar la transformación financiera que se opera en el patrimonio del Fondo entre las características financieras de los Préstamos y las características financieras de cada una de las Series de Bonos.

5.2 Descripción general de las partes del programa de titulización.

- EUROPEA DE TITULIZACIÓN es la Sociedad Gestora que constituirá, administrará y representará legalmente al Fondo y ha realizado, junto con BBVA, el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos. Como sociedad gestora de fondos de titulización tiene la obligación de administrar y gestionar los Préstamos conforme al artículo 26.1 b) de la Ley 5/2015, que prevé que es obligación de la sociedad gestora administrar y gestionar los activos agrupados en el Fondo. Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora puede delegar en terceros dicha administración y, adicionalmente, en el caso de los Préstamos Hipotecarios, en aplicación del artículo 26.3 y la disposición adicional primera del Real Decreto 716/2009. BBVA conservará la custodia y la administración de los Préstamos Hipotecarios y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los Préstamos no Hipotecarios, en virtud de la delegación de la Sociedad Gestora.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN es una sociedad gestora de fondos de titulización constituida en España que figura inscrita en el registro especial de la CNMV con el número 2.

NIF: A-805144 66 C.N.A.E.: 6630

Domicilio: Calle Lagasca número 120, 28006 Madrid (España).

- BBVA es la Entidad Cedente de los derechos de crédito de los Préstamos que serán cedidos al Fondo en su constitución y será la Entidad Directora y la Entidad Suscriptora de la Emisión de Bonos.

De las funciones y actividades que pueden llevar a cabo las entidades directoras conforme al artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, BBVA ha realizado, conjuntamente con la Sociedad Gestora, el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.

Además asumirá las funciones del artículo 35.3 del mismo Real Decreto.

Asimismo, BBVA será contraparte del Fondo en los Contratos de Dirección y Suscripción, de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Préstamo Subordinado, de Préstamo para Gastos Iniciales, de Intermediación Financiera y de Agencia de Pagos de los Bonos. Adicionalmente, BBVA actuará como (i) Administrador de los Préstamos no Hipotecarios en virtud de la delegación otorgada a su favor por la Sociedad Gestora y (ii) Administrador de los Préstamos Hipotecarios en su condición de emisor de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, conforme a lo establecido en el artículo 26.3 y la disposición adicional primera del Real Decreto 716/2009; todo ello de acuerdo con el Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

BBVA es un banco constituido en España que figura inscrito en el Registro Especial de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 3, siendo su número de codificación el 0182.

NIF: A-48265169 C.N.A.E.: 6419

Domicilio social: Plaza de San Nicolás número 4, 48005 Bilbao (España).

Sedes operativas centrales: Calle de Saucedo número 28, 28050 Madrid

Gran Vía número 1, 48001 Bilbao

Paseo de Recoletos número 10, 28001 Madrid

Calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de BBVA asignadas por las Agencias de Calificación, vigentes a la fecha de registro de presente Folleto:

	Calificaciones de DBRS	Calificaciones de Moody's	Calificaciones de Scope*
Corto plazo	R-1 (low) (Febrero de 2015)	P-2 (Junio de 2015)	S-1 (Agosto de 2015)
Largo plazo	A (Febrero de 2015)	Baa1 (Octubre de 2015)	A (Agosto de 2015)
Perspectiva (outlook)	<i>Stable</i>	<i>Stable</i>	<i>Stable</i>

* Calificación *unsolicited*

- DBRS Ratings Limited ("**DBRS**") es una de las Agencias de Calificación que califica cada una de las Series de la Emisión de Bonos.

DBRS es una agencia de calificación con domicilio en 1 Minster Court 10th Floor, Mincing Lane, London, EC3R 7AA, United Kingdom y con NIF: N8263023G.

DBRS Ratings Limited ha sido inscrita y autorizada con fecha 31 de octubre de 2011 como agencia de calificación crediticia en la Unión Europea de conformidad con lo previsto en el Reglamento núm. 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009 sobre las agencias de calificación crediticia, en su redacción vigente (el "**Reglamento 1060/2009**").

- Moody's Investors Service Ltd. ("**Moody's**") es una de las Agencias de Calificación que califica cada una de las Series de la Emisión de Bonos.

Moody's es una agencia de calificación con domicilio en One Canada Square, Canary Wharf, London, E14 5FA, Reino Unido.

Moody's Investors Service Ltd. ha sido inscrita y autorizada con fecha 31 de octubre de 2011 como agencia de calificación crediticia en la Unión Europea de conformidad con lo previsto en el Reglamento 1060/2009.

- Scope Ratings A.G. ("**Scope**") es una de las Agencias de Calificación que califica cada una de las Series de la Emisión de Bonos.

Scope es una agencia de calificación con domicilio en Lennéstraße 5 D-10785 Berlín, República Federal de Alemania y con NIF: DE 222618588.

- El despacho de abogados URÍA MENÉNDEZ ABOGADOS, S.L.P. ("**URÍA MENÉNDEZ**"), como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos y ha intervenido en la revisión del presente Folleto (incluidos sus aspectos legales, fiscales y contractuales), de los contratos de las operaciones y servicios financieros referidos en el mismo y de la Escritura de Constitución.

NIF: B-28563963

Domicilio: Príncipe de Vergara, nº 187, Plaza de Rodrigo Uría, 28002 Madrid (España)

- Deloitte S.L. ("**Deloitte**") ha realizado el informe de la auditoría sobre determinadas características y atributos de una muestra del conjunto de los préstamos seleccionados de BBVA de los que se extraerán los Préstamos cuyos derechos de crédito, en su mayor parte, serán cedidos al Fondo en su constitución.

Deloitte está inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) de España con el número S0692.

NIF: B-79104469

Domicilio: Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n (Torre Picasso) 28020 Madrid (España)

BBVA tiene una participación del 87,86 por ciento del capital social de EUROPEA DE TITULIZACIÓN.

No se conoce la existencia de ningún otro tipo de propiedad directa o indirecta o de control entre las citadas personas jurídicas que participan en la operación de titulación.

6. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, EUROPEA DE TITULIZACIÓN, en los términos previstos en la Ley 5/2015 y demás normativa aplicable, así como en los términos de la Escritura de Constitución y del presente Folleto.

6.1 Constitución e inscripción en el Registro Mercantil.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN se constituyó mediante escritura pública otorgada, con fecha 19 de enero de 1993, ante el notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda otorgada el 17 de diciembre de 1992, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid tomo 5.461, libro 0, folio 49, sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª, con fecha 11 de marzo de 1993; y transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulación conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, por el que se regulan los fondos de titulación de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulación, en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad Gestora en dicho Registro Mercantil.

La duración de EUROPEA DE TITULIZACIÓN es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas que las disposiciones legales y estatutarias en su caso establezcan para su disolución.

6.2 Auditoría de cuentas.

Las cuentas anuales de EUROPEA DE TITULIZACIÓN correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2014 y 2013 han sido auditadas por la firma Deloitte.

Asimismo, Deloitte ha auditado las cuentas anuales individuales y consolidadas de BBVA correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2014 y 2013.

6.3 Actividades principales.

El objeto principal de EUROPEA DE TITULIZACIÓN es la constitución, administración y representación legal de fondos de titulación.

En el cuadro siguiente se detallan los 80 fondos de titulación administrados por EUROPEA DE TITULIZACIÓN a 31 de octubre de 2015 con indicación de su fecha de constitución y el importe nominal de los bonos emitidos a su cargo y sus saldos vivos de principal a dicha fecha.

Fondo de Titulización	Constitución	Emisión Bonos	Emisión Bonos	Emisión Bonos	Emisión Bonos	Emisión Bonos	
		Inicial	Saldo 31.10.2015	Δ%	Saldo 31.12.2014	Δ%	Saldo 31.12.2013
		euros	euros	Δ%	euros	Δ%	euros
TOTAL		129.613.574.000,00	47.638.655.009,57	-0,59%	48.322.474.012,31	-1,65%	49.133.231.438,93
BBVA Consumo 7 FT	27/07/2015	1.450.000.000,00	1.450.000.000,00	0,00%			
BBVA RMBS 15 FTA	11/05/2015	4.000.000.000,00	3.949.264.304,00	0,00%			
BBVA RMBS 14 FTA	24/11/2014	700.000.000,00	633.092.641,30	-9,56%	700.000.000,00		
BBVA CONSUMO 6 FTA	15/10/2014	300.000.000,00	300.000.000,00	0,00%	300.000.000,00		
BBVA RMBS 13 FTA	14/07/2014	4.100.000.000,00	3.851.218.047,50	-5,02%	4.054.904.797,00		
Rural Hipotecario XVII FTA	03/07/2014	101.124.000,00	88.267.464,00	-11,25%	99.457.227,00		
BANKIA PYME I FTA	20/12/2013	645.000.000,00	251.043.645,75	-45,02%	456.645.261,75	-29,20%	645.000.000,00
BBVA RMBS 12 FTA	09/12/2013	4.350.000.000,00	3.966.223.707,75	-5,29%	4.187.915.628,75	-3,73%	4.350.000.000,00
Rural Hipotecario XVI FTA	24/07/2013	150.000.000,00	125.517.261,45	-10,13%	139.662.093,75	-5,81%	148.272.056,10
Rural Hipotecario XV FTA	18/07/2013	529.000.000,00	458.029.010,86	-5,52%	484.814.015,98	-6,48%	518.414.916,31
Rural Hipotecario XIV FTA	12/07/2013	225.000.000,00	192.461.955,75	-5,54%	203.745.377,25	-7,21%	219.567.390,75
BBVA Securitised Funding 1 FTA	11/03/2013	850.000.000,00	414.242.980,00	-33,07%	618.941.260,00	-27,18%	850.000.000,00
BBVA-9 PYME FTA	24/12/2012	470.000.000,00	156.818.280,00	-32,03%	230.732.440,00	-31,74%	338.028.200,00
BBVA RMBS 11 FTA	11/06/2012	1.400.000.000,00	1.206.738.134,00	-4,72%	1.266.508.185,60	-4,44%	1.325.381.979,60
BBVA EMPRESAS 6 FTA	19/12/2011	1.200.000.000,00	0,00	-100,00%	388.128.816,00	-37,36%	619.655.835,60
BBVA RMBS 10 FTA	20/06/2011	1.600.000.000,00	1.369.579.305,60	-3,97%	1.426.229.088,00	-3,81%	1.482.672.745,60
BBVA Empresas 5 FTA	14/03/2011	1.250.000.000,00	0,00	-100,00%	298.691.622,50	-40,06%	498.323.067,50
MBS BANCAJA 8 FTA	23/12/2010	450.000.000,00	315.464.036,40	-6,72%	338.179.213,35	-8,65%	370.186.599,60
MBS BANCAJA 7 FTA	23/07/2010	875.000.000,00	612.057.388,25	-7,14%	659.102.417,75	-8,49%	720.262.109,00
BBVA Empresas 4 FTA	19/07/2010	1.700.000.000,00	204.561.170,00	-22,88%	265.234.340,00	-33,40%	398.249.990,00
BBVA RMBS 9 FTA	19/04/2010	1.295.000.000,00	1.010.186.247,00	-3,75%	1.049.546.736,00	-4,89%	1.103.462.118,50
BBVA Empresas 3 FTA	21/12/2009	2.600.000.000,00	0,00	-100,00%	294.408.790,00	-33,05%	439.738.039,00
BBVA Consumo 4 FTA	09/12/2009	1.100.000.000,00	84.545.656,83	-40,18%	141.336.325,74	-46,10%	262.215.498,26
Rural Hipotecario XII FTA	04/11/2009	910.000.000,00	571.347.153,28	-6,62%	611.858.310,04	-9,14%	673.419.648,70
Bancaja Leasing 1 FTA	22/10/2009	800.000.000,00	0,00	-100,00%	319.456.678,40	-14,59%	374.048.518,40
VAL Bancaja 1 FTA	27/05/2009	300.000.000,00	198.691.923,00	-5,42%	210.085.961,20	-8,29%	229.064.138,92
Bancaja - BVA VPO 1 FTA	03/04/2009	390.000.000,00	218.297.137,50	-11,79%	247.462.436,70	-9,96%	274.831.794,06
BBVA Empresas 2 FTA	09/03/2009	2.850.000.000,00	0,00	-100,00%	467.802.534,00	-26,84%	639.446.570,16
Rural Hipotecario XI FTA	25/02/2009	2.200.000.000,00	1.184.408.639,92	-7,53%	1.280.789.455,33	-11,68%	1.450.215.066,30
MBS Bancaja 6 FTA	02/02/2009	1.000.000.000,00	523.969.510,40	-8,87%	574.990.999,20	-12,07%	653.910.560,80
Valencia Hipotecario 5 FTA	17/12/2008	500.000.000,00	0,00		0,00	-100,00%	330.907.388,00
Bancaja 13 FTA	09/12/2008	2.895.000.000,00	1.825.604.503,04	-7,78%	1.979.541.090,67	-8,43%	2.161.749.298,81
Bankinter 4 FTPYME FTA	15/09/2008	400.000.000,00	0,00	-100,00%	128.074.630,80	-19,01%	158.137.683,40
BBVA-8 FTPYME FTA	21/07/2008	1.100.000.000,00	99.455.401,65	-21,19%	126.199.991,09	-27,12%	173.169.886,34
Rural Hipotecario X FTA	25/06/2008	1.880.000.000,00	947.426.471,36	-7,67%	1.026.081.080,64	-11,26%	1.156.267.798,08
BBVA RMBS 5 FTA	26/05/2008	5.000.000.000,00	2.885.874.305,00	-4,47%	3.020.881.760,00	-6,40%	3.227.376.510,00
BBVA Consumo 3 FTA	14/04/2008	975.000.000,00	30.345.131,70	-46,54%	56.758.531,05	-49,32%	111.989.597,85
BBVA-7 FTGENCAT FTA	11/02/2008	250.000.000,00	0,00	-100,00%	24.089.271,93	-32,03%	35.441.609,49
Bankinter 3 FTPYME FTA	12/11/2007	617.400.000,00	157.831.662,12	-13,48%	182.417.746,68	-17,31%	220.597.490,40
BBVA Empresas 1 FTA	05/11/2007	1.450.000.000,00	0,00	-100,00%	82.683.965,43	-40,92%	139.961.241,60
FTPYME Bancaja 6 FTA	26/09/2007	1.027.000.000,00	112.797.719,84	-11,92%	128.068.213,30	-20,36%	160.802.572,30
BBVA RMBS 3 FTA	23/07/2007	3.000.000.000,00	1.942.005.374,25	-3,67%	2.015.955.352,05	-4,67%	2.114.644.751,25
PYME Valencia 1 FTA	20/07/2007	865.300.000,00	116.636.909,68	-15,18%	137.506.288,24	-16,09%	163.880.066,56
Bancaja 11 FTA	16/07/2007	2.022.900.000,00	1.047.754.678,00	-7,53%	1.133.098.438,30	-7,22%	1.221.245.867,90
BBVA Leasing 1 FTA	25/06/2007	2.500.000.000,00	190.610.000,56	-19,13%	235.699.104,22	-24,79%	313.382.311,36
BBVA-6 FTPYME FTA	11/06/2007	1.500.000.000,00	82.600.000,00	-7,16%	88.974.145,20	-35,23%	137.376.852,64
BBVA Finanzia Autos 1 FTA	30/04/2007	800.000.000,00	16.569.061,12	-58,67%	40.094.060,64	-45,77%	73.932.260,00
MBS Bancaja 4 FTA	27/04/2007	1.873.100.000,00	669.102.521,51	-12,66%	766.124.623,20	-11,74%	867.987.260,66
Rural Hipotecario IX FTA	28/03/2007	1.515.000.000,00	651.749.345,54	-7,65%	705.739.038,64	-10,86%	791.709.372,12
BBVA RMBS 2 FTA	26/03/2007	5.000.000.000,00	2.550.743.040,00	-5,66%	2.703.754.320,00	-6,91%	2.904.606.720,00
BBVA RMBS 1 FTA	19/02/2007	2.500.000.000,00	1.321.927.600,00	-5,01%	1.391.627.020,00	-6,14%	1.482.708.080,00
Bancaja 10 FTA	26/01/2007	2.631.000.000,00	1.245.297.057,20	-6,12%	1.326.517.363,00	-7,60%	1.435.645.285,20
BBVA Consumo 2 FTA	27/11/2006	1.500.000.000,00	0,00	-100,00%	44.377.144,25	-57,42%	104.216.127,62
Ruralpyme 2 FTPYME FTA	24/11/2006	617.050.000,00	71.417.340,48	-21,62%	91.114.304,85	-19,20%	112.767.449,76

Fondo de Titulización	Constitución	Emisión Bonos Inicial	Emisión Bonos Saldo 31.10.2015		Emisión Bonos Saldo 31.12.2014		Emisión Bonos Saldo 31.12.2013
		euros	euros	Δ%	euros	Δ%	euros
Bankinter 13 FTA	20/11/2006	1.570.000.000,00	728.111.919,02	-8,39%	794.787.388,38	-7,74%	861.501.919,44
Valencia Hipotecario 3 FTA	15/11/2006	911.000.000,00	358.192.452,30	-7,59%	387.613.678,29	-10,43%	432.726.740,07
BBVA-5 FTPYME FTA	23/10/2006	1.900.000.000,00	56.054.808,90	-28,07%	77.926.592,40	-31,77%	114.219.254,75
PYME Bancaja 5 FTA	02/10/2006	1.178.800.000,00	87.888.681,64	-10,15%	97.814.768,80	-15,48%	115.725.000,04
Bankinter 2 PYME FTA	26/06/2006	800.000.000,00	123.213.475,80	-14,47%	144.059.010,40	-18,49%	176.728.515,40
Consumo Bancaja 1 FTA	26/06/2006	612.900.000,00	13.586.812,80	-3,70%	14.109.264,00	-26,12%	19.097.366,40
Rural Hipotecario VIII FTA	26/05/2006	1.311.700.000,00	454.598.305,76	-12,21%	517.816.549,72	-10,82%	580.670.750,52
BBVA Consumo 1 FTA	08/05/2006	1.500.000.000,00	0,00	-100,00%	44.441.818,80	-47,82%	85.172.535,75
MBS Bancaja 3 FTA	03/04/2006	810.000.000,00	245.622.632,40	-9,39%	271.070.626,80	-10,70%	303.547.116,80
Bancaja 9 FTA	02/02/2006	2.022.600.000,00	673.975.620,00	-8,33%	735.186.500,00	-9,70%	814.198.420,00
BBVA Autos 2 FTA	12/12/2005	1.000.000.000,00	0,00	-100,00%	25.958.793,00	-56,85%	60.154.516,00
Valencia Hipotecario 2 FTH	07/12/2005	950.000.000,00	280.948.334,90	-11,81%	318.583.444,90	-11,47%	359.866.923,20
EdT FTPYME Pastor 3 FTA	05/12/2005	520.000.000,00	14.640.994,06	-23,48%	19.134.457,12	-22,62%	24.729.482,53
Bankinter 11 FTH	28/11/2005	900.000.000,00	356.899.544,37	-8,04%	388.092.908,26	-9,04%	426.679.902,45
Rural Hipotecario Global I FTA	18/11/2005	1.078.000.000,00	307.361.684,97	-11,79%	348.456.579,04	-12,45%	398.019.714,73
BBVA-4 PYME FTA	26/09/2005	1.250.000.000,00	0,00	-100,00%	26.234.779,96	-34,57%	40.098.493,32
Bankinter 10 FTA	27/06/2005	1.740.000.000,00	585.441.472,03	-7,66%	633.995.674,82	-9,24%	698.510.855,45
MBS Bancaja 2 FTA	27/06/2005	809.200.000,00	175.470.957,28	-11,11%	197.405.288,16	-11,92%	224.114.744,72
BBVA Hipotecario 3 FTA	13/06/2005	1.450.000.000,00	56.641.382,12	-27,31%	77.920.784,88	-32,56%	115.545.213,39
Rural Hipotecario VII FTA	29/04/2005	1.100.000.000,00	286.331.402,26	-10,12%	318.579.843,07	-12,65%	364.697.004,48
Bancaja 8 FTA	22/04/2005	1.680.100.000,00	466.570.467,12	-10,77%	522.901.610,80	-9,34%	576.751.213,18
Bankinter 9 FTA	14/02/2005	1.035.000.000,00	320.417.261,24	-10,82%	359.303.750,75	-9,61%	397.500.283,92
BBVA-3 FTPYME FTA	29/11/2004	1.000.000.000,00	0,00	-100,00%	14.556.430,62	-43,11%	25.587.706,14
FTPYME Bancaja 3 FTA	11/10/2004	900.000.000,00	22.989.961,43	-18,35%	28.157.405,16	-30,18%	40.329.875,20
Bancaja 7 FTA	12/07/2004	1.900.000.000,00	408.638.172,04	-9,45%	451.281.021,66	-10,92%	506.616.918,92
Rural Hipotecario VI FTA	07/07/2004	950.000.000,00	207.655.789,67	-14,52%	242.925.273,83	-12,10%	276.350.954,18
MBS Bancaja 1 FTA	17/05/2004	690.000.000,00	62.369.071,92	-15,95%	74.203.037,64	-18,23%	90.747.080,88
Valencia Hipotecario 1 FTA	23/04/2004	472.000.000,00	82.311.611,54	-13,22%	94.856.197,44	-15,45%	112.185.470,91
Bankinter 8 FTA	03/03/2004	1.070.000.000,00	249.502.544,02	-8,85%	273.725.519,01	-10,86%	307.088.538,01
Bankinter 7 FTH	18/02/2004	490.000.000,00	111.572.803,70	-9,83%	123.735.920,06	-10,94%	138.933.790,90
Bancaja 6 FTA	03/12/2003	2.080.000.000,00	327.117.987,56	-9,76%	362.498.652,36	-11,86%	411.270.258,36
Rural Hipotecario V FTA	28/10/2003	695.000.000,00	126.071.122,72	-10,78%	141.302.007,46	-12,91%	162.241.044,44
Bankinter 6 FTA	25/09/2003	1.350.000.000,00	307.494.220,38	-9,70%	340.516.051,33	-11,58%	385.119.051,45
FTPYME Bancaja 2 FTA	19/09/2003	500.000.000,00	0,00	-100,00%	17.495.991,65	-28,78%	24.565.274,15
Bancaja 5 FTA	14/04/2003	1.000.000.000,00	137.822.849,20	-13,02%	158.452.756,35	-12,83%	181.777.165,65
Bankinter 5 FTH	16/12/2002	710.000.000,00	120.660.554,59	-10,34%	134.578.816,09	-12,50%	153.811.878,94
Rural Hipotecario IV FTH	14/11/2002	520.000.000,00	66.309.520,19	-12,21%	75.534.772,01	-15,02%	88.889.509,18
Bancaja 4 FTH	05/11/2002	1.000.000.000,00	118.796.211,05	-10,85%	133.255.981,70	-13,76%	154.512.357,95
Bankinter 4 FTH	24/09/2002	1.025.000.000,00	166.818.444,84	-11,15%	187.754.100,50	-13,38%	216.756.691,49
Bancaja 3 FTA	29/07/2002	520.900.000,00	84.261.893,53	-15,95%	100.254.363,91	-19,68%	124.812.686,60
Rural Hipotecario III FTH	14/05/2002	325.000.000,00	0,00	-100,00%	35.482.878,37	-18,89%	43.748.303,86
Bankinter 3 FTH	22/10/2001	1.322.500.000,00	144.520.318,63	-15,88%	171.809.136,59	-15,36%	202.997.099,43
BCL Municipios I FTA	21/06/2000	1.205.000.000,00	0,00	-100,00%	61.540.080,00	-22,53%	79.440.630,00
Bankinter 2 FTH	25/10/1999	320.000.000,00	0,00	-100,00%	25.156.010,75	-17,04%	30.322.861,25

6.4 Capital social y recursos propios.

El capital social de la Sociedad Gestora, totalmente suscrito y desembolsado, asciende a un millón ochocientos tres mil treinta y siete euros con cincuenta céntimos (1.803.037,50 euros) representado por 2.500 acciones nominativas, todas ellas de la misma clase, numeradas correlativamente del 1 al 2.500, ambos inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas, y divididas en dos series:

- Serie A constituida por 1.250 acciones, números 1 al 1.250, ambos inclusive, de 276,17 euros de valor nominal cada una.
- Serie B constituida por 1.250 acciones, números 1.251 al 2.500, ambos inclusive, de 1.166,26 euros de valor nominal cada una.

Todas las acciones son de la misma clase y confieren idénticos derechos políticos y económicos.

(Euros)	30.09.2015*	31.12.2014	Δ%	31.12.2013
Recursos propios	34.047.496,46	31.736.426,20	8,97%	29.122.908,50
Capital	1.803.037,50	1.803.037,50	0,00%	1.803.037,50
Reservas	32.244.458,96	29.933.388,70	9,57%	27.319.871,00
<i>Legal</i>	360.607,50	360.607,50	0,00%	360.607,50
<i>Voluntaria</i>	31.883.851,46	29.572.781,20	9,69%	26.959.263,50
Resultado del ejercicio anterior				
Beneficio del ejercicio	2.562.174,80	3.851.783,77	-11,57%	4.355.862,83

* Datos no auditados

La Sociedad Gestora dispone de unos recursos propios totales y de un capital social suficiente para ejercer su actividad conforme al requerimiento del artículo 29.1 d) de la Ley 5/2015.

6.5 Existencia o no de participaciones en otras sociedades.

No existen participaciones en ninguna otra sociedad.

6.6 Órganos administrativos, de gestión y de supervisión.

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y en la Ley 5/2015, en relación con el objeto social.

Conforme a lo previsto en los estatutos, el Consejo de Administración ha delegado en una Comisión Delegada todas sus facultades, legal y estatutariamente delegables, entre las que están incluidas acordar la constitución de Fondos de Titulización. Existe también un Director General al que se encomiendan amplias facultades dentro de la organización y frente a terceros.

Consejo de Administración

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

Presidente:	D. Luis Manuel Megías Pérez (*) (**)
Vicepresidente:	D. Pedro María Urresti Laca (**)
Consejeros:	D. Ignacio Echevarría Soriano (*) (**)
	D. Juan Isusi Garteiz Gogeoasca (*) (**)
	D. Carlos Goicoechea Argul (**)
	D. Sergio Fernández Sanz (**)
	D. Mario Masiá Vicente (*)
	D. Antonio Muñoz Calzada en representación de Bankinter, S. A.
	D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta en representación de Banco Cooperativo Español, S. A.

Secretario no Consejero: D. Ángel Munilla López

(*) Miembro de la Comisión Delegada del Consejo de Administración.

(**) Consejeros dominicales en representación de BBVA.

El domicilio profesional de los consejeros de EUROPEA DE TITULIZACIÓN se encuentra, a estos efectos en Madrid, calle Lagasca número 120.

Dirección General.

El Director General de la Sociedad Gestora es D. Mario Masiá Vicente.

6.7 Actividades principales de las personas citadas en el apartado 6.6 anterior, desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si éstas son importantes con respecto al Fondo.

D. Luis Manuel Megías Pérez, D. Pedro María Urresti Laca, D. Ignacio Echevarría Soriano, D. Juan Isusi Garteiz Gogeoasca, D. Carlos Goicoechea Argul y D. Sergio Fernández Sanz forman parte en la actualidad de la plantilla de empleados del BBVA, que es a su vez Entidad Cedente de los activos que se agruparán en el Fondo, Entidad Directora, Entidad Suscriptora y Agente de Pagos de la Emisión de Bonos, así como contraparte del resto de los contratos que se suscriben por el Fondo, representado por la Sociedad Gestora. A continuación se detallan los cargos que ostentan en BBVA las personas que son responsables o han estado directamente involucradas en la selección de los activos para su agrupación en el Fondo o en el diseño de la estructura financiera del mismo:

- D. Ignacio Echevarría Soriano es en la actualidad Director de Gestión de Capital y Titulizaciones de BBVA.

6.8 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del 10 por 100.

La Sociedad Gestora no ha recibido ningún préstamo o crédito de persona o entidad alguna.

6.9 Litigios de la Sociedad Gestora.

A la fecha de registro del presente Folleto, la Sociedad Gestora no se encuentra inmersa en ninguna situación de naturaleza concursal ni en litigios ni en contenciosos que puedan afectar a su situación económico-financiera, o, en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo.

7. ACCIONISTAS PRINCIPALES

7.1 Declaración sobre la propiedad directa o indirecta de la Sociedad Gestora o si está bajo control.

La titularidad de las acciones de la Sociedad Gestora está distribuida entre las sociedades que a continuación se relacionan, con indicación de la cuota de participación en el capital social que corresponde a cada una de ellas:

Denominación de la sociedad accionista	Participación (%)
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	87,86
J.P. Morgan España, S.A.	4,00
Banco de Sabadell, S.A.	3,07
Bankinter, S.A.	1,56
Banco Cooperativo Español, S.A.	0,81
Banco Popular Español, S.A.	0,78
CaixaBank, S.A.	0,77
BNP Paribas España, S.A.	0,77
Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A.	0,38
TOTAL	100,00

A los efectos del artículo 42 del Código de Comercio, EUROPEA DE TITULIZACIÓN forma parte del Grupo BBVA.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN tiene establecido un Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión y por el que se modifica parcialmente el Reglamento de la Ley

35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre, que ha sido comunicado a la CNMV.

8. INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS

8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del Emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro.

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2 del presente Documento de Registro, la actividad del Fondo se iniciará el día del otorgamiento de la Escritura de Constitución, por lo que el Fondo no dispone de ningún estado financiero a la fecha del presente Documento de Registro.

8.2 Información financiera histórica cuando un emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros.

No aplicable.

8.2 bis Información financiera histórica para emisiones de valores con denominación individual igual o superior a 100.000 euros.

No aplicable.

8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje.

No aplicable.

8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera del Emisor.

No aplicable.

9. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS

9.1 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.

No se incluye ninguna declaración ni ningún informe.

9.2 Información procedente de terceros.

No se incluye ninguna información procedente de terceros.

10. DOCUMENTOS PARA CONSULTA

10.1 Documentos para consulta.

En caso necesario, pueden consultarse los siguientes documentos o copia de los mismos durante el período de validez del presente Documento de Registro y/o durante toda la vida del Fondo:

- a) La Escritura de Constitución del Fondo;
- b) las certificaciones de los acuerdos sociales de la Sociedad Gestora y de la Entidad Cedente;
- c) el presente Folleto;
- d) el informe de auditoría sobre determinadas características y atributos de una muestra del conjunto de los préstamos seleccionados de BBVA de los que se extraerán los Préstamos cuyos derechos de crédito, en su mayor parte, serán cedidos al Fondo en su constitución;
- e) la carta de BBVA por la que esta entidad asume la responsabilidad, junto con la Sociedad Gestora, de la Nota de Valores (incluyendo el Módulo Adicional);

- f) el acta notarial de desembolso de la Emisión de Bonos, una vez se produzca el desembolso de la Emisión de Bonos;
- g) los informes anuales y los informes trimestrales previstos en el artículo 35 de la Ley 5/2015;
- h) las cartas de las Agencias de Calificación con la comunicación de las calificaciones provisionales y definitivas asignadas a cada una de las Series de la Emisión de Bonos;
- i) las cuentas anuales de la Sociedad Gestora y los informes de auditoría correspondientes; y
- j) los estatutos y la escritura de constitución de la Sociedad Gestora.

Los citados documentos pueden consultarse físicamente en el domicilio de EUROPEA DE TITULIZACIÓN en Madrid, calle Lagasca número 120.

Asimismo, el Folleto puede además ser consultado a través de la página web de EUROPEA DE TITULIZACIÓN en la dirección www.edt-sg.com y en la página web de la CNMV en la dirección www.cnmv.es.

La Escritura de Constitución del Fondo puede consultarse a través de la página web de EUROPEA DE TITULIZACIÓN en la dirección www.edt-sg.com y físicamente en el domicilio de Iberclear en Madrid, Plaza de la Lealtad número 1 y en la sede de la CNMV en Madrid, calle Edison número 4.

Adicionalmente, los documentos reseñados desde a) a g), pueden consultarse en la sede de la CNMV.

NOTA DE VALORES

(Anexo XIII del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004)

1 PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores.

D. Mario Masiá Vicente, actuando en nombre y en representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, entidad promotora de BBVA-10 PYME FONDO DE TITULIZACIÓN, asume la responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores (incluyendo el Módulo Adicional).

D. Mario Masiá Vicente, Director General de la Sociedad Gestora, actúa en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración en sus reuniones de 19 de enero de 1993 y 31 de marzo de 2010, y por la Comisión Delegada del Consejo de Administración en sus reuniones de 28 de enero de 2000 y 23 de noviembre de 2009, y, expresamente para la constitución del Fondo, en virtud de las facultades otorgadas por la Comisión Delegada del Consejo de Administración el 3 de noviembre de 2015.

D^a. Fátima Martín Calamardo y D. Gonzalo Cid Luna Clares, debidamente facultados al efecto, en nombre y representación de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., Entidad Directora de la Emisión de Bonos por BBVA-10 PYME FONDO DE TITULIZACIÓN asumen la responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores (incluyendo el Módulo Adicional).

D^a. Fátima Martín Calamardo y D. Gonzalo Cid Luna Clares actúan en calidad de apoderados de BBVA en virtud de los poderes otorgados a su favor ante el Notario D. Carlos Rives Gracia con fecha 22 de diciembre de 2014, con el número 2.993 de su protocolo.

1.2 Declaración de los responsables de la Nota de Valores.

D. Mario Masiá Vicente declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores (incluyendo el Módulo Adicional) es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

D^a. Fátima Martín Calamardo y D. Gonzalo Cid Luna Clares declaran que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores (incluyendo el Módulo Adicional) es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2 FACTORES DE RIESGO

Los otros factores de riesgo ligados a los valores se describen en el apartado 2 de la sección anterior de Factores de Riesgo del presente Folleto.

Los factores de riesgo ligados a los activos que respaldan la Emisión de Bonos se describen en el apartado 3 de la sección anterior de Factores de Riesgo del presente Folleto.

3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.

La identidad de las personas jurídicas participantes en la oferta y la participación directa o indirecta o de control o de vinculación entre ellas se detallan en el apartado 5.2 del Documento de Registro. El interés de las citadas personas en cuanto participantes en la oferta de la Emisión de Bonos son los siguientes:

- a) EUROPEA DE TITULIZACIÓN es la Sociedad Gestora del Fondo y la responsable de administrar y gestionar los Préstamos conforme al artículo 26.1 b) de la Ley 5/2015, que prevé que es obligación de la sociedad gestora administrar y gestionar los activos agrupados en el Fondo. Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora puede delegar en terceros dicha administración y, adicionalmente, en el caso de los Préstamos Hipotecarios, en aplicación del artículo 26.3 y la disposición adicional primera del Real Decreto 716/2009. BBVA conservará la custodia y la administración de los Préstamos Hipotecarios y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los Préstamos no Hipotecarios, en virtud de la delegación de la Sociedad Gestora.
- b) BBVA y EUROPEA DE TITULIZACIÓN han realizado el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.
- c) BBVA es la Entidad Cedente de los derechos de crédito de los Préstamos que se agruparán en el Fondo y será contraparte del Fondo en los Contratos de Dirección y Suscripción, de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Préstamo Subordinado, de Préstamo para Gastos Iniciales, de Agencia de Pagos y de Intermediación Financiera. Asimismo, BBVA interviene como Entidad Directora y será la Entidad Suscriptora de la Emisión de Bonos y el Agente de Pagos de la Emisión de Bonos. Adicionalmente, BBVA actuará como (i) Administrador de los Préstamos no Hipotecarios en virtud de la delegación otorgada a su favor por la Sociedad Gestora y (ii) Administrador de los Préstamos Hipotecarios en su condición de emisor de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, conforme a lo establecido en el artículo 26.3 y la disposición adicional primera del Real Decreto 716/2009; todo ello de acuerdo con el Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- d) Deloitte ha realizado una auditoría sobre determinadas características y atributos de una muestra del conjunto de los préstamos seleccionados de BBVA de los que se extraerán los Préstamos para su cesión al Fondo en su constitución.
- e) URÍA MENÉNDEZ, como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la Emisión de los Bonos y ha intervenido en la revisión del presente Folleto en sus aspectos legales, fiscales y contractuales, de los contratos de las operaciones y servicios financieros referidos en el mismo y de la Escritura de Constitución.
- f) DBRS, Moody's y Scope son las Agencias de Calificación que han calificado cada una de las Series de la Emisión de Bonos.

La Sociedad Gestora desconoce la existencia de ninguna otra vinculación o interés económico significativo entre las citadas entidades que participan en la Emisión de Bonos, salvo la estrictamente profesional derivada de su participación según se ha detallado en el presente apartado y en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

4 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN.

4.1 Importe total de los valores y suscripción.

4.1.1 Importe total de los valores.

El importe total de la Emisión de Bonos de Titulización (la "**Emisión de Bonos**" o los "**Bonos**") asciende a setecientos ochenta millones (780.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por siete mil ochocientos (7.800) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta y agrupados en dos Series distribuidas de la siguiente manera:

- i) Serie A, con ISIN ES0305110001, por importe nominal total de quinientos noventa y seis millones setecientos mil (596.700.000,00) euros integrada por cinco mil novecientos sesenta y siete (5.967) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie A**" o los "**Bonos de la Serie A**").
- ii) Serie B, con ISIN ES0305110019, por importe nominal total de ciento ochenta y tres millones trescientos mil (183.300.000,00) euros integrada por mil ochocientos treinta y tres (1.833) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie B**" o los "**Bonos de la Serie B**").

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de Bonos de la otra Serie.

4.1.2 Precio de emisión de los Bonos.

Los Bonos se emiten al 100 por ciento de su valor nominal. El precio de emisión de los Bonos de cada una de las Series A y B será de cien mil (100.000,00) euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor.

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo.

4.1.3 Suscripción de la Emisión de Bonos.

La suscripción de la totalidad de la Emisión de Bonos se llevará a cabo por BBVA (la "**Entidad Suscriptora**") y la "**Entidad Directora**") en la fecha de constitución del Fondo, conforme al contrato de dirección y suscripción (el "**Contrato de Dirección y Suscripción**") que será celebrado con la Sociedad Gestora, en nombre y en representación del Fondo.

BBVA no percibirá comisión por la suscripción de la Emisión de Bonos y abonará al Fondo en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el precio total por la suscripción de los Bonos al valor nominal. BBVA no percibirá honorarios por la dirección de la Emisión de Bonos.

El Contrato de Dirección y Suscripción quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que DBRS o Moody's no confirmaran antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 15 de diciembre de 2015, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series, o en los supuestos previstos en la legislación vigente.

4.2 Descripción del tipo y clase de los valores.

Los Bonos gozan de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija con rendimiento explícito, quedando sujetos al régimen previsto por la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo.

4.3 Legislación según la cual se crean los valores.

La constitución del Fondo y la Emisión de Bonos se encuentran sujetas a la Ley española y en concreto se realizan de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) la Ley 5/2015, (ii) la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo aplicable, (iii) el Real Decreto 1310/2005, (iv) el Reglamento 809/2004,

(v) la Orden EHA/3537/2005, de 10 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

La Escritura de Constitución, la Emisión de Bonos y los contratos que suscriba la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo se sujetan a la Ley española y se registrarán e interpretarán de acuerdo con las Leyes españolas.

4.4 Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si los valores están en forma de título o anotación en cuenta.

Los Bonos que se emiten con cargo al Fondo estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A.U. (“Iberclear”) como entidad encargada de su registro contable de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles, en su redacción vigente (el “**Real Decreto 116/1992**”) relativo a la primera inscripción. A partir de dicha primera inscripción los Bonos quedarán sometidos a las normas previstas en la Ley del Mercado de Valores y en el Real Decreto 116/1992, si bien a partir del 3 de febrero de 2016 y conforme a la disposición adicional segunda del Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre compensación, liquidación y registro de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial (el “**Real Decreto 878/2015**”), la sección primera del capítulo II del título I del Real Decreto 116/1992 quedará derogada, siendo de aplicación en sustitución de la misma, la sección primera del capítulo II del título I del Real Decreto 878/2015. A este respecto se hace constar que la Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 7 de la Ley del Mercado de Valores.

Iberclear, con domicilio en la Plaza de la Lealtad, nº. 1 de Madrid, será designada como entidad encargada del registro contable de los Bonos en la Escritura de Constitución de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear o AIAF.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en Iberclear.

4.5 Divisa de la emisión.

Los Bonos estarán denominados en euros.

4.6 Orden de prelación de los valores y grado de subordinación.

Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Serie A, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prolación de Pagos y en el Orden de Prolación de Pagos de Liquidación.

4.6.1 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos de cada una de las Series.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie A ocupa (i) el segundo (2º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prolación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2.1.2 del Módulo Adicional, y (ii) el tercer (3º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prolación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa (i) el tercer (3º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prolación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.6.2.1.2 del Módulo Adicional, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el quinto (5º) lugar, y (ii) el quinto (5º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prolación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

4.6.2 **Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series.**

El importe de la Retención para Amortización destinado a la amortización de los Bonos ocupa el cuarto (4º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prolación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2.1.2 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos se realizará de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en el apartado 4.9.3.5 de la presente Nota de Valores.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A ocupa el cuarto (4º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prolación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B ocupa el sexto (6º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prolación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

4.7 **Descripción de los derechos vinculados a los valores.**

Los derechos económicos y financieros para los titulares de los Bonos asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos serán, para cada una de las Series, los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y condiciones de amortización con que se emitirán y que se encuentran recogidas en los apartados 4.8 y 4.9 de la presente Nota de Valores. Conforme a la legislación vigente, los Bonos objeto de la presente Nota de Valores no otorgan al inversor que los adquiera ningún derecho político presente y/o futuro sobre el Fondo.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Préstamos que hayan incumplido sus obligaciones de pago o contra la Entidad Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora, en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de la existencia de morosidad o en caso de amortización anticipada de los Préstamos, del incumplimiento de la Entidad Cedente de sus obligaciones como tal o como contraparte de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Serie.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que las derivadas de los incumplimientos de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución. Dichas acciones deberán resolverse en el juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución del Fondo, administración y representación legal por la Sociedad Gestora, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales españoles competentes de la ciudad de Madrid.

4.8 **Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses.**

4.8.1 **Tipo de interés nominal de los Bonos.**

Los Bonos de cada una de las Series devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación para cada una de las Series.

El tipo de interés nominal anual resultante (el “**Tipo de Interés Nominal**”) para cada una de las Series se pagará por periodos de interés vencidos en cada Fecha de Pago o en la fecha de liquidación sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie en la Fecha de Determinación precedente,

siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.

Las retenciones, pagos a cuenta e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos, y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, o a través del Agente de Pagos, en la forma legalmente establecida.

4.8.1.1 **Devengo de intereses.**

A efectos del devengo de intereses, la duración de cada Serie de Bonos se dividirá en sucesivos períodos de devengo de intereses (los "**Períodos de Devengo de Intereses**") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente:

- (i) el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso, el 16 de diciembre de 2015, incluida, y la primera Fecha de Pago el 20 de abril de 2016, excluida; y
- (ii) el último Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la última Fecha de Pago previa a la liquidación del Fondo, incluida, y la fecha de liquidación, excluida.

El Tipo de Interés Nominal se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses para el que hubiere sido determinado, calculándose sobre la base de un año compuesto por 360 días.

4.8.1.2 **Tipo de Interés Nominal.**

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el mayor de:

- a) cero por ciento (0,00%); y
- b) el que resulte de sumar:
 - (i) el Tipo de Interés de Referencia, según se establece en el apartado siguiente, y
 - (ii) un margen para cada una de las Series según el siguiente detalle:
 - **Serie A:** margen del 0,30%.
 - **Serie B:** margen del 0,50%.

El Tipo de Interés Nominal resultante se expresará en tanto por ciento con tres decimales redondeando la cifra correspondiente a la milésima, con equidistancia al alza.

4.8.1.3 **Tipo de Interés de Referencia y su determinación.**

El tipo de interés de referencia ("**Tipo de Interés de Referencia**") para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos es el siguiente:

- i) Salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido actualmente por el sistema de información financiera Global Rate Set Systems Ltd (GRSS) por mandato de European Money Markets Institute ("EMMI") y EURIBOR ACI, a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET "Central European Time") de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés descrita a continuación, y que actualmente se publica en la página electrónica EURIBOR01, suministrada por Reuters, o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en estos servicios.

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el tipo Euribor a tres (3) meses fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

Las definiciones relativas al tipo Euribor que fueran aprobadas por EMMI y EURIBOR ACI complementarias a la actual definición del tipo Euribor, se considerarán introducidas a los efectos del

Tipo de Interés de Referencia relativo al tipo Euribor sin necesidad de modificación de los presentes términos del Tipo de Interés de Referencia ni de notificación a los titulares de los Bonos por la Sociedad Gestora.

- ii) En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento por un importe equivalente al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, que declaren cuatro (4) entidades bancarias de primer orden de la zona Euro, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés.

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento, que declaren las entidades bancarias según lo dispuesto en el párrafo anterior, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) del Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

El tipo de interés nominal resultante se expresará en tanto por ciento con tres decimales redondeado en la cifra correspondiente a la milésima con equidistancia al alza.

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna o algunas de las entidades bancarias declaración de cotizaciones según lo dispuesto en el primer y segundo párrafo de este apartado, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las entidades restantes.

- iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados i) y ii) anteriores, será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia o su sustitutivo que hubiere sido aplicado en el Periodo de Devengo de Intereses inmediatamente anterior, y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación. Para el primer Periodo de Devengo de Intereses, será el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento disponible inmediatamente antes de las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, calculado y distribuido conforme a lo descrito en el primer párrafo del apartado (i) anterior.

En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, el Agente de Pagos comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado de acuerdo con los apartados i) y ii) anteriores. La Sociedad Gestora conservará los listados y documentos acreditativos en los que el Agente de Pagos le comunique el Tipo de Interés de Referencia determinado.

4.8.1.4 **Fecha de Fijación del Tipo de Interés.**

El Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses será determinado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la forma prevista en los apartados 4.8.1.2 y 4.8.1.3 anteriores, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (la "**Fecha de Fijación del Tipo de Interés**"), y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses lo determinará la Sociedad Gestora en la forma prevista en los apartados 4.8.1.2 y 4.8.1.3 anteriores, el Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, y lo comunicará por escrito antes del día 16 de diciembre de 2015 a la Entidad Suscriptora. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear.

Los Tipos de Interés Nominales determinados para cada una de las Series de Bonos para los sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en el apartado 4.1.1.a) del Módulo Adicional.

4.8.1.5 **Fórmula para el cálculo de los intereses.**

El cálculo de la liquidación de intereses correspondiente a cada una de las Series de Bonos, que han de ser pagados en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses, se llevará a cabo para cada Serie con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde:

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada o en la fecha de liquidación.

P = Saldo de Principal Pendiente de la Serie a la Fecha de Determinación precedente a dicha Fecha de Pago o en la fecha de liquidación.

R = Tipo de Interés Nominal de la Serie expresado en porcentaje anual.

d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.

4.8.2 **Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses.**

Los intereses de los Bonos de cada una de las Series se pagarán hasta la amortización final de los mismos por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, los días 20 de enero, 20 de abril, 20 de julio y 20 octubre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil (cada una de estas fechas, una "**Fecha de Pago**"), devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso, hasta la Fecha de Pago correspondiente, no incluida, con arreglo a las condiciones fijadas en el apartado 4.8.1 de la presente Nota de Valores.

La primera Fecha de Pago de intereses para los de cada una de las Series Bonos tendrá lugar el 20 de abril de 2016, devengándose los mismos al Tipo de Interés Nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso, el 16 de diciembre de 2015, incluido, hasta el 20 de abril de 2016, excluido.

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles ("**Días Hábiles**") todos los que no sean:

- festivo en la ciudad de Madrid, o
- inhábil del calendario TARGET2 (o calendario que lo sustituya en el futuro).

Tanto los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos de cada una de las Series, como, si fuera el caso, el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán a los mismos, en la forma descrita en el apartado 4.1.1.a) del Módulo Adicional, y con una antelación de al menos un (1) día natural a cada Fecha de Pago.

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello en cada Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o cuando tenga lugar la liquidación del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.

En caso de que en una Fecha de Pago, el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, las cantidades no satisfechas, se acumularán en la siguiente Fecha de Pago a los intereses de la propia Serie que, en su caso, corresponda abonar en esa misma Fecha de Pago, siendo pagados conforme al Orden de Prelación de Pagos y aplicados por orden de vencimiento en caso de que no fuera posible nuevamente ser abonados en su totalidad por insuficiencia de Fondos Disponibles.

Las cantidades no satisfechas de intereses vencidos no devengarán intereses adicionales o de demora y no se acumularán al Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie correspondiente.

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad al 20 de enero de 2048, Fecha de Vencimiento Final, o si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se realizará a través del Agente de Pagos, para lo cual la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, suscribirá un contrato de agencia de pagos con BBVA, conforme a lo establecido en el apartado 5.2.1 de la presente Nota de Valores.

4.9 Fecha de vencimiento y amortización de los valores.

4.9.1 Precio de reembolso de los Bonos.

El precio de reembolso de los Bonos de cada una de las Series será de cien mil (100.000,00) euros por Bono, equivalentes al 100 por ciento de su valor nominal, pagadero conforme a lo establecido en el apartado 4.9.2 siguiente.

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.

4.9.2 Características específicas de la amortización de cada una de las Series de Bonos.

4.9.2.1 Amortización de los Bonos de la Serie A.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en los apartados 4.9.3.4 y 4.9.3.5 siguientes, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A.

La primera amortización parcial de los Bonos tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 20 de abril de 2016, de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización.

La amortización final de los Bonos de la Serie A será en la Fecha de Vencimiento Final (20 de enero de 2048 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su posible amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas o porque la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado 4.9.4 siguiente, proceda a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.

4.9.2.2 Amortización de los Bonos de la Serie B.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie B conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en los apartados 4.9.3.4 y 4.9.3.5 siguientes, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie B.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie B tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Serie A en su totalidad.

La amortización final de los Bonos de la Serie B será en la Fecha de Vencimiento Final (20 de enero de 2048 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su posible amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas o porque la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado 4.9.4 siguiente, proceda a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.

4.9.3 Amortización parcial de los Bonos de cada Serie.

Con independencia de la Fecha de Vencimiento Final y sin perjuicio de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos de cada Serie en cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del

Fondo con arreglo a las condiciones concretas de amortización para cada una de las Series según el apartado del 4.9.2 de la presente Nota de Valores y a los términos que se describen a continuación en este apartado comunes a las dos Series.

4.9.3.1 **Fechas de Determinación y Periodos de Determinación.**

Las fechas de determinación (las "**Fechas de Determinación**") serán las fechas correspondientes al quinto (5º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago, en las que la Sociedad Gestora en nombre del Fondo realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización que el Fondo dispondrá en la correspondiente Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. La primera Fecha de Determinación será el 13 de abril de 2016.

Los periodos de determinación (los "**Periodos de Determinación**") serán los periodos comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente,

- (i) el primer Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluido, y la primera Fecha de Determinación, el 13 de abril de 2016, incluida, y
- (ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice o se proceda a la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la primera b) e incluyendo la última a).

4.9.3.2 **Saldo de Principal Pendiente de los Bonos.**

El saldo de principal pendiente (el "**Saldo de Principal Pendiente**") de una Serie será la suma del principal pendiente de amortizar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran dicha Serie.

Por agregación, el saldo de principal pendiente de la Emisión de Bonos (el "**Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos**") será la suma del Saldo de Principal Pendiente de las dos Series A y B que constituyen la Emisión de Bonos.

4.9.3.3 **Saldo Vivo de los Préstamos.**

El saldo vivo (el "**Saldo Vivo**") de un Préstamo a una fecha será la suma del capital o principal pendiente de vencer y del capital o principal vencido y no ingresado al Fondo del Préstamo concreto a esa fecha.

El saldo vivo de los Préstamos (el "**Saldo Vivo de los Préstamos**") a una fecha será la suma del Saldo Vivo de todos y cada uno de los Préstamos a esa fecha.

Se considerarán Préstamos morosos (los "**Préstamos Morosos**") los Préstamos que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo de más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Dudosos. Se considerarán Préstamos no morosos (los "**Préstamos no Morosos**") los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados ni como Préstamos Morosos ni como Préstamos Dudosos.

Se considerarán Préstamos dudosos (los "**Préstamos Dudosos**") los Préstamos que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen en suspenso o fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador. Se considerarán Préstamos no dudosos (los "**Préstamos no Dudosos**") los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Dudosos.

4.9.3.4 **Retención para Amortización y Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago.**

En cada Fecha de Pago, con cargo a los Fondos Disponibles y en el cuarto (4º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos, se procederá a la retención del importe destinado en su conjunto a la amortización de los Bonos sin distinción entre las Series A y B (la “**Retención para Amortización**”) en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles a la Retención para Amortización constituirá los fondos disponibles para amortización (los “**Fondos Disponibles para Amortización**”) que se aplicarán de acuerdo con la Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se establece en el apartado 4.9.3.5 siguiente.

4.9.3.5 **Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización.**

Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán en cada Fecha de Pago secuencialmente, en primer lugar a la amortización de la Serie A hasta su total amortización y en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización (“**Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización**”).

4.9.4 **Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos.**

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de proceder a la amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final o de las amortizaciones parciales de cada Serie con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder, en su caso, a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la totalidad de Emisión de Bonos, de conformidad con los Supuestos de Liquidación Anticipada y con los requisitos que se detallan en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro, y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

4.9.5 **Fecha de Vencimiento Final.**

La fecha de vencimiento final (la “**Fecha de Vencimiento Final**”) y consecuentemente, la amortización definitiva de los Bonos es el 20 de enero de 2048 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en los apartados 4.9.3 y 4.9.4 de la presente Nota de Valores, proceda a amortizar alguna o ambas Series de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. La amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final se efectuará con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

4.10 **Indicación del rendimiento.**

La vida media, la rentabilidad, la duración y el vencimiento final de los Bonos de cada Serie dependen de diversos factores siendo los más significativos los siguientes:

- i) El calendario y sistema de amortización de cada uno de los Préstamos establecidos en los contratos correspondientes.
- ii) La capacidad que tienen los Deudores para amortizar anticipadamente, parcial o totalmente, los Préstamos y la velocidad con que se produzca agregadamente esta amortización anticipada a lo largo de la vida del Fondo. En este sentido, son muy significativas las amortizaciones anticipadas de los Préstamos que realicen los Deudores, sujetas a cambios continuos, y estimadas en el presente Folleto mediante la utilización de varias hipótesis de comportamiento de la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago (“**TACP**”) futura, que incidirán directamente en la velocidad de amortización de los Bonos, y por lo tanto en la vida media y duración de éstos.
- iii) Los tipos de interés variables que son aplicables a los Préstamos que harán variar el importe de la amortización en cada cuota.
- iv) La morosidad y falencia de los Deudores en el pago de las cuotas de los Préstamos.

Para calcular las cantidades que figuran en los cuadros del presente apartado, se han asumido los siguientes valores hipotéticos para los factores reseñados:

- tipo de interés de los Préstamos: 2,579% tipo de interés medio ponderado de la cartera de préstamos seleccionados a 18 de noviembre de 2015 que se ha utilizado para el cálculo de las cuotas de amortización y de intereses de cada uno de los préstamos seleccionados;
- morosidad de la cartera de Préstamos: se supone que en cada Fecha de Pago un 1,50% del Saldo Vivo de los Préstamos entra en morosidad hasta alcanzar una tasa de morosidad del 14,16%, que es la tasa de morosidad hipotecaria de BBVA a 30 de septiembre de 2015, con un 60% de recuperaciones a los 6 trimestres de su entrada en morosidad, pasando el resto de préstamos no recuperados a Préstamos Dudosos. La tasa de morosidad del 14,16% se alcanzaría en la Fecha de Pago correspondiente al 20 de octubre de 2018, para las TACP del 6%, del 7% y del 8%. Con la tasa de morosidad de los préstamos en el mencionado 14,16% no se produciría la reducción del Fondo de Reserva Requerido, conforme a lo estipulado en el apartado 3.4.2.2 del Módulo Adicional. No obstante, asumiendo la entrada en morosidad del 1,50% del Saldo Vivo de los Préstamos en cada Fecha de Pago hasta alcanzar la tasa de morosidad del 14,16%, se produciría el diferimiento del pago de intereses de la Serie B en el Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Pago correspondiente al 20 de octubre de 2017, para las TACP del 6%, del 7% y del 8%, por resultar el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Morosos, computados por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Préstamo Moroso, desde la constitución del Fondo superior al 10,00% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos en la constitución del Fondo y no haberse producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A, conforme a lo establecido en el Módulo Adicional en el apartado 3.4.6.2.2 orden 3º del Orden de prelación de Pagos;
- tasa de dudosos de la cartera de Préstamos: 3,77% anual (obtenida en función de la tasa de morosidad hipotecaria de BBVA a 30 de septiembre de 2015 recogida en el punto anterior y del porcentaje de préstamos no recuperados) con un 50% anual de recuperación del principal del Saldo Vivo de los Préstamos Dudosos a los 18 meses de su entrada en dudosos; resultando la tasa de dudosos acumulados de la cartera de Préstamos desde la constitución del Fondo sobre el Saldo Vivo inicial de los Préstamos en la constitución del Fondo: 7,80% para una TACP del 6%; 7,57% para una TACP del 7%; y 7,34% para una TACP del 8%;
- que la tasa de amortización anticipada de los Préstamos se mantiene constante a lo largo de la vida de los Bonos; y
- que la Fecha de Desembolso de los Bonos es el 16 de diciembre de 2015;

La duración ajustada real y el rendimiento o rentabilidad de los Bonos dependerán también de su tipo de interés variable. Los tipos de interés nominal de cada Serie que se asumen para los distintos Periodos de Devengo de Intereses son los siguientes, resultado del Euribor a 3 meses (-0,124%) a fecha 3 de diciembre de 2015 y de los márgenes establecidos para cada Serie según el apartado 4.8.1.2 de la presente Nota de Valores:

	Bonos Serie A	Bonos Serie B
Tipo de Interés Nominal	0,176%	0,376%

El tipo de interés medio ponderado de los préstamos seleccionados a 18 de noviembre de 2015, según se detalla en el apartado 2.2.2.1) del Módulo Adicional, es el 2,579%, siendo superior al 0,223% de tipo de interés nominal medio ponderado de los Bonos que se ha asumido hipotéticamente para los distintos Periodos de Devengo de Intereses.

4.10.1 Vida media, rendimiento o rentabilidad, duración y vencimiento final estimados de los Bonos.

Asumiéndose que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, prevista en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro cuando el Saldo Vivo de los Préstamos sea inferior al 10% de su Saldo Vivo inicial a la constitución del Fondo, la vida media, la rentabilidad (TIR) para el suscriptor de los Bonos, la duración y el vencimiento final de los Bonos para diferentes TACP, basadas en el comportamiento en los últimos meses de

préstamos a PYMES de similares características anteriormente titulizados por BBVA, serían las siguientes:

% TACP:	6,00%	7,00%	8,00%
----------------	--------------	--------------	--------------

Bonos Serie A			
Vida media (años)	2,02	1,96	1,91
TIR	0,179%	0,179%	0,179%
Duración (años)	2,01	1,95	1,90
Vencimiento final (fecha)	20 07 2020	20 07 2020	20 04 2020
Vencimiento final (años)	4,60	4,60	4,35

Bonos Serie B			
Vida media (años)	6,32	6,12	6,03
TIR	0,382%	0,382%	0,382%
Duración (años)	6,22	6,03	5,94
Vencimiento final (fecha)	20 01 2023	20 10 2022	20 10 2022
Vencimiento final (años)	7,10	6,85	6,85

La Sociedad Gestora manifiesta expresamente que los cuadros del servicio financiero de cada una de las Series que se describen a continuación son meramente teóricos y a efectos ilustrativos, no representando obligación alguna de pago, recordando que:

- Las TACP de los Préstamos se asumen constantes en el 6,00%, 7,00% y 8,00% respectivamente a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos mientras que la amortización anticipada real cambia continuamente.
- El Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada una de las Series en cada Fecha de Pago, y por lo tanto los intereses a pagar en cada una de ellas, dependerá de la amortización anticipada, de la morosidad y falencia reales que experimenten los Préstamos.
- Los tipos de interés nominales de los Bonos se asumen constantes para cada Serie en todos los Periodos de Devengo de Intereses mientras que el tipo de interés nominal de las Series es variable.
- Se asume que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de Liquidación Anticipada del Fondo y con ello la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, cuando el Saldo Vivo de los Préstamos sea inferior al 10% del Saldo Vivo inicial a la constitución del Fondo conforme a lo previsto en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

**FLUJOS ESTIMADOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR
(IMPORTES EN EUROS)**

TACP = 6,00%						
Fechas de Pago	Bonos de la Serie A			Bonos de la Serie B		
	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total
TOTALES	100.000,00	359,83	100.359,83	100.000,00	2.410,05	102.410,05
16/12/2015						
20/04/2016	11.156,10	61,60	11.217,70	0,00	131,60	131,60
20/07/2016	7.961,37	39,53	8.000,89	0,00	95,04	95,04
20/10/2016	7.207,75	36,38	7.244,13	0,00	96,09	96,09
20/01/2017	7.557,50	33,14	7.590,64	0,00	96,09	96,09
20/04/2017	6.427,30	29,09	6.456,39	0,00	94,00	94,00
20/07/2017	6.645,02	26,56	6.671,57	0,00	95,04	95,04
20/10/2017	6.147,46	23,86	6.171,32	0,00	96,09	96,09
22/01/2018	6.164,67	21,55	6.186,22	0,00	98,18	98,18
20/04/2018	5.385,89	17,52	5.403,42	0,00	91,91	91,91
20/07/2018	5.275,95	15,73	5.291,67	0,00	95,04	95,04
22/10/2018	4.693,24	13,82	4.707,06	0,00	98,18	98,18
21/01/2019	4.624,85	11,29	4.636,14	0,00	95,04	95,04
22/04/2019	4.353,68	9,23	4.362,91	0,00	95,04	95,04
22/07/2019	3.830,37	7,30	3.837,66	0,00	95,04	95,04
21/10/2019	3.486,43	5,59	3.492,02	0,00	95,04	95,04
20/01/2020	3.512,36	4,04	3.516,40	0,00	95,04	95,04
20/04/2020	3.015,07	2,48	3.017,55	0,00	95,04	95,04
20/07/2020	2.555,00	1,14	2.556,14	678,60	95,04	773,65
20/10/2020	0,00	0,00	0,00	8.027,62	95,44	8.123,05
20/01/2021	0,00	0,00	0,00	7.529,47	87,72	7.617,20
20/04/2021	0,00	0,00	0,00	7.236,05	78,74	7.314,79
20/07/2021	0,00	0,00	0,00	6.550,71	72,74	6.623,45
20/10/2021	0,00	0,00	0,00	6.090,90	67,24	6.158,14
20/01/2022	0,00	0,00	0,00	5.697,47	61,39	5.758,86
20/04/2022	0,00	0,00	0,00	5.182,92	54,70	5.237,62
20/07/2022	0,00	0,00	0,00	4.573,64	50,38	4.624,02
20/10/2022	0,00	0,00	0,00	4.105,48	46,54	4.152,02
20/01/2023	0,00	0,00	0,00	44.327,14	42,59	44.369,73

**FLUJOS ESTIMADOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR
(IMPORTES EN EUROS)**

TACP = 7,00%						
Fechas de Pago	Bonos de la Serie A			Bonos de la Serie B		
	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total
TOTALES	100.000,00	350,18	100.350,18	100.000,00	2.333,50	102.333,50
16/12/2015						
20/04/2016	11.505,59	61,60	11.567,19	0,00	131,60	131,60
20/07/2016	8.207,92	39,37	8.247,29	0,00	95,04	95,04
20/10/2016	7.419,60	36,11	7.455,71	0,00	96,09	96,09
20/01/2017	7.726,16	32,77	7.758,94	0,00	96,09	96,09
20/04/2017	6.564,92	28,66	6.593,59	0,00	94,00	94,00
20/07/2017	6.756,86	26,06	6.782,92	0,00	95,04	95,04
20/10/2017	6.266,79	23,31	6.290,10	0,00	96,09	96,09
22/01/2018	6.249,86	20,93	6.270,80	0,00	98,18	98,18
20/04/2018	5.452,16	16,91	5.469,07	0,00	91,91	91,91
20/07/2018	5.318,64	15,06	5.333,69	0,00	95,04	95,04
22/10/2018	4.724,07	13,11	4.737,18	0,00	98,18	98,18
21/01/2019	4.632,84	10,59	4.643,43	0,00	95,04	95,04
22/04/2019	4.342,64	8,53	4.351,18	0,00	95,04	95,04
22/07/2019	3.817,07	6,60	3.823,67	0,00	95,04	95,04
21/10/2019	3.466,22	4,90	3.471,12	0,00	95,04	95,04
20/01/2020	3.472,50	3,36	3.475,86	0,00	95,04	95,04
20/04/2020	2.977,66	1,81	2.979,47	0,00	95,04	95,04
20/07/2020	1.098,49	0,49	1.098,98	5.285,53	95,04	5.380,57
20/10/2020	0,00	0,00	0,00	7.895,50	91,01	7.986,51
20/01/2021	0,00	0,00	0,00	7.379,44	83,42	7.462,86
20/04/2021	0,00	0,00	0,00	7.058,15	74,67	7.132,82
20/07/2021	0,00	0,00	0,00	6.377,31	68,79	6.446,10
20/10/2021	0,00	0,00	0,00	5.910,70	63,42	5.974,12
20/01/2022	0,00	0,00	0,00	5.509,37	57,74	5.567,11
20/04/2022	0,00	0,00	0,00	4.995,51	51,31	5.046,82
20/07/2022	0,00	0,00	0,00	4.402,21	47,13	4.449,34
20/10/2022	0,00	0,00	0,00	45.186,30	43,42	45.229,71

**FLUJOS ESTIMADOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR
(IMPORTES EN EUROS)**

TACP = 8,00%						
Fechas de Pago	Bonos de la Serie A			Bonos de la Serie B		
	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total
TOTALES	100.000,00	340,82	100.340,82	100.000,00	2.300,18	102.300,18
16/12/2015						
20/04/2016	11.857,72	61,60	11.919,32	0,00	131,60	131,60
20/07/2016	8.454,70	39,21	8.493,91	0,00	95,04	95,04
20/10/2016	7.630,22	35,84	7.666,06	0,00	96,09	96,09
20/01/2017	7.892,46	32,41	7.924,87	0,00	96,09	96,09
20/04/2017	6.699,44	28,23	6.727,67	0,00	94,00	94,00
20/07/2017	6.865,06	25,57	6.890,63	0,00	95,04	95,04
20/10/2017	6.382,14	22,76	6.404,90	0,00	96,09	96,09
22/01/2018	6.330,74	20,32	6.351,06	0,00	98,18	98,18
20/04/2018	5.513,97	16,30	5.530,27	0,00	91,91	91,91
20/07/2018	5.356,80	14,40	5.371,21	0,00	95,04	95,04
22/10/2018	4.750,31	12,42	4.762,73	0,00	98,18	98,18
21/01/2019	4.636,54	9,91	4.646,44	0,00	95,04	95,04
22/04/2019	4.327,83	7,84	4.335,67	0,00	95,04	95,04
22/07/2019	3.800,04	5,92	3.805,96	0,00	95,04	95,04
21/10/2019	3.442,52	4,23	3.446,74	0,00	95,04	95,04
20/01/2020	3.429,88	2,70	3.432,57	0,00	95,04	95,04
20/04/2020	2.629,63	1,17	2.630,79	1.002,67	95,04	1.097,72
20/07/2020	0,00	0,00	0,00	8.719,59	94,09	8.813,69
20/10/2020	0,00	0,00	0,00	7.756,46	86,75	7.843,20
20/01/2021	0,00	0,00	0,00	7.223,99	79,29	7.303,28
20/04/2021	0,00	0,00	0,00	6.877,11	70,78	6.947,88
20/07/2021	0,00	0,00	0,00	6.201,32	65,03	6.266,35
20/10/2021	0,00	0,00	0,00	5.729,12	59,79	5.788,91
20/01/2022	0,00	0,00	0,00	5.321,27	54,28	5.375,55
20/04/2022	0,00	0,00	0,00	4.809,27	48,10	4.857,37
20/07/2022	0,00	0,00	0,00	4.231,90	44,06	4.275,96
20/10/2022	0,00	0,00	0,00	42.127,30	40,48	42.167,78

4.11 Representación de los tenedores de los valores.

La Escritura de Constitución del Fondo no preverá la creación de una junta de acreedores en los términos recogidos en el artículo 37 de la Ley 5/2015.

En los términos previstos en el artículo 26.1 a) de la Ley 5/2015, será obligación de la Sociedad Gestora, actuar con la máxima diligencia y transparencia en defensa del mejor interés de los tenedores de los Bonos y financiadores del Fondo. Asimismo, conforme al artículo 26.2 de la Ley 5/2015 la Sociedad Gestora será responsable frente a los tenedores de los Bonos y restantes acreedores del Fondo por todos los perjuicios que les cause el incumplimiento de sus obligaciones.

4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores.

a) Acuerdos sociales.

Acuerdo de constitución del Fondo y emisión de los Bonos:

La Comisión Delegada del Consejo de Administración de EUROPEA DE TITULIZACIÓN por acuerdo de fecha 3 de noviembre de 2015, acordó:

- i) La constitución de BBVA-10 PYME FONDO DE TITULIZACIÓN de acuerdo con el régimen legal previsto por la Ley 5/2015, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación.
- ii) La agrupación en el Fondo de derechos de crédito de titularidad y que figuren en el activo de BBVA derivados de préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, con garantía distinta a la inmobiliaria y sin garantía especial concedidos a empresas (personas jurídicas y empresarios autónomos) pequeñas y medianas (“PYMES”, conforme a la definición conforme a la definición de Banco de España establecida por la Aplicación Técnica nº 3/2013), y domiciliadas en España.
- iii) La emisión de los Bonos con cargo al Fondo.

Acuerdo de cesión de derechos de crédito de Préstamos no Hipotecarios y de emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca sobre los Préstamos Hipotecarios:

El Consejo de Administración de BBVA, en su reunión celebrada el 30 de septiembre de 2015 acordó emitir, en una o varias veces, Certificados de Transmisión de Hipoteca y/o Participaciones Hipotecarias sobre préstamos con garantía hipotecaria concedidos por BBVA a empresarios y a empresas por un importe máximo conjunto de dos mil millones (2.000.000.000) de euros, que serán suscritos por uno o varios fondos de titulización.

Asimismo, el Consejo de Administración de BBVA acordó autorizar la cesión de préstamos, créditos o derechos de crédito derivados de préstamos o créditos no hipotecarios, o cualquier otro tipo de activo crediticio no hipotecario, que BBVA haya concedido para financiar a empresarios y a empresas al fondo o fondos de titulización que sean finalmente promovidos, limitando el importe de los activos crediticios no hipotecarios objeto de cesión a la diferencia entre el nominal total conjunto de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y/o Participaciones Hipotecarias que se emitan y el importe por el que finalmente se constituya el Fondo, que será como máximo dos mil millones 2.000.000.000) de euros .

b) Registro por la CNMV.

La constitución del Fondo tiene como requisito previo, entre otros, la aprobación y registro en la CNMV del presente Folleto, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1.d) de la Ley 5/2015.

El presente Folleto de constitución del Fondo y de Emisión de Bonos ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV.

c) Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo.

Una vez efectuado el registro por la CNMV del presente Folleto, la Sociedad Gestora con la comparecencia de BBVA, como Entidad Cedente, procederá a otorgar el día 14 de diciembre de 2015

la escritura pública de constitución de BBVA-10 PYME FONDO DE TITULIZACIÓN, cesión por BBVA al Fondo de derechos de crédito de Préstamos no Hipotecarios y de Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de Participaciones Hipotecarias y de Certificados de Transmisión de Hipoteca para su suscripción por el Fondo, y emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley 5/2015.

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Sociedad Gestora remitirá copia de la Escritura de Constitución a la CNMV para su incorporación a los Registros Oficiales antes del día 16 de diciembre de 2015.

4.13 Fecha de emisión de los valores.

La fecha de emisión de los Bonos será el día 14 de diciembre de 2015.

4.13.1 Suscripción de los Bonos.

La Emisión de Bonos será íntegramente suscrita por BBVA, conforme se detalla en el apartado 4.1.3 de la presente Nota de Valores.

4.13.2 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos.

La Entidad Suscriptora suscribirá la Emisión de Bonos el día 14 de diciembre de 2015 y abonará al Fondo el 16 de diciembre de 2015 (la "**Fecha de Desembolso**"), antes de las 14:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el precio de emisión por el valor nominal de la totalidad de los Bonos suscritos.

4.14 Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores.

No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los Bonos. Éstos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado AIAF donde se solicitará su admisión a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable (anotación en cuenta). La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de títulos valores y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

5 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.

5.1 Mercado en el que se negociarán los valores.

La Sociedad Gestora solicitará, una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la presente Emisión de Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija S.A. ("**AIAF**"), que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial de valores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley del Mercado de Valores. La Sociedad Gestora se compromete a realizar todas las actuaciones necesarias para que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurrido un mes desde la Fecha de Desembolso.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los Bonos en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos.

En el supuesto que transcurrido el plazo de un mes señalado en el primer párrafo del presente apartado, no llegara a tener lugar la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los tenedores de los Bonos, así como también las causas que hubieren dado lugar a dicho incumplimiento, mediante el procedimiento de notificación extraordinaria previsto en el apartado 4.1.2 del Módulo Adicional. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en la que, en su caso, pudiera incurrir la Sociedad Gestora, si la demora fuera por causas imputables a la misma.

5.2 Agente de pagos y entidades depositarias.

5.2.1 Agente de Pagos de la Emisión de Bonos.

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BBVA, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en el apartado 4.1.1 del Módulo Adicional. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear, como entidad encargada del registro contable.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con BBVA el Contrato de Agencia de Pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos cuyos términos más significativos se describen en el apartado 3.4.7.1 del Módulo Adicional.

6 GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN.

Los gastos previstos por la constitución del Fondo y la emisión y admisión a cotización de la Emisión de los Bonos son de seiscientos veinticinco mil (625.000,00) euros. Estos gastos incluyen, entre otros, la comisión inicial de la Sociedad Gestora, los aranceles notariales, honorarios de calificación y asesoramiento legal, las tasas de la CNMV, los honorarios de AIAF e Iberclear, la comisión inicial a pagar a European DataWarehouse (“EDW”) y los gastos de traducción del Folleto.

EDW es una empresa creada con el apoyo del Banco Central Europeo, fundada y gobernada por participantes del mercado. EDW opera como una empresa de servicios para responder a la necesidad de proveer de información a inversores en emisiones respaldadas por activos.

7 INFORMACIÓN ADICIONAL.

7.1 Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores.

URÍA MENÉNDEZ, como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos y ha intervenido en la revisión del presente Folleto en sus aspectos legales, fiscales y contractuales, de los contratos de las operaciones y servicios financieros referidos en el mismo y de la Escritura de Constitución.

BBVA y EUROPEA DE TITULIZACIÓN han realizado el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.

7.2 Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores.

No aplicable.

7.3 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.

Deloitte ha realizado una auditoría de las características más significativas de una muestra de los préstamos seleccionados, de los que se extraerán los Préstamos para su cesión al Fondo en su constitución, en los términos que se recogen en el apartado 2.2 del Módulo Adicional. Asimismo, realizó la auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad Gestora y de BBVA correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012.

7.4 Información procedente de terceros.

Dentro de sus labores de comprobación de la información contenida en el presente Folleto, la Sociedad Gestora ha recibido confirmación de BBVA, sobre la veracidad de las características de BBVA como Entidad Cedente, de los Préstamos, de las Participaciones Hipotecarias y, de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se recogen en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, así como del resto de la información sobre BBVA y de los préstamos seleccionados de los que se extraerán los Préstamos que se recoge en el presente Folleto.

En la Escritura de Constitución del Fondo, BBVA reiterará a la Sociedad Gestora el cumplimiento de dichas características a la fecha de constitución del Fondo.

La Sociedad Gestora confirma que la información procedente de BBVA sobre los préstamos seleccionados de los que se extraerán los Préstamos y sobre la propia Entidad Cedente se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información facilitada por BBVA, que no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa.

7.5 Ratings o calificaciones asignadas a los valores por agencias de calificación.

A la fecha de Registro del presente Folleto, DBRS, Moody's y Scope han asignado las calificaciones provisionales a cada una de las Series de Bonos que a continuación se detallan, y esperan asignar las mismas calificaciones finales antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 15 de diciembre de 2015.

Bonos	Calificación de DBRS	Calificación de Moody's	Calificación de Scope
Serie A	A(low) (sf)	Aa2 (sf)	AA-SF
Serie B	CCC(low) (sf)	B3 (sf)	B+SF

Si antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 15 de diciembre de 2015, DBRS y Moody's no confirmaran como finales cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en el apartado 4.1.2.2 del Módulo Adicional. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la Emisión de los Bonos y de la cesión al Fondo de los Préstamos no Hipotecarios y de la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca conforme a lo previsto en el apartado 4.4.4 (v) del Documento de Registro.

Consideraciones sobre las calificaciones.

El significado de las calificaciones asignadas a los Bonos por DBRS, Moody's y Scope puede consultarse en las páginas web de dichas Agencias de Calificación: www.dbrs.com, www.moodys.com y www.scoperatings.com, respectivamente.

Las calificaciones de las Agencias de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

- (i) son formuladas por las Agencias de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben, y de las cuales no garantizan ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que las Agencias de Calificación no podrán en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas; y,
- (ii) no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, las Agencias de Calificación confían en la exactitud y lo completo de la información que les proporcionan BBVA, la Sociedad Gestora, Deloitte, como auditores de determinadas características y atributos de una muestra de los préstamos seleccionados, y URÍA MENÉNDEZ, como asesor legal independiente.

Las calificaciones tienen en cuenta la estructura de la Emisión de los Bonos, los documentos de la operación (entre los que se incluyen el presente Folleto y los contratos de las operaciones y servicios financieros referidos en el mismo), los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.

Las calificaciones finales asignadas a los Bonos pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán por sí mismas supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.1 del Módulo Adicional.

MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES DE TITULIZACIÓN
(Anexo VIII del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004)

1. VALORES

1.1 Denominación mínima de la emisión.

El Fondo se constituirá con las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos sobre los Préstamos Hipotecarios y los derechos de crédito de los Préstamos no Hipotecarios que BBVA cederá al Fondo en su constitución, cuyo Saldo Vivo será igual o ligeramente superior a setecientos ochenta millones (780.000.000,00) de euros, importe al que asciende el valor nominal de la Emisión de Bonos.

1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participe en la emisión se ha reproducido.

No aplicable.

2. ACTIVOS SUBYACENTES

2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.

De conformidad con la información suministrada por la Entidad Cedente, la Sociedad Gestora confirma que los flujos de principal, de intereses y de cualesquiera otras cantidades generadas por los derechos de crédito de los Préstamos que se titulizan permiten, conforme a sus características contractuales, hacer frente a los pagos debidos y pagaderos a los Bonos de las Series que se emiten.

No obstante, para cubrir posibles incumplimientos de pago por parte de los Deudores de los Préstamos que se titulizan, se han previsto una serie de operaciones de mejora de crédito que permiten cubrir en diferente medida los importes pagaderos a los Bonos de cada una de las Series. En situaciones excepcionales las operaciones de mejora podrían llegar a ser insuficientes para atender los pagos de los Bonos u otros acreedores del Fondo. Las operaciones de mejora de crédito se describen en los apartados 3.4.2, 3.4.3 y 3.4.4 del presente Módulo Adicional.

No todos los Bonos que se emiten tienen el mismo riesgo de impago. De ahí las distintas calificaciones crediticias asignadas por las Agencias de Calificación a los Bonos de cada una de las Series y que se detallan en el apartado 7.5 de la Nota de Valores.

En caso de que se produjera (i) una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo o (ii) un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o se prevea que se vaya a producir, la Sociedad Gestora podrá proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en los términos que se prevén en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

Lo recogido en los párrafos anteriores se pone de manifiesto por la Sociedad Gestora sobre la base de (i) las declaraciones realizadas por la Entidad Cedente que se recogen en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional en relación con las Participaciones Hipotecarias, los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos y con la propia Entidad Cedente, (ii) de la información suministrada por la Entidad Cedente y (iii) del informe de auditoría de determinadas características y atributos de una muestra de la cartera de préstamos seleccionados que serán en su mayor parte cedidos al Fondo.

2.2 Activos que respaldan la emisión.

Los derechos de crédito que agrupará el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, al momento de su constitución serán únicamente derechos de crédito de titularidad de BBVA derivados de Préstamos concedidos por BBVA a pequeñas y medianas empresas y autónomos ("PYMES",

conforme a la definición de Banco de España establecida por la Aplicación Técnica nº 3/2013: entidades que, independientemente de su forma legal, realizan una actividad económica cuyo volumen de negocios anual o, si la entidad forma parte de un grupo consolidado, del grupo consolidado, es inferior a 50 millones de euros) domiciliadas en España.

La cartera de préstamos seleccionados de la que se extraerán los Préstamos cuyos derechos de crédito serán cedidos al Fondo al momento de su constitución está formada por 4.943 préstamos cuyo principal pendiente de vencer, a 18 de noviembre de 2015, ascendía a 880.004.717,55 euros y con un principal vencido impagado por importe de 224.428,85 euros.

La cesión al Fondo de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios se efectuará mediante la emisión de participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca, en base al contenido establecido en el registro contable especial de préstamos y créditos hipotecarios de BBVA elaborado de acuerdo con el Real Decreto 716/2009.

En el siguiente cuadro se muestra la distribución de los préstamos hipotecarios seleccionados a fecha 18 de noviembre de 2015 conforme al criterio de elegibilidad a efectos de ser objeto de emisión participaciones hipotecarias, en términos de número y de saldos vivos a la fecha de selección de dichos préstamos hipotecarios:

Tipo de préstamo hipotecario	Préstamos hipotecarios		Saldo vivo	
		%	(euros)	%
Elegibles	878	49,60	127.864.415,89	28,41
No elegibles	892	50,40	322.192.290,39	71,59
Total	1.770	100,00	450.056.706,28	100,00

Auditoría sobre los activos objeto de titulación a través del Fondo.

Las características más significativas de los préstamos seleccionados han sido objeto de una auditoría realizada por Deloitte.

La citada auditoría se ha realizado utilizando técnicas de muestreo mediante el análisis de un número de operaciones inferior (muestra) al del conjunto de la selección de préstamos (población) que permiten obtener una conclusión sobre dicha población. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre las operaciones de la muestra y, en concreto, sobre: naturaleza del préstamo, titularidad, identificación del prestatario, transmisión del préstamo, acreditación de PYME, fecha de formalización del préstamo, fecha de vencimiento del préstamo, importe inicial del préstamo, saldo actual del préstamo (capital pendiente), tipo de interés o índice de referencia, diferencial del tipo de interés, tipo de interés aplicado, formalización del préstamo, tipo de garantía, retrasos en el pago, situación concursal, préstamo promotor. Para la submuestra de préstamos hipotecarios, adicionalmente, se han verificado los siguientes atributos: formalización del préstamo hipotecario, garantía hipotecaria, propiedad hipotecada, dirección de la propiedad hipotecada, valor de tasación, relación entre el saldo actual del préstamo y el valor de tasación (% LTV) y seguro de daños. Para la submuestra de préstamos elegibles de los préstamos hipotecarios se han verificado los siguientes atributos: relación entre el saldo actual del préstamo y el valor de tasación (% LTV) y seguro de daños. Los préstamos seleccionados con errores detectados en la verificación de la muestra no serán cedidos al Fondo por BBVA.

Los resultados de la auditoría se recogen en un informe elaborado por Deloitte que es uno de los documentos para consulta según se determina en el apartado 10 del Documento de Registro.

2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rigen los activos que van a ser titulizados.

Los activos titulizados se rigen por el Derecho español.

2.2.2 Descripción de las características generales de los deudores y del entorno económico, así como datos estadísticos globales referidos a los activos titulizados.

a) Información sobre el número de deudores de los préstamos seleccionados y su distribución.

El siguiente cuadro muestra la concentración de los veinte deudores con mayor peso de la cartera de préstamos seleccionados a 18 de noviembre de 2015.

Cartera de préstamos al día 18.11.2015				
Clasificación por concentración por deudor				
	Préstamos		Saldo vivo	
		%	(euros)	%
Deudor 1	1	0,02	8.163.922,93	0,93
Deudor 2	1	0,02	8.000.000,00	0,91
Deudor 3	1	0,02	7.713.610,04	0,88
Deudor 4	1	0,02	6.931.000,00	0,79
Deudor 5	2	0,04	6.899.953,52	0,78
Deudor 6	1	0,02	6.785.123,00	0,77
Deudor 7	1	0,02	6.745.000,00	0,77
Deudor 8	1	0,02	6.669.137,78	0,76
Deudor 9	1	0,02	6.656.425,81	0,76
Deudor 10	2	0,04	6.192.508,22	0,70
Deudor 11	1	0,02	5.994.380,37	0,68
Deudor 12	1	0,02	5.630.000,00	0,64
Deudor 13	1	0,02	4.880.952,40	0,55
Deudor 14	1	0,02	4.750.006,60	0,54
Deudor 15	8	0,16	4.734.678,25	0,54
Deudor 16	1	0,02	4.713.621,44	0,54
Deudor 17	1	0,02	4.545.446,75	0,52
Deudor 18	1	0,02	4.424.703,42	0,50
Deudor 19	2	0,04	4.321.684,96	0,49
Deudor 20	1	0,02	4.250.000,00	0,48
<i>Subtotal 20 mayores deudores</i>	<i>30</i>	<i>0,61</i>	<i>119.002.155,49</i>	<i>13,52</i>
<i>Resto</i>	<i>4.913</i>	<i>99,39</i>	<i>761.226.990,91</i>	<i>86,48</i>
Total	4.943	100,00	880.229.146,40	100,00

b) Información sobre los 10 y los 20 mayores grupos de deudores de los préstamos seleccionados.

Cartera de préstamos al día 18.11.2015				
Clasificación por grupo empresarial				
	Préstamos		Saldo vivo	
		%	(euros)	%
Grupo 1	2	0,04	8.274.183,00	0,94
Grupo 2	1	0,02	8.163.922,93	0,93
Grupo 3	1	0,02	8.000.000,00	0,91
Grupo 4	1	0,02	7.713.610,04	0,88
Grupo 5	1	0,02	6.931.000,00	0,79
Grupo 6	4	0,08	6.907.769,62	0,78
Grupo 7	1	0,02	6.745.000,00	0,77
Grupo 8	1	0,02	6.669.137,78	0,76
Grupo 9	1	0,02	6.656.425,81	0,76
Grupo 10	2	0,04	6.388.961,06	0,73
<i>Subtotal 10 mayores grupos empresariales</i>	<i>15</i>	<i>0,30</i>	<i>72.450.010,24</i>	<i>8,23</i>

Cartera de préstamos al día 18.11.2015				
Clasificación por grupo empresarial				
	Préstamos		Saldo vivo	
		%	(euros)	%
Grupo 11	2	0,04	6.192.508,22	0,70
Grupo 12	4	0,08	5.994.161,06	0,68
Grupo 13	1	0,02	5.630.000,00	0,64
Grupo 14	1	0,02	4.880.952,40	0,55
Grupo 15	8	0,16	4.734.678,25	0,54
Grupo 16	1	0,02	4.713.621,44	0,54
Grupo 17	2	0,04	4.701.496,75	0,53
Grupo 18	1	0,02	4.545.446,75	0,52
Grupo 19	2	0,04	4.506.956,52	0,51
Grupo 20	1	0,02	4.250.000,00	0,48
<i>Subtotal 20 mayores grupos empresariales</i>	38	0,77	122.599.831,63	13,93
<i>Resto</i>	4.905	99,23	757.629.314,77	86,07
Total	4.943	100,00	880.229.146,40	100,00

c) Información sobre el tipo de empresa al que pertenecen los deudores de los préstamos seleccionados.

El siguiente cuadro muestra el propósito de los préstamos seleccionados a 18 de noviembre de 2015.

Cartera de préstamos al día 18.11.2015				
Clasificación por tipo de empresa				
Tipo de empresa	Préstamos		Saldo vivo	
		%	(euros)	%
Autónomos	1.925	38,94	123.179.152,91	13,99
Pequeñas y medianas empresas	3.018	61,06	757.049.993,49	86,01
Total	4.943	100,00	880.229.146,40	100,00

Todos los deudores de los préstamos seleccionados tienen la consideración de PYME”, conforme a la definición de Banco de España establecida por la Aplicación Técnica nº 3/2013: entidades que, independientemente de su forma legal, realizan una actividad económica cuyo volumen de negocios anual o, si la entidad forma parte de un grupo consolidado, del grupo consolidado, es inferior a 50 millones de euros.

d) Información sobre la actividad económica de los deudores por sectores de actividad económica conforme el código de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009).

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos seleccionados según el CNAE 2009 al que pertenece la actividad de las empresas deudoras.

Cartera de préstamos al día 18.11.2015				
Clasificación por sectores de actividad económica				
	Préstamos		Saldo vivo	
		%	(euros)	%
01 Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas	298	6,03	26.989.434,29	3,07
02 Silvicultura y explotación forestal	9	0,18	564.277,75	0,06
03 Pesca y acuicultura	13	0,26	1.711.267,44	0,19
05 Extracción de antracita, hulla y lignito	1	0,02	105.000,00	0,01

Cartera de préstamos al día 18.11.2015					
Clasificación por sectores de actividad económica					
		Préstamos		Saldo vivo	
		%		(euros)	%
06	Extracción de crudo de petróleo y gas natural	1	0,02	328.421,64	0,04
07	Extracción de minerales metálicos	1	0,02	332.889,71	0,04
08	Otras industrias extractivas	9	0,18	2.668.937,72	0,30
09	Actividades de apoyo a las industrias extractivas	2	0,04	56.763,64	0,01
10	Industria de la alimentación	139	2,81	30.467.798,13	3,46
11	Fabricación de bebidas	52	1,05	17.525.922,09	1,99
12	Industria del tabaco	1	0,02	30.000,00	0,00
13	Industria textil	39	0,79	8.684.483,32	0,99
14	Confección de prendas de vestir	16	0,32	1.249.919,33	0,14
15	Industria del cuero y del calzado	21	0,42	1.146.157,02	0,13
16	Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería	32	0,65	2.164.686,76	0,25
17	Industria del papel	32	0,65	7.449.771,95	0,85
18	Artes gráficas y reproducción de soportes grabados	36	0,73	11.304.591,00	1,28
19	Coquerías y refino de petróleo	1	0,02	105.065,73	0,01
20	Industria química	39	0,79	12.302.351,83	1,40
21	Fabricación de productos farmacéuticos	10	0,20	10.332.415,76	1,17
22	Fabricación de productos de caucho y plásticos	45	0,91	10.210.026,44	1,16
23	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	26	0,53	3.650.650,00	0,41
24	Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones	32	0,65	6.284.327,27	0,71
25	Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	133	2,69	24.410.148,11	2,77
26	Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos	11	0,22	820.851,37	0,09
27	Fabricación de material y equipo eléctrico	19	0,38	2.975.432,77	0,34
28	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.	46	0,93	11.952.572,46	1,36
29	Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques	11	0,22	975.939,72	0,11
30	Fabricación de otro material de transporte	4	0,08	1.282.074,29	0,15
31	Fabricación de muebles	20	0,40	2.346.953,89	0,27
32	Otras industrias manufactureras	23	0,47	1.981.929,41	0,23
33	Reparación e instalación de maquinaria y equipo	20	0,40	961.391,39	0,11
35	Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	100	2,02	22.684.280,99	2,58
36	Captación, depuración y distribución de agua	3	0,06	631.512,56	0,07
37	Recogida y tratamiento de aguas residuales	1	0,02	119.281,18	0,01
38	Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización	21	0,42	3.292.104,98	0,37
39	Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	4	0,08	709.660,93	0,08
41	Construcción de edificios	123	2,49	48.880.890,34	5,55
42	Ingeniería civil	61	1,23	14.501.176,83	1,65
43	Actividades de construcción especializada	154	3,12	23.705.297,44	2,69
45	Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas	134	2,71	20.336.296,61	2,31
46	Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas	449	9,08	74.296.939,73	8,44

Cartera de préstamos al día 18.11.2015					
Clasificación por sectores de actividad económica					
		Préstamos		Saldo vivo	
			%	(euros)	%
47	Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas	559	11,31	59.748.223,86	6,79
49	Transporte terrestre y por tubería	319	6,45	34.650.983,27	3,94
50	Transporte marítimo y por vías navegables interiores	3	0,06	200.821,72	0,02
51	Transporte aéreo	1	0,02	104.977,96	0,01
52	Almacenamiento y actividades anexas al transporte	39	0,79	12.535.736,40	1,42
53	Actividades postales y de correos	2	0,04	36.996,49	0,00
55	Servicios de alojamiento	159	3,22	45.453.225,89	5,16
56	Servicios de comidas y bebidas	262	5,30	22.241.984,98	2,53
58	Edición	13	0,26	1.173.364,88	0,13
59	Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical	14	0,28	4.398.245,76	0,50
60	Actividades de programación y emisión de radio y televisión	2	0,04	73.925,58	0,01
61	Telecomunicaciones	22	0,45	2.244.522,65	0,25
62	Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática	25	0,51	3.820.980,21	0,43
63	Servicios de información	1	0,02	1.968,38	0,00
64	Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones	46	0,93	10.272.526,50	1,17
65	Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto Seguridad Social obligatoria	4	0,08	746.884,43	0,08
66	Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros	27	0,55	3.487.320,95	0,40
68	Actividades inmobiliarias	388	7,85	138.968.154,37	15,79
69	Actividades jurídicas y de contabilidad	91	1,84	15.596.668,70	1,77
70	Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial	43	0,87	12.086.287,03	1,37
71	Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos	52	1,05	5.706.017,78	0,65
72	Investigación y desarrollo	6	0,12	347.194,26	0,04
73	Publicidad y estudios de mercado	12	0,24	869.299,36	0,10
74	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas	28	0,57	2.426.005,56	0,28
75	Actividades veterinarias	14	0,28	669.530,64	0,08
77	Actividades de alquiler	27	0,55	4.593.815,12	0,52
79	Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos	11	0,22	698.896,54	0,08
80	Actividades de seguridad e investigación	4	0,08	222.490,41	0,03
81	Servicios a edificios y actividades de jardinería	16	0,32	708.949,45	0,08
82	Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas	79	1,60	11.245.563,78	1,28
84	Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	7	0,14	763.533,50	0,09
85	Educación	61	1,23	11.584.860,55	1,32
86	Actividades sanitarias	154	3,12	24.191.137,23	2,75
87	Asistencia en establecimientos residenciales	19	0,38	13.238.928,84	1,50
88	Actividades de servicios sociales sin alojamiento	8	0,16	562.143,00	0,06
90	Actividades de creación, artísticas y espectáculos	11	0,22	772.375,89	0,09

Cartera de préstamos al día 18.11.2015					
Clasificación por sectores de actividad económica					
		Préstamos		Saldo vivo	
			%	(euros)	%
91	Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales	1	0,02	36.409,52	0,00
92	Actividades de juegos de azar y apuestas	18	0,36	1.486.486,85	0,17
93	Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento	47	0,95	11.186.262,69	1,27
94	Actividades asociativas	8	0,16	985.687,23	0,11
95	Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico	17	0,34	1.236.303,25	0,14
96	Otros servicios personales	129	2,61	5.861.728,51	0,67
97	Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico	1	0,02	333.466,84	0,04
99	Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	1	0,02	128.365,77	0,01
Total		4.943	100,00	880.229.146,40	100,00

El 21,34%, en términos de saldo vivo, de los préstamos seleccionados a 18 de noviembre de 2015 para su cesión al Fondo en su constitución, corresponde a deudores cuya actividad económica (CNAE-2009) se enmarca en el sector de actividades inmobiliarias y construcción (CNAE 68 y 41). El 15,23%, en términos de saldo vivo, de los préstamos seleccionados corresponde a deudores cuya actividad económica se enmarca en los epígrafes correspondientes a los sectores de comercio al por mayor e intermediarios del comercio y comercio al por menor, exceptuando vehículos de motor y motocicletas (CNAE 46 y 47) y el 5,16%, en términos de saldo vivo, de los préstamos seleccionados se enmarca en el sector de servicios de alojamiento (CNAE 55).

e) Información sobre las garantías accesorias de los préstamos seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos seleccionados conforme a las garantías accesorias a los mismos.

Cartera de préstamos al día 18.11.2015				
Clasificación por tipo de garantía				
Tipo de garantía	Préstamos		Saldo vivo	
		%	(euros)	%
Préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria ¹	1.770	35,81	450.056.706,28	51,13
Préstamos con otras garantías reales ²	380	7,69	58.401.284,63	6,63
Préstamos con garantías personales de terceros ³	1.413	28,59	181.923.476,48	20,67
Préstamos sin garantía especial	1.380	27,92	189.847.679,01	21,57
Total	4.943	100,00	880.229.146,40	100,00

¹ Pueden incorporar adicionalmente, en su caso, garantías personales de terceros, participaciones en fondos de inversión y/o valores con cotización.

² Prenda dineraria y/o participaciones en fondos de inversión y/o valores con cotización. Pueden incorporar adicionalmente, en su caso, garantías personales de terceros

³ Incorporan exclusivamente las mencionadas garantías

El siguiente cuadro muestra la distribución por el tipo de propiedad hipotecada en garantía de los préstamos hipotecarios seleccionados. En el caso de los préstamos hipotecarios con varios inmuebles hipotecados, se ha tomado para la distribución el tipo de inmueble de mayor valor de tasación.

Cartera de préstamos hipotecarios al día 18.11.2015				
Clasificación por tipo de propiedad hipotecada				
Tipo de garantía	Préstamos		Saldo vivo	
		%	(euros)	%
Viviendas terminadas	536	30,28	74.144.461,80	16,47
Garajes y trasteros	35	1,98	13.008.005,55	2,89
Terrenos rústicos y urbanos	162	9,15	65.346.606,04	14,52
Activos en explotación y promociones ¹	51	2,88	44.049.023,59	9,79
Naves industriales	495	27,97	143.454.702,67	31,87
Oficinas y locales	491	27,74	110.053.906,63	24,45
Total	1.770	100,00	450.056.706,28	100,00

¹ Activos en explotación se corresponden con inmuebles donde el deudor desarrolla su actividad empresarial (hoteles, casas rurales, etc.). Promociones se corresponden con viviendas y locales comerciales correspondientes a promociones terminadas y disponibles para su venta.

Para su cesión al Fondo en su constitución, BBVA elegirá de los préstamos seleccionados i) aquellos préstamos que no estén vencidos en su totalidad y que se encuentren al corriente de pago o no tengan débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a un (1) mes y ii) por importe de menor a mayor del saldo vivo agregado de cada grupo deudor hasta alcanzar un saldo vivo de principal igual o ligeramente superior a setecientos ochenta millones (780.000.000,00) de euros, por lo que los porcentajes que representen cada garantía hipotecaria en la cartera de Préstamos finalmente cedida al Fondo podrán diferir de la distribución mostrada para la cartera de préstamos seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos hipotecarios seleccionados en función de si las garantías hipotecarias que los respaldan están compartidas con otros préstamos hipotecarios o únicamente garantizan al propio préstamo hipotecario.

Cartera de préstamos hipotecarios al día 18.11.2015				
Clasificación por garantías hipotecarias compartidas				
	Préstamos		Saldo vivo	
		%	(euros)	%
Sin compartir garantías hipotecarias	1.667	94,18	401.030.516,13	89,11
Compartiendo alguna garantía hipotecaria	103	5,82	49.026.190,15	10,89
Total	1.770	100,00	450.056.706,28	100,00

Las hipotecas correspondientes a los préstamos hipotecarios están inscritas con rango de primera o, en su caso, con rango posterior aunque BBVA dispone de documentación relativa a la cancelación de las deudas originadas por hipotecas previas, aunque el trámite de cancelación registral de las mismas esté pendiente.

f) Información sobre la finalidad de los préstamos seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos seleccionados según la finalidad de los mismos.

Cartera de préstamos al día 18.11.2015				
Clasificación por finalidad del préstamo				
Finalidad	Préstamos		Saldo vivo	
		%	(euros)	%
Adquisición de inmuebles	647	13,09	216.604.484,87	24,61
Adquisición de maquinaria	93	1,88	6.764.137,55	0,77
Tesorería o activo circulante	2.138	43,25	356.291.349,94	40,48
Financiación de activo fijo	377	7,63	117.957.012,39	13,40

Cartera de préstamos al día 18.11.2015				
Clasificación por finalidad del préstamo				
Finalidad	Préstamos		Saldo vivo	
		%	(euros)	%
Financiación proyectos*	1.226	24,80	130.377.523,44	14,81
Otras finalidades	462	9,35	52.234.638,21	5,93
Total	4.943	100,00	880.229.146,40	100,00

* Incluye préstamos para la financiación de proyectos a microempresas y pequeñas y medianas empresas.

Ninguno de los préstamos seleccionados son prórroga o reinstrumentación de préstamos previos en situación de mora, ni se corresponden a operaciones de arrendamiento financiero ni a operaciones sindicadas.

g) Información sobre la fecha de formalización de los préstamos seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos seleccionados según el año de formalización, así como la antigüedad media, mínima y máxima. La fecha última de formalización de los préstamos seleccionados es el 26 de junio de 2015. La antigüedad media ponderada por el saldo vivo de cada préstamo hipotecario es de 4,99 años a 18 de noviembre de 2015.

Cartera de préstamos al día 18.11.2015				
Clasificación por año de formalización del préstamo				
Año de formalización	Préstamos		Saldo vivo	
		%	(euros)	%
2000	9	0,18	2.153.593,12	0,24
2001	26	0,53	1.552.535,33	0,18
2002	66	1,34	8.457.227,40	0,96
2003	94	1,90	21.199.401,90	2,41
2004	156	3,16	25.140.018,32	2,86
2005	127	2,57	24.183.180,02	2,75
2006	281	5,68	44.049.670,77	5,00
2007	315	6,37	66.343.724,32	7,54
2008	431	8,72	70.673.742,78	8,03
2009	640	12,95	72.155.028,82	8,20
2010	489	9,89	74.388.723,89	8,45
2011	788	15,94	106.745.395,96	12,13
2012	612	12,38	89.955.290,91	10,22
2013	343	6,94	62.158.390,30	7,06
2014	284	5,75	92.300.090,28	10,49
2015	282	5,71	118.773.132,28	13,49
Total	4.943	100,00	880.229.146,40	100,00
	4,99	años	Antigüedad media ponderada	
(16/02/2000)	15,76	años	Antigüedad máxima	
(26/06/2015)	0,40	años	Antigüedad mínima	

h) Información sobre el saldo vivo de los préstamos seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución del saldo vivo de los préstamos a 18 de noviembre de 2015, así como su importe medio, mínimo y máximo. No se detallan los intervalos que carecen de contenido.

Cartera de préstamos al día 18.11.2015				
Clasificación por saldo vivo Intervalo de saldo vivo (en euros)	Préstamos		Saldo vivo	
		%	(euros)	%
0,00 - 49.999,99	2.016	40,78	35.449.278,24	4,03
50.000,00 - 99.999,99	878	17,76	65.754.959,17	7,47
100.000,00 - 149.999,99	679	13,74	83.295.430,42	9,46
150.000,00 - 199.999,99	372	7,53	64.441.999,18	7,32
200.000,00 - 249.999,99	253	5,12	56.296.808,46	6,40
250.000,00 - 299.999,99	190	3,84	51.438.598,90	5,84
300.000,00 - 349.999,99	111	2,25	36.174.758,75	4,11
350.000,00 - 399.999,99	61	1,23	22.713.370,76	2,58
400.000,00 - 449.999,99	51	1,03	21.697.722,15	2,47
450.000,00 - 499.999,99	48	0,97	22.579.930,55	2,57
500.000,00 - 749.999,99	92	1,86	56.151.804,00	6,38
750.000,00 - 999.999,99	57	1,15	48.289.098,14	5,49
1.000.000,00 - 1.249.999,99	31	0,63	33.770.674,51	3,84
1.250.000,00 - 1.499.999,99	23	0,47	31.359.201,23	3,56
1.500.000,00 - 1.749.999,99	13	0,26	21.217.434,90	2,41
1.750.000,00 - 1.999.999,99	10	0,20	18.951.379,38	2,15
2.000.000,00 - 2.249.999,99	12	0,24	25.176.034,37	2,86
2.250.000,00 - 2.499.999,99	12	0,24	28.277.878,87	3,21
2.500.000,00 - 2.749.999,99	6	0,12	15.620.650,63	1,77
2.750.000,00 - 2.999.999,99	3	0,06	8.533.756,32	0,97
3.000.000,00 - 3.249.999,99	1	0,02	3.182.981,30	0,36
3.250.000,00 - 3.499.999,99	1	0,02	3.277.805,19	0,37
3.500.000,00 - 3.749.999,99	4	0,08	14.502.114,00	1,65
4.000.000,00 - 4.249.999,99	2	0,04	8.328.338,82	0,95
4.250.000,00 - 4.499.999,99	2	0,04	8.674.703,42	0,99
4.500.000,00 - 4.749.999,99	2	0,04	9.259.068,19	1,05
4.750.000,00 - 4.999.999,99	2	0,04	9.630.959,00	1,09
5.500.000,00 - 5.749.999,99	1	0,02	5.630.000,00	0,64
5.750.000,00 - 5.999.999,99	1	0,02	5.994.380,37	0,68
6.500.000,00 - 6.749.999,99	3	0,06	20.070.563,59	2,28
6.750.000,00 - 6.999.999,99	3	0,06	20.609.930,62	2,34
7.500.000,00 - 7.749.999,99	1	0,02	7.713.610,04	0,88
8.000.000,00 - 8.249.999,99	2	0,04	16.163.922,93	1,84
Total	4.943	100,00	880.229.146,40	100,00
	Saldo vivo medio:		178.075,89	
	Saldo vivo mínimo:		616,51	
	Saldo vivo máximo:		8.163.922,93	

El 34,68%, en términos de saldo vivo, de los préstamos a 18 de noviembre de 2015 tienen un saldo vivo inferior a 250.000 euros, mientras que el 35,89% tienen un saldo vivo igual o superior a 1.000.000 de euros.

i) Información sobre el carácter del tipo de interés e índices de referencia aplicables para la determinación de los tipos de interés variables aplicables a los préstamos seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos seleccionados en función del tipo de interés e índice de referencia.

Cartera de préstamos al día 18.11.2015					
Clasificación por Índice de referencia del tipo de interés					
Índice de referencia	Préstamos		Saldo vivo		Margen***
		%	(euros)	%	s/ índice %
Tipo de interés fijo	943	19,08	131.643.011,61	14,96	3,725 ****
Tipo de interés variable *	4.000	80,92	748.586.134,79	85,04	2,063
EURIBOR 1 MES	10	0,20	18.020.756,89	2,05	1,052
EURIBOR 3 MESES	603	12,20	195.728.561,70	22,24	1,867
EURIBOR 6 MESES	1.476	29,86	254.857.030,71	28,95	2,753
EURIBOR 1 AÑO	1.714	34,68	267.474.695,47	30,39	1,643
IRPH CONJUNTO ENTIDADES	21	0,42	1.373.127,18	0,16	0,229
TIPO ICO VARIABLE **	176	3,56	11.131.962,84	1,26	1,687
	4.943	100,00	880.229.146,40	100,00	

* Se han agrupado los índices EURIBOR y MIBOR al mismo plazo por sus similitudes en sus respectivos valores y han sido considerados financieramente equiparables a efectos de la estructura financiera de operación.

** El Tipo ICO Variable corresponde a préstamos formalizados en el año 2009, y está formado por la suma: (i) del Euribor a 6 meses y (ii) del margen en el que haya podido incurrir el ICO en la captación de fondos, mediante operaciones públicas cuyo plazo de vencimiento sea igual o superior a 2 años, durante el trimestre inmediatamente anterior al comienzo de cada mes natural.

*** Margen sobre índice medio ponderado por el saldo vivo de los préstamos a tipo variable.

**** Se corresponde con el tipo de interés medio ponderado de los préstamos a tipo de interés fijo.

j) Información sobre los tipos de interés nominales aplicables: tipos máximo, mínimo y medio de los préstamos seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos seleccionados en intervalos de 0,50% del tipo de interés nominal aplicable a 18 de noviembre de 2015, así como sus valores medio, mínimo y máximo. No se detallan los intervalos que carecen de contenido.

Cartera de préstamos al día 18.11.2015					
Clasificación por el tipo de interés nominal aplicable					
Intervalo % Tipo Interés	Préstamos		Saldo vivo		%Tipo* interés
		%	(euros)	%	
0,0000 - 0,4999	95	1,92	42.053.699,73	4,78	0,390
0,5000 - 0,9999	541	10,94	89.346.635,75	10,15	0,746
1,0000 - 1,4999	555	11,23	118.177.202,09	13,43	1,224
1,5000 - 1,9999	414	8,38	120.277.079,97	13,66	1,715
2,0000 - 2,4999	703	14,22	134.725.770,00	15,31	2,146
2,5000 - 2,9999	352	7,12	77.664.700,03	8,82	2,665
3,0000 - 3,4999	406	8,21	55.838.247,83	6,34	3,157
3,5000 - 3,9999	430	8,70	65.757.010,77	7,47	3,662
4,0000 - 4,4999	272	5,50	44.714.701,86	5,08	4,185
4,5000 - 4,9999	252	5,10	36.816.363,81	4,18	4,645
5,0000 - 5,4999	209	4,23	30.583.867,06	3,47	5,115
5,5000 - 5,9999	190	3,84	27.980.768,09	3,18	5,645
6,0000 - 6,4999	155	3,14	12.575.864,71	1,43	6,242
6,5000 - 6,9999	144	2,91	10.987.631,65	1,25	6,682
7,0000 - 7,4999	70	1,42	3.983.183,75	0,45	7,133
7,5000 - 7,9999	57	1,15	6.255.294,40	0,71	7,759
8,0000 - 8,4999	46	0,93	1.348.433,62	0,15	8,249
8,5000 - 8,9999	22	0,45	787.349,04	0,09	8,649
9,0000 - 9,4999	16	0,32	213.329,38	0,02	9,083

Cartera de préstamos al día 18.11.2015					
Clasificación por el tipo de interés nominal aplicable					
Intervalo % Tipo Interés	Préstamos		Saldo vivo		%Tipo* interés
		%	(euros)	%	
9,5000 - 9,9999	1	0,02	13.602,88	0,00	9,750
10,0000 - 10,4999	7	0,14	85.943,02	0,01	10,009
10,5000 - 10,9999	1	0,02	12.058,96	0,00	10,500
11,0000 - 11,4999	2	0,04	21.819,98	0,00	11,000
12,0000 - 12,4999	1	0,02	3.533,60	0,00	12,250
15,0000 - 15,4999	2	0,04	5.054,42	0,00	15,000
Total	4.943	100,00	880.229.146,40	100,00	
	Media ponderada:				2,579 %
	Media simple:				3,107 %
	Mínimo:				0,230 %
	Máximo:				15,000 %

*Tipo de interés nominal medio del intervalo ponderado por el saldo vivo.

k) Información sobre la periodicidad en el pago de las cuotas de los préstamos seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos seleccionados en función de la periodicidad en el pago de los intereses de las cuotas del préstamo.

Cartera de préstamos al día 18.11.2015					
Clasificación por periodicidad en el pago de los intereses de la cuota					
Periodicidad en el pago de intereses de la cuota	Préstamos		Saldo vivo		
		%	(euros)	%	
Mensual	4.269	86,36	678.119.554,39	77,04	
Trimestral	518	10,48	167.702.807,02	19,05	
Semestral	98	1,98	24.363.938,69	2,77	
Anual	58	1,17	10.042.846,30	1,14	
Total	4.943	100,00	880.229.146,40	100,00	

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos seleccionados en función de la periodicidad en el pago del principal de la cuota del préstamo.

Cartera de préstamos al día 18.11.2015					
Clasificación por periodicidad en el pago del principal de la cuota					
Periodicidad en el pago de principal de la cuota	Préstamos		Saldo vivo		
		%	(euros)	%	
Mensual	4.243	85,84	662.304.410,70	75,24	
Trimestral	432	8,74	154.225.413,50	17,52	
Semestral	118	2,39	28.899.679,90	3,28	
Anual	114	2,31	21.961.642,30	2,49	
Única al vencimiento (<i>bullet</i>)	36	0,73	12.838.000,00	1,46	
Total	4.943	100,00	880.229.146,40	100,00	

l) Información sobre la periodicidad en la revisión del tipo de interés en los préstamos seleccionados a tipo de interés variable.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos seleccionados a tipo de interés variable en función de la periodicidad en la revisión del tipo de interés.

Cartera de préstamos al día 18.11.2015				
Clasificación por periodicidad en la revisión del tipo de interés				
Periodicidad en la revisión del tipo de interés	Préstamos		Saldo vivo	
		%	(euros)	%
Mensual	21	0,53	21.897.583,45	2,93
Trimestral	619	15,48	204.025.598,65	27,25
Semestral	2.066	51,65	330.154.619,14	44,10
Anual	1.294	32,35	192.508.333,55	25,72
Total	4.000	100,00	748.586.134,79	100,00

m) Información sobre el sistema de amortización de los préstamos seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos seleccionados conforme al sistema de amortización de los mismos.

Cartera de préstamos al día 18.11.2015				
Clasificación por sistema de amortización				
	Préstamos		Saldo vivo	
		%	(euros)	%
Francés	4.285	86,69	671.282.934,70	76,26
Amortización única al vencimiento (<i>bullet</i>) *	36	0,73	12.838.000,00	1,46
Cuadro de amortización predeterminado:	622	12,58	196.108.211,70	22,28
<i>Préstamos cuya última cuota representa más de un 50% del saldo vivo inicial del préstamo</i>	11	0,22	2.485.456,70	0,28
<i>Préstamos cuya última cuota representa entre un 25% y un 49,99% del saldo vivo inicial del préstamo</i>	34	0,69	19.778.972,02	2,25
<i>Préstamos con cuota constante y periódica de capital (mensual, trimestral, semestral o anual)</i>	577	11,67	173.843.782,98	19,75
Total	4.943	100,00	880.229.146,40	100,00

* La periodicidad en el pago de los intereses de los préstamos *bullet* es mensual en 13 préstamos y trimestral en 23 préstamos. La fecha de vencimiento final de estos préstamos se encuentra comprendida entre el 18 de diciembre de 2015 y 30 de abril de 2029.

n) Información sobre los tipos de interés nominales máximos y mínimos aplicables a los préstamos seleccionados.

Una parte significativa de los préstamos seleccionados tienen establecido un tipo de interés nominal máximo que limita la variabilidad al alza del tipo de interés nominal variable aplicable. Los tipos de interés nominales máximos aplicables a los préstamos seleccionados a 18 de noviembre de 2015, se encuentran en un rango entre el 10,00% y el 40,00%.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos seleccionados en intervalos de 1,00% del tipo de interés nominal máximo aplicable para la determinación del tipo de interés nominal. No se detallan los intervalos que no tienen contenido.

Cartera de préstamos al día 18.11.2015					
Clasificación por tipos de interés nominales máximos aplicables					
Intervalo % Tipo Interés máximo	Préstamos		Saldo vivo		%Tipo* interés máx.
		%	(euros)	%	
Sin tipos de interés máximos	3.613	73,09	560.859.417,16	63,72	
9,01 - 10,00	22	0,45	12.446.155,85	1,41	10,000
10,01 - 11,00	1	0,02	264.244,55	0,03	11,000
11,01 - 12,00	284	5,75	78.010.522,31	8,86	12,000
12,01 - 13,00	5	0,10	2.580.478,45	0,29	12,500
13,01 - 14,00	17	0,34	3.853.645,32	0,44	14,000

Cartera de préstamos al día 18.11.2015					
Clasificación por tipos de interés nominales máximos aplicables					
Intervalo % Tipo Interés máximo	Préstamos		Saldo vivo (euros)		%Tipo* interés máx.
		%		%	
14,01 - 15,00	846	17,12	180.560.043,09	20,51	15,000
15,01 - 16,00	12	0,24	1.475.154,99	0,17	16,000
16,01 - 17,00	5	0,10	789.167,07	0,09	17,000
17,01 - 18,00	16	0,32	1.532.613,22	0,17	17,892
18,01 - 19,00	7	0,14	2.528.974,55	0,29	19,000
19,01 - 20,00	14	0,28	2.451.116,18	0,28	20,000
20,01 - 25,00	16	0,32	10.520.279,91	1,20	22,526
25,01 - 30,00	80	1,62	19.711.351,02	2,24	29,194
30,01 - 40,00	5	0,10	2.645.982,73	0,30	34,910
Total	4.943	100,00	880.229.146,40	100,00	

*Tipo de interés aplicable máximo medio del intervalo ponderado por el saldo vivo.

Una parte de los préstamos seleccionados con tipo de interés variable tienen establecido un tipo de interés nominal mínimo que limita la variabilidad a la baja del tipo de interés nominal aplicable. Los tipos de interés nominales mínimos aplicables a los préstamos seleccionados a 18 de noviembre de 2015, se encuentran en un rango entre el 0,50% y el 7,05%.

Cartera de préstamos al día 18.11.2015					
Clasificación por tipos de interés nominales mínimos aplicables					
Intervalo % Tipo Interés mínimo	Préstamos		Saldo vivo (euros)		%Tipo* interés mín.
		%		%	
Sin tipos de interés mínimos	3.862	78,13	616.790.458,58	70,07	
0,50 – 1,00	44	0,89	16.357.622,32	1,86	0,975
1,01 – 2,00 ¹	583	11,79	131.186.446,45	14,90	1,845
2,01 – 3,00 ²	242	4,90	62.476.190,31	7,10	2,626
3,01 – 4,00	140	2,83	32.748.913,12	3,72	3,565
4,01 – 5,00	38	0,77	14.711.899,11	1,67	4,689
5,01 – 6,00	25	0,51	4.638.676,25	0,53	5,596
6,01 – 7,00	8	0,16	1.233.881,86	0,14	6,685
7,01 – 8,00	1	0,02	85.058,40	0,01	7,050
Total	4.943	100,00	880.229.146,40	100,00	

*Tipo de interés aplicable mínimo medio del intervalo ponderado por el saldo vivo.

En el siguiente cuadro se detallan los préstamos seleccionados concedidos a empresarios autónomos para la adquisición de inmuebles y cuya garantía son viviendas terminadas y que representan el 0,06%, en términos de saldo vivo, de la cartera seleccionada a 18 de noviembre de 2015. No se detallan los intervalos sin contenido.

Cartera de préstamos al día 18.11.2015					
Clasificación por tipos de interés nominales mínimos aplicables a préstamos concedidos a empresarios autónomos para la adquisición de inmuebles y cuya garantía son viviendas terminadas					
Intervalo % Tipo Interés mínimo	Préstamos		Saldo vivo (euros)		%Tipo* interés mín.
		%		%	
1,01 – 2,00	1	33,33	80.645,29	14,61	1,75
2,01 – 3,00	2	66,66	471.517,19	85,39	2,20
Total	3	100,00	552.162,48	100,00	

*Tipo de interés aplicable mínimo medio del intervalo ponderado por el saldo vivo.

o) Información sobre la fecha de vencimiento final de los préstamos seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos seleccionados según la fecha de vencimiento final en intervalos anuales, así como la vida total residual media ponderada y las fechas de vencimiento final mínima y máxima.

Cartera de préstamos al día 18.11.2015						
Clasificación por la fecha vencimiento final						
Año de vencimiento final	Préstamos		Saldo vivo		Vida Residual mp*	
		%	(euros)	%	Meses	Fecha
2015	66	1,34	1.929.212,48	0,22	1,15	23/12/2015
2016	935	18,92	36.540.712,55	4,15	8,41	31/07/2016
2017	625	12,64	60.710.367,12	6,90	19,75	11/07/2017
2018	596	12,06	79.474.441,10	9,03	32,26	26/07/2018
2019	564	11,41	93.469.676,54	10,62	44,12	22/07/2019
2020	428	8,66	90.475.945,83	10,28	55,50	02/07/2020
2021	331	6,70	74.105.039,49	8,42	68,95	15/08/2021
2022	358	7,24	95.832.423,03	10,89	79,14	21/06/2022
2023	224	4,53	85.765.969,61	9,74	93,37	28/08/2023
2024	196	3,97	52.809.333,76	6,00	103,69	07/07/2024
2025	118	2,39	34.143.150,69	3,88	113,69	07/05/2025
2026	113	2,29	41.564.786,56	4,72	128,36	27/07/2026
2027	122	2,47	39.421.277,32	4,48	141,96	14/09/2027
2028	35	0,71	14.618.777,92	1,66	153,25	22/08/2028
2029	47	0,95	23.355.092,18	2,65	163,67	05/07/2029
2030	31	0,63	17.339.560,29	1,97	173,20	21/04/2030
2031	37	0,75	5.254.423,45	0,60	188,59	02/08/2031
2032	36	0,73	5.427.914,12	0,62	198,85	09/06/2032
2033	15	0,30	4.303.909,88	0,49	212,67	04/08/2033
2034	18	0,36	5.189.695,10	0,59	223,87	10/07/2034
2035	12	0,24	6.347.503,53	0,72	234,86	10/06/2035
2036	14	0,28	2.437.892,35	0,28	247,22	20/06/2036
2037	5	0,10	672.863,36	0,08	257,07	15/04/2037
2038	10	0,20	8.254.375,63	0,94	268,16	19/03/2038
2039	1	0,02	50.767,99	0,01	289,61	31/12/2039
2040	3	0,06	298.689,04	0,03	298,60	29/09/2040
2041	1	0,02	164.913,58	0,02	311,64	31/10/2041
2043	1	0,02	122.330,49	0,01	337,64	31/12/2043
2044	1	0,02	148.101,41	0,02	343,63	30/06/2044
Total	4.943	100,00	880.229.146,40	100,00		
	Media ponderada:				81,97	15/09/2022
	Media simple:				55,85	13/07/2020
	Mínimo:				0,30	27/11/2015
	Máximo:				343,63	30/06/2044

* Vida residual a la fecha de vencimiento final (en meses y fecha) son medias ponderadas por el saldo vivo de los préstamos que tienen el vencimiento final en el año correspondiente.

p) Información sobre el periodo de carencia de amortización de principal de los préstamos seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos seleccionados en función del vencimiento del periodo de carencia de amortización del principal del préstamo. El plazo medio de carencia de amortización de principal de los préstamos seleccionados es 11,60 meses ponderado por el saldo vivo.

Cartera de préstamos al día 18.11.2015				
Clasificación por periodo de carencia de amortización del principal del préstamo				
Vencimiento del periodo de carencia de principal	Préstamos		Saldo vivo	
		%	(euros)	%
Sin Carencia	4.907	99,27	845.370.172,74	96,04
Con carencia	36	0,73	34.858.973,66	3,96
<i>Hasta el 31/12/2015</i>	5	0,10	2.553.982,88	0,29
<i>Del 01/01/2016 al 31/03/2016</i>	5	0,10	1.590.152,03	0,18
<i>Del 01/04/2016 al 30/06/2016</i>	19	0,38	17.874.538,75	2,03
<i>Del 01/10/2016 al 31/12/2016</i>	1	0,02	326.700,00	0,04
<i>Del 01/01/2017 al 31/03/2017</i>	2	0,04	3.200.000,00	0,36
<i>Del 01/04/2017 al 30/06/2017</i>	3	0,06	1.313.600,00	0,15
<i>Del 01/10/2017 al 31/12/2017</i>	1	0,02	8.000.000,00	0,91
Total	4.943	100,00	880.229.146,40	100,00

q) Información sobre la distribución geográfica por Comunidades Autónomas.

El cuadro siguiente muestra la distribución por Comunidades Autónomas de los préstamos según donde se halla ubicado el domicilio de las empresas deudoras.

Cartera de préstamos al día 18.11.2015				
Clasificación por Comunidades Autónomas				
	Préstamos		Saldo vivo	
		%	(euros)	%
Cataluña	1.120	22,66	214.023.628,79	24,31
Andalucía	659	13,33	137.634.846,37	15,64
Madrid	410	8,29	85.469.956,09	9,71
País Vasco	388	7,85	84.242.338,65	9,57
Comunidad Valenciana	539	10,90	84.124.734,43	9,56
Islas Canarias	261	5,28	54.663.339,59	6,21
Castilla León	349	7,06	42.788.103,68	4,86
Aragón	170	3,44	25.409.133,76	2,89
Extremadura	134	2,71	21.695.799,83	2,46
Murcia	117	2,37	21.317.169,79	2,42
Galicia	185	3,74	21.040.709,60	2,39
Castilla La Mancha	174	3,52	20.205.762,57	2,30
Navarra	93	1,88	19.955.799,09	2,27
Islas Baleares	76	1,54	14.963.682,98	1,70
Cantabria	78	1,58	12.576.180,98	1,43
La Rioja	88	1,78	8.324.755,62	0,95
Asturias	73	1,48	7.921.212,74	0,90
Ceuta	17	0,34	2.319.608,63	0,26
Melilla	12	0,24	1.552.383,21	0,18
Total	4.943	100,00	880.229.146,40	100,00

r) Información sobre si existen retrasos en el cobro de cuotas de principal o de intereses de los préstamos seleccionados.

El siguiente cuadro muestra el número de préstamos, el principal pendiente de vencer y el principal vencido y no pagado de aquéllos préstamos seleccionados que se encontraban a 18 de noviembre de 2015 al corriente de pago o con algún retraso en el pago de los débitos vencidos.

Retrasos en el pago de cuotas vencidas al día 18.11.2015					
Intervalo Días	Préstamos	Saldo vivo	%	Principal atrasado	% *
Corriente de pagos	4.790	868.026.414,00	92,99	0,00	0,000
Entre 1 y 15 días	61	3.252.996,24	6,88	62.378,09	0,007
Entre 16 y 30 días	92	8.949.736,16	0,13	162.050,76	0,018
Total	4.943	880.229.146,40	100,00	224.428,85	0,025
* Los porcentajes de principal pendiente y de principal atrasado están calculados sobre el saldo vivo de los préstamos seleccionados.					

Conforme a la declaración de BBVA en el apartado 2.2.8.2.(3) del Módulo Adicional, ninguno de los Préstamos que finalmente sean cedidos al Fondo en su constitución tendrá débitos vencidos pendientes de cobro en el día de su cesión por plazo superior a un (1) mes.

s) Ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación o el nivel de sobrecolateralización.

Los préstamos seleccionados con garantía de hipoteca inmobiliaria a 18 de noviembre de 2015 son 1.770 cuyo saldo vivo asciende a 450.056.706,28 euros. Las hipotecas correspondientes a los préstamos hipotecarios están inscritas con rango de primera.

La razón, expresada en tanto por cien, entre el importe de saldo vivo de amortización a 18 de noviembre de 2015 y el valor de tasación de los inmuebles hipotecados de los préstamos hipotecarios ajustado, en su caso, de manera proporcional al saldo actual del préstamo hipotecario respecto del saldo actual total de todos los préstamos hipotecarios con el mismo rango que comparten la misma garantía hipotecaria (LTV), se encontraba comprendido entre el 0,19% y el 418,91%, siendo la razón media ponderada por el saldo vivo de cada préstamo hipotecario el 53,46%. El 11,00%, en términos de saldo vivo, de los préstamos hipotecarios seleccionados presenta un LTV a 18 de noviembre de 2015 superior al 80%.

El 10,89%, en términos de saldo vivo, de los préstamos hipotecarios seleccionados corresponde a préstamos que comparten hipoteca con otros préstamos sobre el mismo inmueble y con el mismo rango. En todos estos préstamos hipotecarios, el acreedor hipotecario de todas las hipotecas del mismo rango es BBVA. El 4,44%, en términos de saldo vivo, de los préstamos hipotecarios seleccionados corresponde a préstamos hipotecarios que comparten garantía en los que todos los préstamos que comparten garantía están incluidos en la cartera de la que se extraerán los Préstamos que serán cedidos al Fondo al momento de su constitución. El 6,45%, en términos de saldo vivo, de los préstamos hipotecarios seleccionados corresponde a préstamos hipotecarios que comparten garantía en los que uno o varios de los préstamos que comparten garantía no están incluidos en la cartera de la que se extraerán los Préstamos que serán cedidos al Fondo al momento de su constitución. En caso que el Fondo ejecutase la garantía hipotecaria de uno de los préstamos que comparten garantía hipotecaria de mismo rango con BBVA, la garantía se repartiría a prorrata del saldo vivo de los préstamos que la comparten.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos hipotecarios según intervalos del 10,00% de LTV

Cartera de préstamos hipotecarios al día 18.11.2015 Clasificación por relación saldo vivo /Valor Tasación					
Intervalos Relación	Préstamos hipotecarios		Saldo vivo		% LTV (Saldo vivo/ V. Tasación *)
		%	(euros)	%	
0,00 - 9,99	206	11,64	23.315.736,97	5,18	5,82
10,00 - 19,99	316	17,85	44.658.068,87	9,92	15,13
20,00 - 29,99	314	17,74	44.239.546,82	9,83	24,67
30,00 - 39,99	307	17,34	74.376.069,39	16,53	35,28
40,00 - 49,99	257	14,52	74.726.740,89	16,60	45,01
50,00 - 59,99	168	9,49	49.701.736,67	11,04	54,21

Cartera de préstamos hipotecarios al día 18.11.2015					
Clasificación por relación saldo vivo /Valor Tasación					
Intervalos Relación	Préstamos hipotecarios		Saldo vivo		% LTV (Saldo vivo/ V. Tasación *)
		%	(euros)	%	
60,00 - 69,99	79	4,46	52.037.968,82	11,56	65,15
70,00 - 79,99	43	2,43	37.487.879,52	8,33	74,60
80,00 - 89,99	26	1,47	11.317.710,34	2,51	85,19
90,00 - 99,99	14	0,79	7.497.740,27	1,67	95,94
100,00 - 109,99	9	0,51	8.503.520,36	1,89	100,92
110,00 - 119,99	6	0,34	4.953.435,91	1,10	114,80
120,00 - 129,99	1	0,06	148.736,44	0,03	127,51
130,00 - 139,99	1	0,06	392.849,14	0,09	131,83
140,00 - 149,99	1	0,06	598.181,80	0,13	146,88
150,00 - 159,99	3	0,17	1.194.924,25	0,27	153,79
160,00 - 169,99	5	0,28	2.263.995,25	0,50	164,49
170,00 - 179,99	2	0,11	159.369,92	0,04	170,64
190,00 - 199,99	4	0,23	2.264.004,58	0,50	191,83
210,00 - 219,99	2	0,11	102.988,10	0,02	217,77
220,00 - 229,99	1	0,06	1.947.249,77	0,43	222,87
230,00 - 239,99	1	0,06	715.133,61	0,16	230,26
300,00 - 309,99	1	0,06	100.736,65	0,02	305,76
310,00 - 319,99	1	0,06	6.656.425,81	1,48	312,87
320,00 - 329,99	1	0,06	240.961,35	0,05	321,28
410,00 - 419,99	1	0,06	454.994,78	0,10	418,91
Total	1.770	100,00	450.056.706,28	100,00	
	Media Ponderada:				53,46 %
	Media Simple:				35,92 %
	Mínimo:				0,19 %
	Máximo:				418,91 %

*LTV (Relación Saldo vivo / V. Tasación) son medias ponderadas por el saldo vivo, ajustadas en el saldo vivo actual de los otros préstamos hipotecarios que comparten garantía con el mismo rango.

No hay sobrecolateralización en el Fondo, ya que el Saldo Vivo de los Préstamos que BBVA cederá al Fondo en su constitución será igual o ligeramente superior a setecientos ochenta millones (780.000.000,00) de euros, importe al que asciende el valor nominal de la Emisión de Bonos.

2.2.3 Naturaleza legal de los activos titulizados.

Los préstamos seleccionados se pueden clasificar atendiendo a las garantías accesorias en:

- (i) Préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria inscrita en el Registro de la Propiedad y, en su caso, con garantías adicionales de las especificadas en el apartado (ii) siguiente, formalizados en escritura pública (los Préstamos Hipotecarios).

Los Préstamos Hipotecarios han sido formalizados en escritura pública con sujeción a la Ley Hipotecaria, de 8 de febrero de 1946, a la Ley 2/1981, y disposiciones complementarias.

La cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios al Fondo se realizará mediante la emisión por BBVA y la suscripción por el Fondo de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión Hipoteca con sujeción a lo establecido por la Ley 2/1981, por la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2015 y por el Real Decreto 716/2009, conforme a los términos previstos en el apartado 3.3 del presente Módulo Adicional. La emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realizará en la misma Escritura de Constitución del Fondo.

- (ii) Préstamos sin garantía especial, garantizados mediante prenda dineraria y/o participaciones en fondos de inversión, y/o valores con cotización y/o con garantías personales de terceros, formalizados en documento público que tienen aparejada ejecución (artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) (los Préstamos no Hipotecarios).

La cesión de los derechos de crédito de los Préstamos no Hipotecarios al Fondo se realizará directamente mediante venta por BBVA y adquisición por el Fondo, conforme a los términos previstos en el apartado 3.3 del presente Módulo Adicional. La cesión de los derechos de crédito de los Préstamos no Hipotecarios al Fondo se realizará en la misma Escritura de Constitución del Fondo.

2.2.4 Fecha o fechas de vencimiento o expiración de los activos.

Cada uno de los préstamos seleccionados tiene una fecha de vencimiento final sin perjuicio de las cuotas de amortización parciales periódicas, conforme a las condiciones particulares de cada uno de ellos.

En cualquier momento de la vida de los préstamos, los deudores pueden reembolsar anticipadamente la totalidad o parte del capital pendiente de amortización, cesando el devengo de intereses de la parte cancelada anticipadamente desde la fecha en que se produzca el reembolso.

La fecha de vencimiento final de los préstamos seleccionados a 18 de noviembre de 2015 se encuentra entre el 27 de noviembre de 2015 y el 30 de junio de 2044, correspondiéndose esta última a la fecha de vencimiento máxima de los préstamos seleccionados, conforme al apartado 2.2.2 o) anterior.

2.2.5 Importe de los activos.

El Fondo se constituirá con los derechos de crédito de los Préstamos que BBVA cederá al Fondo en su constitución cuyo Saldo Vivo será igual o ligeramente superior a setecientos ochenta millones (780.000.000,00) de euros, importe al que asciende al valor nominal de la Emisión de Bonos.

La cartera de préstamos seleccionados de la que se extraerán los Préstamos que serán cedidos al Fondo al momento de su constitución, está formada por 4.943 préstamos, cuyo saldo vivo, a 18 de noviembre de 2015, ascendía a 880.229.146,40 euros y con un principal vencido impagado por importe de 224.428,85 euros.

2.2.6 Ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación o el nivel de sobrecolateralización.

El ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación o el nivel de sobrecolateralización de los préstamos seleccionados es el que se muestra en el apartado 2.2.2 s) del presente Módulo Adicional.

2.2.7 Método de creación de los activos.

Los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo han sido concedidos directamente por BBVA (sin la intervención de ningún tipo de intermediario) siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio para la concesión de préstamos a empresas vigentes a la fecha de concesión de los préstamos. Dichos procedimientos se describen a continuación:

1. Introducción.

Banca de Empresas y Corporaciones (BEC) es la Unidad de Negocio de BBVA creada para dar servicio a las empresas. Es una unidad especializada en la gestión y en el tratamiento de grandes, medianas y pequeñas empresas. Banca Comercial es la Unidad de Negocio de BBVA creada para gestionar el negocio procedente de los segmentos de particulares, comercios y pequeñas empresas.

Canales de originación.

BEC cuenta con una red de 192 oficinas, de las cuales 131 atienden al segmento de empresas, 56 al de instituciones y 5 a corporaciones.

Banca Comercial cuenta con 3.147 oficinas de ámbito nacional.

El modelo de gestión está basado en una gestión personalizada e integral del cliente; todos los clientes tienen asignado un gestor personal.

De la cartera seleccionada a 18 de noviembre de 2015 un 56,62%, en términos de saldo vivo, se corresponde con cartera originada por BEC, mientras que el 43,38% restante lo fue por Banca Comercial.

2. Procesos de concesión.

2.1 Sistema de apoyo a la toma de decisiones para la concesión: *rating* interno.

Las herramientas de *rating* son sistemas de análisis y valoración que permiten a BBVA fijar una calificación crediticia a un cliente basada en datos y criterios. Sirve de base para:

- Facilitar políticas de riesgos coherentes con la calificación y realizar el seguimiento del riesgo vivo
- Delegación de facultades
- Posibilitar políticas de precios diferenciadas

Esta herramienta se integra en los procesos y circuitos de riesgos dando cobertura a todas las fases del ciclo de riesgos, incorporando un sistema de valor añadido en cada una de ellas que evita la reelaboración de información (sistema de análisis incremental). Posibilitan adecuar esfuerzos y asignar capacidades en función de los tipos de riesgos.

- Mayor nivel de información y análisis en riesgos complejos

Esto permite homogeneizar los criterios de admisión y descentralizar la decisión acortando los tiempos de respuesta. La herramienta *rating* surge como consecuencia de un desarrollo interno de BBVA y se implantó en septiembre 2002.

- **Metodología para establecer el *rating***

Calificación

El método que se ha seguido para establecer el *rating* de un cliente es el siguiente:

Valorar la empresa otorgando una puntuación.

Se consideran dos tipos de información:

- Factores cuantitativos: análisis de los estados financieros
- Factores cualitativos: de informes de clientes

Cada uno de los factores lleva asociados unos puntos o pesos. La suma determina la puntuación final del cliente.

Modelos de rating

Los modelos que se han desarrollado se pueden agrupar, en función del tamaño de la empresa o de la tipología del cliente, en

- Corporativas (en función del tamaño de la empresa)
- Empresas (en función del tamaño de la empresa)
- PYMES (en función del tamaño de la empresa)
- Promotores (tipología de cliente)
- Instituciones

Escala maestra

Uno de los objetivos primordiales de un sistema de *rating* es calificar a los clientes en función de su calidad crediticia. Esta calidad se determina por la probabilidad de que un cliente incurra en morosidad. Para calcular la tasa de morosidad, se utiliza una escala maestra que permite asociar a cada cliente con una probabilidad de mora. Es única para todo BBVA.

La escala maestra se compone de una serie de valores o grados a cada uno de los cuales se le asocia una probabilidad de mora (tasa de morosidad anticipada).

Esquema general de funcionamiento

Para obtener un *rating* interno es necesario contar con una información mínima del cliente (estados financieros, otras informaciones y CIRBE), capturar los datos en las aplicaciones corporativas, proceder al cálculo automático que facilita el sistema, de acuerdo con un algoritmo calculado

según lo descrito anteriormente, y finalmente proceder al análisis y valoración de los resultados que facilita la herramienta.

2.2 Proceso de concesión.

a) Banca Comercial

El gestor recibe un planteamiento de financiación por una empresa o autónomo que puede ser o no cliente de BBVA. Solicita la información que considera necesaria para poder decidir y que como mínimo, debe ser la que se establece en la norma interna de delegación en materia de riesgos según se detalla en el punto 2.2.3 referente a la delegación en materia de riesgos.

b) Banca de Empresas

El Grupo BBVA tiene establecido en el segmento de empresas un modelo de gestión personalizada.

La admisión de las operaciones comienza con la solicitud financiación por una empresa o autónomo, que puede ser conocido por mantener en la actualidad riesgo en curso con BBVA o haber sido cliente en el pasado o no haber tenido trato nunca con BBVA.

2.2.1 Información requerida.

a) Banca Comercial

La información mínima para poder decidir, será la siguiente:

- Balance o, alternativamente, declaración de bienes o del patrimonio
- Cuenta de explotación del último ejercicio
- Prioritariamente los balances y cuentas de explotación deberán ser auditados y en su defecto fiscales o de registro mercantil. Las empresas están obligadas a cubrir este requisito cuando se dan al menos dos de las circunstancias siguientes:
 - i. Que el activo supere los 2.373.997,81€
 - ii. Que la cifra de ventas sea superior a los 4.747.995,62€
 - iii. Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio referido haya superado los 50 trabajadores.
- Comprobación del RAI, morosidad interna del BBVA, ASNEF, etc.
- Posición completa del cliente en BBVA y en el sistema bancario.
- Comprobación del patrimonio y de las garantías del titular.
- Declaración de bienes de los garantes, si los hay.
- Para clientes con *rating*, evolución histórica de las calificaciones.

b) Banca de Empresas

El gestor antes del análisis y la sanción de la operación y con carácter general, actúa como sigue:

Actualización o elaboración del expediente con la siguiente información:

- Balances, estados financieros, auditorías.
- Declaración de bienes de los garantes, si los hay.
- Informes de actividad de la empresa y finalidad de la operación.
- Verificaciones registrales.
- Posiciones actuales en BBVA y en el sistema bancario.

Estudio de la operación

En base a la información aportada por el solicitante, complementada con la del propio BBVA y otras fuentes externas, se elabora el plan financiero o soporte base en el que figuran:

- Plan financiero: situación económico-financiera, actividad, accionistas, participaciones, etc.
- Consulta o elaboración del *rating*, con la ayuda de una herramienta interna con la que se puede consultar tanto la calificación de la empresa como indicadores de riesgo y alertas de dicha empresa que se hayan ido introduciendo previamente (conducción del riesgo empresarial o CRE).
- Consulta de filtros de morosidad
- Evolución CIRBE, incluyendo garantes
- Experiencia anterior, en caso de ser cliente

- Cualquier otro dato relevante o esclarecedor para la toma de decisión

2.2.2 Confección de la propuesta y sanción.

a) Banca Comercial

Las operaciones propuestas se recogerán en un acta/registro de operaciones/Comités, por orden cronológico, ya sean propuestas autorizadas, denegadas en el ejercicio de la delegación o bien enviadas para su estudio y decisión a los niveles superiores.

b) Banca de Empresas

Tras el análisis realizado y las conclusiones obtenidas, la oficina elabora la preceptiva propuesta. En caso de considerarse desestimada se deja constancia de su denegación.

Si la operación es aceptada, la propuesta y la información soporte se pasa al proceso de sanción por parte del comité de la propia Oficina, supuesto que el cliente en cuestión corresponda al ámbito de delegación de la misma, o se eleva a la Dirección Regional o a la Unidad Central de Riesgos de Crédito.

2.2.3 Delegación en la autorización de riesgos.

a) Banca Comercial

La cifra de delegación que tenga concedida y los requisitos establecidos en la norma interna de delegación de riesgos, determinarán si el gestor puede sancionar la operación. La concesión de delegación para la asunción de riesgos es condición necesaria, pero no suficiente, para que una persona pueda decidir. La delegación se confiere a título personal y en función de la experiencia y cualificación del delegado. La determinación de la cifra a delegar se hará en función de la capacidad del delegado y de las características del mercado y del segmento asignado. La delegación no alcanza a determinadas operaciones, dependiendo por ejemplo de:

- Importe: los descubiertos en cuenta corriente y rebasamiento en cuentas de crédito según días y plazos.
- Plazo: aquellas operaciones que rebasen los máximos establecidos por producto concreto.
- Instrumentación: cuando no se realiza de acuerdo a las normas y procedimientos de contratación.
- Documentación: en caso de faltar información o justificantes mínimos.
- Productos: según los límites de características de cada uno como scoring, porcentaje de tasación, etc.
- Tipo de cliente: para empleados, operaciones fraccionadas, clientes en varias oficinas, etc.

En Banca Comercial la delegación es abierta, cada delegante tiene la capacidad de delegar hasta el 100% de su cifra delegada según la siguiente cascada: cada director territorial otorga delegación al director de riesgos territorial o al director de zona, que a su vez pueden delegar en el coordinador de riesgos o en los directores de centros de Banca Comercial (agrupaciones de 5 o 6 oficinas) y estos a los analistas de admisión y seguimiento o directores de oficina.

b) Banca de Empresas

La delegación está desarrollada en norma interna. Entre los aspectos más relevantes y que influyen en el modelo de gestión, cabe destacar:

- La concesión de delegación para la asunción de riesgos es condición necesaria, pero no suficiente, para que una persona pueda decidir.
- La delegación se confiere a título personal y en función de la experiencia y cualificación del delegado.
- Es conveniente que el acceso a la delegación se haga de forma progresiva.
- La cifra de delegación es la concurrencia máxima de límites y riesgos a que puede llegarse con un cliente o conjunto de clientes que tenga la consideración de grupo económico o unidad familiar.
- La delegación se origina en los órganos políticos del grupo y se transmite en cascada jerárquica.

- El delegante especificará a sus delegados la cifra de delegación conferida así como el nivel y capacidad en que el delegado, a su vez, puede delegar.

En términos cuantitativos, el director general de Banca Mayorista confiere al Director de Banca de Empresas facultades en función de una curva iso-riesgo en función del riesgo de los clientes.

3. Seguimiento del riesgo.

a) *Banca Comercial*

En cada una de las 7 direcciones territoriales (DT) y tutelados de la Administración Central existen unos equipos encargados de la evolución (seguimiento del riesgo) en general, si bien la responsabilidad última del buen fin de la operación corresponde al equipo de la oficina donde está ubicada la inversión. Cada DT cuenta con un equipo formado por dos jefes de Seguimiento y un grupo de Analistas de Seguimiento. Cada Analista de Seguimiento tiene asignada una zona que abarca un total de entre 40 y 50 oficinas. A su vez, los jefes de seguimiento de cada DT coordinan y apoyan la gestión que realizan los Analistas de Seguimiento del Riesgo en sus ámbitos de gestión.

Si bien la gestión del riesgo es integral, la metodología varía según la tipología del cliente/producto.

Podrían distinguirse dos vías de seguimiento:

- 1- estadística o de evolución por líneas de negocio, y
- 2- por clientes individuales. Los canales para la detección de clientes con señales de alerta son principalmente los siguientes:
 - a. Listado de sistemas de información de gestión (SIG) vencidos
 - b. Clientes detectados por auditoría interna
 - c. Herramienta prioridades de alertas tempranas.
 - d. Alertas en herramienta de riesgos.
 - e. Evolución de riesgos tanto en BBVA como en el sistema financiero
 - f. Revisión de bases de datos externas, principalmente RAI (registro aceptaciones impagadas y DBI, base de datos de demandas)

Además existen Comités de Seguimiento del Riesgo que se realizan con carácter semanal en los cuatro niveles de la organización:

- Administración Central
- Dirección Territorial
- Dirección de Zona
- Dirección de centros de Banca Comercial (CBC)

En los comités se revisan las evoluciones de las diferentes unidades dependientes, así como aquellos clientes con señales de alerta e incumplimientos, creando planes de acción para los de nueva incorporación al listado de alertas y siguiendo la evolución de los antiguos.

b) *Banca de Empresas*

El segmento de Empresas se estructura en torno a 7 Direcciones Regionales y 178 Oficinas de Empresas distribuidas por todo el territorio nacional.

En la Administración Central de Negocios España y Portugal se ubica el Director de Riesgos BEC, que cuenta en su equipo con un Director de Seguimiento del Riesgo y Recuperaciones - Empresas quien, junto con un equipo de cinco personas dirige y coordina las labores de su responsabilidad.

Además, dentro de cada Dirección Regional existe un Equipo específico de cinco a siete personas (en total 44), encargadas de realizar esta función. Todas ellas cuentan con una dilatada formación y experiencia profesional, en muchos casos superior a los 15 años. En varios casos su procedencia es de Auditoría. Sus objetivos son los siguientes:

- Velar por la calidad, control y seguimiento del riesgo, en el marco de los esquemas de decisión y evaluación establecidos.
- Apoyar e impulsar en la red de Oficinas la implantación y desarrollo del esquema de gestión definido en materias de seguimiento del riesgo vivo, vencidos y pase a activos dudosos.

- Impulsar la obtención de los objetivos fijados en calidad del riesgo y saneamiento crediticio.

Entre las funciones de la Unidad de Banca de Empresas en el área de Seguimiento del Riesgo se incluyen las siguientes:

- Revisión de indicadores y evolución de la calidad del riesgo.
- Seguimiento evolución diaria de la inversión irregular.
- Coordina y supervisa el *rating* de dientes de la dirección regional.
- Seguimiento del riesgo de clientes a vigilar y problemáticos.
- Diagnóstico de carteras de riesgo.
- Establecer, preparar, asistir y participar en comités de seguimiento del riesgo.
- Desarrollar, implantar y utilizar herramientas adecuadas para el seguimiento del riesgo.
- Coordina con recuperaciones y asesoría jurídica el traspaso de los expedientes en mora y su posterior seguimiento.
- Otras responsabilidades:
 - Visitas a oficinas
 - Seguimiento actas de auditoría
 - Muestreo de expedientes y delegación
 - Control de procedimientos de admisión, gestión del riesgo

La variable de la calidad del riesgo está objetivada y para su consecución se realizan los controles periódicos a través de diversos planes de acción que, una vez evaluados, se reutilizan para alimentar de nuevo el circuito.

Sistemas de calificación de clientes

Se realiza por los departamentos y personas que intervienen en la gestión del riesgo: gestores, equipos de admisión y seguimiento y unidad central de riesgos de crédito (UCRC). Incorpora también la valoración asignada por auditoría Interna, además de otros indicadores procedentes de los distintos productos, filtros de morosidad, CIRBE, etc.

Estas calificaciones y datos revierten en el sistema de señales de alerta que será el que identificará los colectivos problemáticos o de especial vigilancia con el fin de anticipar y mitigar los efectos negativos de su posible pase a mora.

4. Recuperaciones.

4.1 Unidades que forman parte del proceso recuperatorio

a) Banca Comercial

La gestión recuperatoria en Banca Comercial está centralizada en una unidad de negocio que a su vez está compuesta por tres subunidades:

- Externalización. Realiza el control y seguimiento de todos aquellos asuntos cuya gestión ha sido encomendada a las empresas externas. Actúa sobre clientes con riesgo cliente bajo y colabora activamente con gestión amistosa en procedimientos ya judicializados.
- Operaciones.
 - Efectúa de forma centralizada todos los trabajos, correspondientes a la fase prejudicial de preparación del expediente.
 - Administración y contabilización de todos los cobros y pagos de mora.
- Judicial. Tiene como función la presentación y seguimiento de todos los procedimientos judiciales iniciados como consecuencia de la reclamación de las deudas en mora, apoyándose en letrados internos, letrados externos y procuradores.

1-Unidad de Externalización

El Área de Externalización es una unidad de gestión centralizada, cuyo cometido es el control y seguimiento de los asuntos externalizados:

- Se encarga de la gestión recuperatoria a través siempre de empresas externas que pueden emplear bien gestión amistosa, bien procedimientos monitorios, e incluso en determinados casos ejecutivos.
- El colectivo de clientes tratados desde externalización está formado por dos grandes grupos:
 - o Gestión exclusiva: clientes cuyo riesgo sea bajo, para los que se realiza una gestión recuperatoria integral que incluye gestión amistosa y judicial.
 - o Gestión dual: clientes ya judicializados en los que la gestión judicial del procedimiento se mantiene en la unidad en curso, pero se añade una gestión amistosa desde agencia externa que se desarrolla en paralelo.

Para este fin actualmente colaboran con BBVA un total de 16¹ agencias externas.

2-Unidad de Operaciones

Las principales funciones son las siguientes:

- 1) Preparación expediente judicial para el CER
- 2) Contabilidad

Tiene una estructura muy flexible y fácilmente adaptable a la carga de trabajo.

3-Unidad Judicial (CER's)

Su principal función es la gestión recuperatoria amistosa y judicial. Para ello realiza primeramente una gestión proactiva con los deudores desde la entrada en mora, con una gestión amistosa para conseguir regularizar su deuda, y si no hay acuerdos, se inicia la demanda judicial y embargos, retenciones judiciales y ejecuciones, con letrados con procedimientos judiciales, con terceros, y con los asuntos de mayor cuantía.

Las fases por las que transcurre la fase judicial son:

Procedimiento Judicial de Ejecución. Las fases procesales de la ejecución son las siguientes:

- Presentación de la demanda.
- Despacho o admisión de ejecución
- Requerimiento judicial de pago al deudor (Embargo de bienes)
- Subasta: solicitud, señalamiento de la fecha para su celebración y notificación al deudor, previa publicación de los edictos que marca la Ley.

b) Banca de Empresas

En Banca de Empresas el tratamiento de los clientes se efectúa a nivel de Grupo empresarial, siendo los ejes diferenciadores que marcan su gestión por una unidad u otra:

	Grupos no promotores	Grupos promotores
Riesgo grupo < 1MM€	OPERACIONES (Prejudicial + Gestión amistosa inicial)	RECBEC*
Riesgo grupo > 1MM€	OPERACIONES (Prejudicial) RECBEC+Servicios Jurídicos	OPERACIONES (Prejudicial) Real State ² + Servicios Jurídicos

*RECBEC: Centro de Recuperaciones de Banca de Empresas y Corporaciones

1- RECBEC < 1 millón de euros

El modo de funcionamiento es muy similar al descrito para Banca Comercial con especificidades en las distintas fases debidas fundamentalmente al tratamiento a nivel grupo.

¹ El número de empresas implicadas en la gestión amistosa es variable

² Real State no pertenece a la Unidad de Recuperaciones

2- RECBEC > 1 millón de euros

Unidad centrada en la gestión de los grupos empresariales de riesgo mayor de 1 millón de euros. Su labor se centra en la gestión proactiva amistosa.

Junto con Servicios Jurídicos estudia la situación del cliente desde el mismo momento de su entrada en mora, buscando las mejores soluciones para cliente y entidad.

Su labor se centra en los Grupos no promotores³

3- Real State

Realiza funciones similares a RECBEC pero para los Grupos Promotores.

4- Servicios Jurídicos

Cada dirección regional dispone de un departamento de servicios jurídicos cuyos principales cometidos son los de asesoría, el perfeccionamiento de la contratación de operaciones y la labor recuperatoria de los asuntos en mora, suspenso y fallido que figuran en los balances de las oficinas dependientes de su ámbito, incluida la presentación de demandas y personación en los juicios.

Tanto los letrados como el personal encargado del apoyo administrativo que se dedican a la recuperación de los exigibles de BBVA, cuentan con una demostrada pericia y dilatada experiencia.

En la Administración Central, dentro de la estructura de Servicios Jurídicos España y Portugal, se ubica el Director de Servicios Jurídicos de Negocios Bancarios España, de quien dependen jerárquicamente tanto los abogados responsables en cada territorio antes descrito, como el Director de Servicios Jurídicos Recuperaciones, que ostenta la responsabilidad funcional en el ámbito de recuperaciones BEC (Banca de Empresas y Grandes Corporaciones) desde el punto de vista jurídico.

c) Unidades transversales

Adicionalmente a las unidades descritas existen dos unidades de carácter especializado y aplicación transversal que dan servicio tanto a Banca Comercial como a BEC:

- Centro Concursal-Pymes

Se ocupa de la gestión de los clientes en concurso en Banca Comercial y en BEC (hasta 600.000€ / 1.000.000€ de riesgo grupo, dependiendo del territorio).

- Unidad de Fallidos

La unidad de Fallidos se ocupa de clientes sin solvencia cuyas posiciones en mora presentan una antigüedad elevada, sin que por esto se prejuzgue el nivel de recuperación (como sí se hacía antes con esta calificación).

Dentro de la unidad de fallidos se gestiona la cartera de clientes cuya solvencia es muy limitada y tienen alguna cuota en situación de mora con antigüedad elevada.

4.2 Circuitos de traspasos de asuntos a mora

Una vez que una operación ha sido traspasada a mora, de forma automática o de forma manual, es tratada por un sistema automático de estrategias que determina siguiendo las políticas de recuperación establecidas en cada momento el circuito que deberá seguir.

Aquellas que son seleccionadas para demandar, quedan en situación de pendiente de sanción dentro del IMAS (Informe de Mora de Ayuda a la Sanción) dónde se incorporarán todas las observaciones necesarias para la adopción de acciones tendentes a la recuperación de la deuda exigible. Paralelamente, a través del denominado Gestor de Expedientes, se irá validando la documentación precisa que, una vez obtenida, se remitirá OP Plus (empresa perteneciente al 100% al Grupo BBVA para la externalización de determinados servicios) para la confección del expediente prejudicial.

³ De forma general se considera grupos no promotores aquellos en los que la suma de los riesgos de los componentes segmentados promotores no alcanza el 50% del riesgo total del grupo

2.2.8 Indicación de declaraciones y garantías dadas al Emisor en relación con los activos.

Manifestaciones de la Entidad Cedente.

BBVA, como titular de los Préstamos hasta su cesión al Fondo y como entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, efectuará y declarará al Fondo y a la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución lo siguiente:

1. En relación con BBVA.

- (1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y está facultada para participar en el mercado hipotecario.
- (2) Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, ha sido declarada en concurso, o ha estado en situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiere conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito o a un proceso de resolución en los términos recogidos en la Ley 11/2015.
- (3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, incluidas las correspondientes de sus órganos sociales y, en su caso, de terceras partes a las que pueda afectar la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos, para efectuar la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, para otorgar válidamente la Escritura de Constitución del Fondo y los contratos relacionados con la constitución del Fondo y cumplir los compromisos asumidos en ellos.
- (4) Que dispone de cuentas anuales auditadas de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2014 y 2013, que han sido depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil. El informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales de ambos ejercicios no presenta salvedades.

2. En relación con los Préstamos.

- (1) Que la cesión de los Préstamos, tanto la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos no Hipotecarios como la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca sobre los Préstamos Hipotecarios, son actos ordinarios de la actividad empresarial de BBVA y se han realizado en condiciones normales.
- (2) Que todos los Préstamos se encuentran debidamente formalizados en documento público, ya sea en escritura o en póliza, y que BBVA conserva, según el caso, copia de la escritura pública o de la póliza intervenida a disposición de la Sociedad Gestora.
- (3) Que para su cesión al Fondo en su constitución, BBVA ha elegido de los préstamos seleccionados, recogidos en el apartado 2.2.2 del Módulo Adicional del Folleto, i) aquellos préstamos que no estén vencidos en su totalidad y que se encuentran al corriente de pago o no tienen débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a un (1) mes y ii) por importe de menor a mayor del saldo vivo agregado de cada grupo deudor hasta alcanzar un saldo vivo de principal igual o ligeramente superior a setecientos ochenta millones (780.000.000,00) de euros.
- (4) Que, según su leal saber y entender, todos los Préstamos existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con sus propios términos y condiciones y con la legislación aplicable.
- (5) Que es titular en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos, libre de reclamaciones, y no existe impedimento alguno para la cesión de los mismos. En este sentido los respectivos documentos públicos (escritura o póliza), que documentan los Préstamos no contienen cláusulas que impidan su cesión o en las que se exija alguna autorización o comunicación para llevar a cabo dicha cesión.
- (6) Que todos los Préstamos están denominados en euros y son pagaderos exclusivamente en euros.

- (7) Que todos los Deudores en virtud de los Préstamos son microempresas, pequeñas y medianas empresas y autónomos (**PYMES**, conforme al criterio de clasificación como pequeña empresa y mediana empresa establecido por la Aplicación Técnica nº 3/2013 de Banco de España: entidades que, independientemente de su forma legal, realizan una actividad económica cuyo volumen de negocios anual o, si la entidad forma parte de un grupo consolidado, del grupo consolidado, es inferior a 50 millones de euros) domiciliadas en España y no forman parte del grupo BBVA consolidable.
- (8) Que en la concesión de todos los Préstamos y en la aceptación, en su caso, de la subrogación de ulteriores prestatarios en la posición del prestatario inicial, se han seguido fielmente los criterios de concesión de crédito vigentes a la fecha de concesión recogidos en el apartado 2.2.7 de Módulo Adicional del Folleto.
- (9) Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Préstamos que puedan perjudicar la validez y exigibilidad de los mismos.
- (10) Que los Préstamos están claramente identificados en el sistema informático de BBVA desde el momento de su concesión o su subrogación a favor de BBVA, y han venido siendo y son objeto de administración, análisis y seguimiento por parte de BBVA de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos.
- (11) Que, a la constitución del Fondo, BBVA no ha tenido noticia de que cualquiera de los Deudores de los Préstamos haya sido declarado en concurso, o con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Concursal, en quiebra o suspensión de pagos.
- (12) Que, a la constitución del Fondo, la suma del Saldo Vivo de los Préstamos de un mismo grupo Deudor no es superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos.
- (13) Que, según su leal saber y entender, las garantías, en su caso, de los Préstamos son válidas y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, y BBVA no tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de las garantías.
- (14) Que, a la constitución del Fondo, no tiene conocimiento de haber recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de ninguno de los Préstamos.
- (15) Que ninguno de los Préstamos tiene fecha de vencimiento final posterior al 30 de junio de 2044.
- (16) Que no tiene conocimiento de que los Deudores puedan oponerle excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos.
- (17) Que, a la constitución del Fondo, cada uno de los Préstamos ha tenido al menos el vencimiento de una cuota de intereses que no estuviere impagada.
- (18) Que no tiene conocimiento de que ninguna persona tenga un derecho preferente sobre el del Fondo, en cuanto titular de los derechos de crédito de los Préstamos cedidos.
- (19) Que los datos y la información relativos a los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo recogidos en el apartado 2.2.2 del Módulo Adicional del Folleto, reflejan fielmente la situación a la fecha a la que corresponden y son correctos.
- (20) Que el capital o principal de todos los Préstamos ha sido totalmente dispuesto por el Deudor.
- (21) Que conforme a sus registros internos, ninguno de los Préstamos concedidos, en su caso, a promotores inmobiliarios están financiando directamente la construcción o rehabilitación de viviendas y/o inmuebles comerciales o industriales destinados para la venta o al alquiler, sino actividades distintas a las citadas. No obstante, no se excluye la financiación a promotores inmobiliarios para la adquisición de suelo.

- (22) Que, según su leal saber y entender, todos los Préstamos constituyen una obligación válida y vinculante de pago para el Deudor correspondiente, exigible en sus propios términos.
- (23) Que las obligaciones de pago de todos los Préstamos se realizan mediante domiciliación en una cuenta abierta en BBVA.
- (24) Que ninguno de los Préstamos contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico de intereses y en la amortización del principal, distinto de la carencia del reembolso del principal que pudiera estar vigente desde la fecha de formalización de cada Préstamo.
- (25) Que ninguno de los Préstamos se corresponde a operaciones de arrendamiento financiero ni es un préstamo estructurado, ni sindicado, ni apalancado.
- (26) Que ninguno de los Préstamos son prórroga o reinstrumentación de préstamos previos en situación de mora.

3. En relación con las Participaciones Hipotecarias, los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos Hipotecarios.

- (1) Que las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten de acuerdo con la Ley 2/1981, el Real Decreto 716/2009, y lo establecido por la Disposición adicional cuarta de la Ley 5/2015 y demás normativa aplicable. La cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios al Fondo que se realice mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca se hará de esta manera por no cumplir los Préstamos Hipotecarios correspondientes todos los requisitos establecidos en el Capítulo II del Real Decreto 716/2009. La emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca es coherente con el contenido establecido en el Anexo I del Real Decreto 716/2009 de registro contable especial de préstamos y créditos hipotecarios.
- (2) Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios y a las Participaciones Hipotecarias y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca, representados en sendos títulos nominativos múltiples, reflejan exactamente la situación actual de los mismos y son correctos y completos.
- (3) Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida con rango de primera, sobre el pleno dominio de todos y cada uno de los inmuebles hipotecados, sin que los mismos se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio. Dichas garantías hipotecarias están inscritas en el Registro de la Propiedad.
- (4) Que los Préstamos Hipotecarios afectos a la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 12.1 a), c), d) y f) del Real Decreto 716/2009.
- (5) Que todos los bienes inmuebles hipotecados (i) están situados en España, (ii) han sido objeto de tasación por entidades debidamente facultadas al efecto y aprobadas por BBVA y dichas entidades están inscritas en el Registro de Sociedades de Tasación del Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación, y (iii), en el caso de bienes inmuebles que corresponden a edificaciones, su construcción ya está terminada.
- (6) Que ninguno de los bienes inmuebles hipotecados se corresponden con viviendas de protección oficial.
- (7) Que el saldo vivo del principal de cada uno de los Préstamos Hipotecarios no excede del 425 por ciento del valor de tasación ajustado, en su caso, de manera proporcional al saldo actual del préstamo hipotecario respecto del saldo actual total de todos los préstamos hipotecarios con el mismo rango que comparten hipoteca sobre el mismo inmueble.
- (8) Que el saldo vivo del principal de cada uno de los Préstamos Hipotecarios afectos a la emisión de Participaciones Hipotecarias no excede del 60 por ciento del valor de tasación

ajustado, en su caso, de manera proporcional al saldo actual del préstamo hipotecario respecto del saldo actual total de todos los préstamos hipotecarios con el mismo rango que comparten hipoteca sobre el mismo inmueble.

- (9) Que las escrituras públicas por las que están formalizados los Préstamos Hipotecarios determinan que, mientras éstos no estén totalmente reembolsados el Deudor queda obligado a tener asegurados los inmuebles hipotecados del riesgo de incendios y otros daños durante la vigencia del contrato, al menos en las condiciones mínimas exigidas por la legislación vigente reguladora del mercado hipotecario (valor de tasación del bien asegurado excluido el valor de los bienes no asegurables por naturaleza, en particular el suelo).
- (10) Que las propiedades hipotecadas por los Préstamos Hipotecarios afectos a la emisión de Participaciones Hipotecarias están cubiertas, al menos, del riesgo contra daños e incendios mediante pólizas individuales a favor de la Entidad Cedente, y que el capital asegurado no es inferior al valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas excluidos los elementos no asegurables por naturaleza, o que la Entidad Cedente tiene contratada una póliza global de seguro de daños subsidiaria que garantiza la cobertura de seguro por daños en caso de inexistencia del mismo o de insuficiencia de los capitales asegurados por el valor de la tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas excluidos los elementos no asegurables por naturaleza.
- (11) Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca, distinta de la presente emisión de Participaciones Hipotecarias y de Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- (12) Que no tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria.
- (13) Que BBVA garantizará la no concesión de nuevos préstamos con hipoteca sobre los inmuebles ya hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios o, en su caso, las nuevas hipotecas se inscribirán con rango posterior a la hipoteca del Préstamo Hipotecario correspondiente, de manera que no se perjudique la garantía de los Préstamos Hipotecarios.
- (14) Que ninguna persona tiene derecho preferente al Fondo sobre los Préstamos Hipotecarios en cuanto titular de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- (15) Que las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que corresponden.

2.2.9 Sustitución de los activos titulizados.

Reglas previstas para la sustitución de los Préstamos, de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, o, en su defecto, reembolso al Fondo.

1. En el supuesto de amortización anticipada de los Préstamos por reembolso anticipado del capital del Préstamo correspondiente, no tendrá lugar la sustitución de los derechos de crédito de los Préstamos no Hipotecarios ni de las Participaciones Hipotecarias ni de los Certificados de Transmisión de Hipoteca correspondientes.
2. En el supuesto de que durante toda la vigencia de los Préstamos se advirtiera que alguno de ellos no se ajustara a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8 anterior en el momento de la constitución del Fondo, BBVA se compromete, previa conformidad de la Sociedad Gestora, a proceder de modo inmediato a la subsanación y, de no ser esto posible, a la sustitución o al reembolso de los Préstamos afectados no sustituidos, mediante la resolución de la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos afectados y, en su caso, la cancelación de la Participación Hipotecaria o del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente con sujeción a las siguientes reglas:

- (i) La parte que tuviera conocimiento de la existencia de un Préstamo en tal circunstancia, sea la Entidad Cedente o la Sociedad Gestora, lo pondrá en conocimiento de la otra parte. La Entidad Cedente dispondrá de un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles desde la referida notificación para remediar tal circunstancia en el caso de que fuera susceptible de subsanación o para proceder, en su caso, a la sustitución de los Préstamos afectados, comunicando a la Sociedad Gestora las características de los préstamos que propone ceder en sustitución, que deberán cumplir con la declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional y ser homogéneos en plazo residual, clase de tipo de interés, tipo de interés, periodicidad en el pago de cuotas, *rating* interno por BBVA del Deudor, garantía, valor de principal pendiente de reembolso con los Préstamos afectados y también, en el caso de Participaciones Hipotecarias o de Certificados de Transmisión de Hipoteca a sustituir, de calidad crediticia en términos de rango de la garantía, de la relación entre el principal pendiente de reembolso y el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas, de forma que el equilibrio financiero del Fondo no se vea afectado por la sustitución, así como tampoco las calificaciones de los Bonos en relación con lo previsto en el apartado 7.5 de la Nota de Valores. Una vez haya tenido lugar la comprobación por parte de la Sociedad Gestora de la idoneidad del préstamo o préstamos sustitutos y habiendo manifestado ésta a la Entidad Cedente de forma expresa los préstamos aptos para la sustitución, ésta se llevará a cabo mediante la resolución de la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos afectados y, en su caso, la cancelación de la Participación Hipotecaria o del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente, y la cesión simultánea de los nuevos préstamos y, en su caso, la emisión de las nuevas participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca en sustitución.

La sustitución se realizará en escritura pública con las mismas formalidades establecidas para la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos a la constitución del Fondo conforme a las características concretas de los nuevos préstamos objeto de cesión. La Sociedad Gestora entregará una copia de la escritura pública a la CNMV, a la entidad encargada del registro contable de los Bonos y a las Agencias de Calificación.

- (ii) En el caso de no procederse a la sustitución de los Préstamos afectados conforme a la regla (i) anterior, se procederá a la resolución de la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos afectados no sustituidos y, en su caso, a la cancelación de la Participación Hipotecaria o del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente. Dicha resolución se efectuará mediante el reembolso, en efectivo, al Fondo por la Entidad Cedente, del capital pendiente de reembolso de los Préstamos afectados no sustituidos, de sus intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de reembolso, así como cualquier otra cantidad que le pudiera corresponder al Fondo en virtud de dichos Préstamos.
 - (iii) En caso de que se dieran los hechos previstos en los puntos (i) y (ii) anteriores, corresponderán a BBVA todos los derechos provenientes de estos Préstamos que se devenguen desde la fecha de sustitución o de reembolso al Fondo o que se hubieran devengado y no hubieran vencido, así como los débitos vencidos y no satisfechos a esa misma fecha.
3. En particular la modificación por la Entidad Cedente, durante la vigencia de los Préstamos, de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y en especial a los términos pactados entre el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, y la Entidad Cedente en el presente Folleto, en la Escritura de Constitución y en el Contrato de Administración, y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento unilateral de la Entidad Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo ni por la Sociedad Gestora.

Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de los Préstamos afectados, de conformidad con el procedimiento dispuesto en el punto 2 anterior del presente apartado, no suponiendo ello que la Entidad Cedente garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil.

Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento de la Entidad Cedente originen serán soportados por ésta, sin poder repercutirse al Fondo o a la Sociedad Gestora. Ésta comunicará a la CNMV cada una de las sustituciones de Préstamos en los términos del procedimiento dispuesto en el punto 2 del presente apartado.

2.2.10 Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados.

Las escrituras públicas por las que están formalizados los Préstamos Hipotecarios determinan que mientras éstos no estén totalmente reembolsados el Deudor queda obligado a tener asegurados los inmuebles hipotecados del riesgo de incendios y otros daños durante la vigencia del contrato, al menos en las condiciones mínimas exigidas por la legislación vigente reguladora del mercado hipotecario, no estando soportado en las bases de datos de la Entidad Cedente la vigencia de dichos seguros de daños.

Sin perjuicio de lo anterior, las propiedades hipotecadas por los Préstamos Hipotecarios afectos a la emisión de Participaciones Hipotecarias están cubiertas, al menos, del riesgo contra daños e incendios mediante pólizas individuales a favor de la Entidad Cedente, y el capital asegurado no es inferior al valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas excluidos los elementos no asegurables por naturaleza o, en su defecto, la Entidad Cedente tiene contratada una póliza global de seguro de daños subsidiaria que garantiza la cobertura de seguro por daños en caso de inexistencia del mismo o de insuficiencia de los capitales asegurados por el valor de la tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas excluidos los elementos no asegurables por naturaleza.

La Entidad Cedente formalizará en el mismo acto la cesión aparejada a la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca de los derechos que le corresponden como beneficiaria de las pólizas de seguro de daños suscritos por los Deudores y de la póliza global de seguro de daños subsidiaria (o cualquier otra póliza de seguro que otorgue una cobertura equivalente). Corresponderán por tanto al Fondo, en cuanto titular de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, todas las cantidades que le hubiera correspondido percibir a la Entidad Cedente por estos contratos de seguros.

2.2.11 Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos.

No aplicable.

2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el Emisor, el garante y el deudor.

No existen relaciones entre el Fondo, la Entidad Cedente, la Sociedad Gestora y demás intervinientes en la operación distintas a las recogidas en el apartado 5.2 del Documento de Registro y en el apartado 3.2 del presente Módulo Adicional.

2.2.13 Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.14 Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.16 Informes de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería/ingresos en los casos en que una parte importante de los activos esté asegurada por bienes inmuebles.

Los valores de tasación de los inmuebles en garantía de los préstamos hipotecarios seleccionados corresponden a las tasaciones efectuadas por las entidades tasadoras al efecto de la concesión y formalización de los mismos.

2.3 Activos activamente gestionados que respaldan la emisión.

No aplicable.

2.4 Declaración en el caso de que el Emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase.

No aplicable.

3. ESTRUCTURA Y TESORERÍA

3.1 Descripción de la estructura de la operación, incluyendo en su caso, un diagrama.

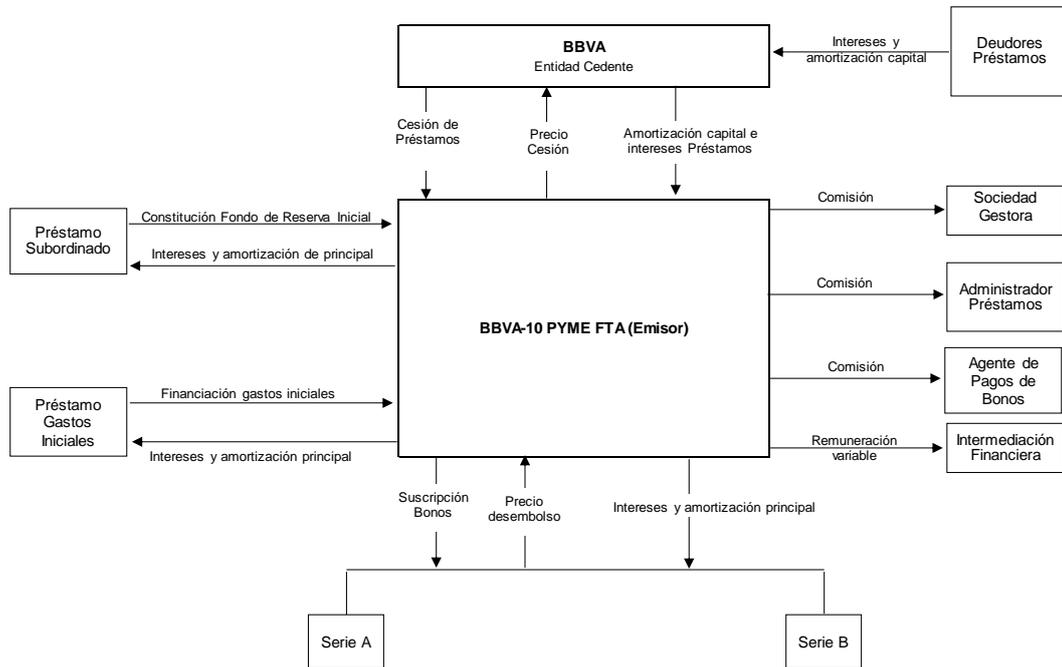


Diagrama de la estructura de la operación.

Balance inicial del Fondo.

El balance del Fondo al cierre de la Fecha de Desembolso será el siguiente:

ACTIVO		PASIVO	
Derechos de crédito	780.225.000,00	Obligaciones y valores negociables	780.000.000,00
Préstamos no Hipotecarios, CTHs y PHs (exceso por ajuste hasta 225.000,00)	780.225.000,00	Serie A	596.700.000,00
		Serie B	183.300.000,00
Activos líquidos	41.375.000,00	Deudas con entidades de crédito	41.600.000,00
Cuenta de Tesorería (Fondo de Reserva y desfase temporal intereses 1ª Fecha de Pago)*	40.750.000,00	Préstamo para Gastos Iniciales	2.600.000,00

ACTIVO		PASIVO	
Recursos para el pago de los gastos iniciales del Fondo	625.000,00	Préstamo Subordinado	39.000.000,00
Deudores a corto plazo	por determinar	Acreedores a corto plazo	por determinar
Deudores por intereses corridos de Préstamos	por determinar	BBVA por intereses corridos de Préstamos	por determinar
TOTALES	821.600.000,00		821.600.000,00

(Importes en euros)

* Se supone que en el mismo día de la Fecha de Desembolso no se satisfacen todos los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, recogidos en el apartado 6 de la Nota de Valores.

3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y de las funciones que deben ejercer.

- (i) EUROPEA DE TITULIZACIÓN es la Sociedad Gestora que constituirá, administrará y representará legalmente al Fondo y ha realizado, conjuntamente con BBVA, el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos. Como sociedad gestora de fondos de titulización tiene la obligación de administrar y gestionar los Préstamos conforme al artículo 26.1 b) de la Ley 5/2015, que prevé que es obligación de la sociedad gestora administrar y gestionar los activos agrupados en el Fondo. Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora puede delegar en terceros dicha administración y, adicionalmente, en el caso de los Préstamos Hipotecarios, en aplicación del artículo 26.3 y la disposición adicional primera del Real Decreto 716/2009. BBVA conservará la custodia y la administración de los Préstamos Hipotecarios y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los Préstamos no Hipotecarios, en virtud de la delegación de la Sociedad Gestora.
- (ii) BBVA es la Entidad Cedente de los derechos de crédito de los Préstamos que serán cedidos al Fondo en su constitución, será la Entidad Directora y la Entidad Suscriptora de la Emisión de Bonos y ha realizado, conjuntamente con la Sociedad Gestora, el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.
Asimismo, BBVA será contraparte del Fondo en los Contratos de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Préstamo Subordinado, de Préstamo para Gastos Iniciales, de Agencia de Pagos de los Bonos y de Intermediación Financiera. Adicionalmente, BBVA actuará como (i) Administrador de los Préstamos no Hipotecarios en virtud de la delegación otorgada a su favor por la Sociedad Gestora y (ii) Administrador de los Préstamos Hipotecarios en su condición de emisor de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, conforme a lo establecido en el artículo 26.3 y la disposición adicional primera del Real Decreto 716/2009; todo ello de acuerdo con el Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- (iii) Deloitte ha realizado una auditoría sobre determinadas características y atributos de una muestra del conjunto de los préstamos seleccionados de BBVA de los que se extraerán los Préstamos para su cesión al Fondo en su constitución.
- (iv) URÍA MENÉNDEZ, como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la Emisión de los Bonos y ha intervenido en la revisión del presente Folleto en sus aspectos legales, fiscales y contractuales, de los contratos de las operaciones y servicios financieros referidos en el mismo y de la Escritura de Constitución.
- (v) DBRS, Moody's y Scope son las Agencias de Calificación que han calificado cada una de las Series de Bonos.

La descripción de las entidades citadas en los números anteriores se recoge en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

La Sociedad Gestora manifiesta que las descripciones resumidas de los citados contratos, contenidas en los apartados correspondientes del presente Folleto, que suscribirá en nombre y representación del Fondo, recogen la información más sustancial y relevante de cada uno de los contratos, reflejan fielmente el contenido de los mismos y no se omite información que pudiera afectar al contenido del Folleto.

3.3 Descripción del método y de la fecha de venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al Emisor.

3.3.1 Formalización de la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos al Fondo.

Por medio de la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, y BBVA como Entidad Cedente formalizarán el acuerdo de cesión de los derechos de crédito de los Préstamos al Fondo con efectividad desde la misma fecha de constitución del Fondo en la forma siguiente:

- (i) La cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios se instrumentará mediante la emisión por BBVA y la suscripción por el Fondo de participaciones hipotecarias y de certificados de transmisión de hipoteca (las "**Participaciones Hipotecarias**" y los "**Certificados de Transmisión de Hipoteca**", respectivamente) conforme a lo establecido por la Ley 2/1981, por la Disposición Adicional cuarta de la Ley 5/2015, por el Real Decreto 716/2009 y demás disposiciones aplicables.

Las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se representarán en sendos títulos nominativos múltiples, que contendrán las menciones mínimas que para las participaciones hipotecarias y los certificados de transmisión de hipoteca se recogen en el artículo 29 del Real Decreto 716/2009, junto con los datos registrales de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios correspondientes.

Las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho. La transmisión de la Participación Hipotecaria o del Certificado de Transmisión de Hipoteca y el domicilio del nuevo titular deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora, estando limitada su adquisición o tenencia a inversores profesionales sin que puedan ser adquiridos por el público no especializado.

Tanto para los supuestos de tener que efectuar la sustitución de alguna Participación Hipotecaria o de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, según lo previsto en el apartado 2.2.9.2 del presente Módulo Adicional, como para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la ejecución de un Préstamo Hipotecario, según lo previsto en el apartado 3.7.2.1.7 del presente Módulo Adicional, así como si, procediéndose a la Liquidación Anticipada del Fondo en los supuestos y con las condiciones del apartado 4.4.3 del Documento de Registro, haya de tener lugar la venta de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a un tercero, BBVA se compromete a fraccionar, en su caso, cualquier título múltiple en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, a sustituirlo o canjearlo para la consecución de las anteriores finalidades.

El título múltiple representativo de las Participaciones Hipotecarias y el título múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y, en su caso, los títulos múltiples o individuales en los que aquellos se fraccionen quedarán depositados en BBVA, regulándose las relaciones entre el Fondo y BBVA por el Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se otorgará entre BBVA y la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del Fondo. Dicho depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que BBVA custodiará los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.

BBVA, en cuanto entidad emisora, llevará un libro especial en el que anotará las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos y los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, haciendo constar, asimismo, (i) las fechas de apertura y vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, el importe inicial de los mismos y la forma de liquidación; y (ii) los datos registrales de las hipotecas que garantizan los Préstamos Hipotecarios.

De acuerdo con el apartado 2 de la disposición adicional primera del Real Decreto 716/2009, las participaciones hipotecarias y los certificados de transmisión de hipoteca pueden emitirse exclusivamente para su colocación entre inversores profesionales o para su agrupación en fondos de titulización. Asimismo, a los efectos del párrafo segundo del artículo 32.1 del Real Decreto 716/2009, la suscripción y tenencia de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por el Fondo no será objeto de nota marginal en cada inscripción de la hipoteca correspondiente a cada uno de los Préstamos Hipotecarios en el Registro de la Propiedad, dada la consideración de inversor profesional de los fondos de titulización, según lo establecido en el apartado 2. a) 7º del artículo 205 de la Ley del Mercado de Valores.

- (ii) La cesión por BBVA al Fondo de los derechos de crédito de los Préstamos no Hipotecarios se realizará directamente, sin la emisión de ningún título valor, mediante su venta por BBVA y su adquisición por el Fondo.

La cesión por BBVA al Fondo de los derechos de crédito de los Préstamos no será comunicada ni a los Deudores ni a los terceros garantes ni a las compañías aseguradoras con las que los Deudores pudieran haber suscrito, en su caso, los contratos de seguro de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios subyacentes a las Participaciones Hipotecarias y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca. En aquellos casos en los que los Préstamos cuenten con otras garantías reales o personales de terceros distintas de la hipoteca inmobiliaria, la cesión tampoco será notificada inicialmente al depositario de los bienes, en el supuesto de que el mismo sea una entidad distinta de la Entidad Cedente, ni a los fiadores de los Deudores. En aquellos Préstamos con garantías reales en los que el depositario de los bienes en prenda fuera la propia Entidad Cedente, ésta se dará por notificada de la cesión por su comparecencia en la Escritura de Constitución.

No obstante, en caso de concurso, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador, o de un proceso de resolución en los términos recogidos en la Ley 11/2015, o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes, a los depositarios de los bienes en prenda y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados) la transmisión al Fondo de los derechos de crédito de los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes, a los depositarios de los bienes en prenda y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes, a los depositarios de los bienes en prenda y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados.

De igual forma y en los mismos supuestos, la Sociedad Gestora podrá requerir al Administrador para llevar a cabo cuantos actos y cumplir con cuantas formalidades sean necesarias, incluidas notificaciones a terceros e inscripciones en los registros pertinentes, con el fin de garantizar la máxima eficacia de la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos y de las garantías accesorias frente a terceros, todo ello en los términos que se describen en el apartado 3.7.2.1.7 del presente Módulo Adicional.

3.3.2 **Términos de la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos.**

1. La cesión de los derechos de crédito de los Préstamos no Hipotecarios y la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca sobre los Préstamos Hipotecarios será plena e incondicional y por la totalidad del plazo remanente desde la fecha de constitución del Fondo hasta el vencimiento de cada Préstamo.

La Entidad Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil, responderá ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Préstamos Hipotecarios, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión de los Préstamos no Hipotecarios y la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, pero no responderá de la solvencia de los Deudores.

La Entidad Cedente no correrá con el riesgo de impago de los Préstamos y, por tanto, no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra o de sustitución de los Préstamos, excepción hecha de lo previsto en el apartado 2.2.9 del presente Módulo Adicional.

2. La cesión de los derechos de crédito de los Préstamos se realizará por la totalidad del capital vivo pendiente de reembolso a la fecha de cesión, que será la de constitución del Fondo, y por la totalidad de los intereses ordinarios y de demora de cada uno de los Préstamos.
3. Los derechos del Fondo sobre los Préstamos se devengarán desde la fecha de constitución del Fondo. En concreto y sin que ello tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, la cesión conferirá al Fondo los siguientes derechos en relación con cada uno de los Préstamos:
 - a) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por el reembolso del capital o principal de los Préstamos, incluido el principal vencido y no satisfecho a esa misma fecha.
 - b) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses ordinarios sobre el capital de los Préstamos. Además incluirán los intereses de cada uno de los Préstamos devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses, anterior o igual a la fecha de cesión y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esa misma fecha.
 - c) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses de demora de los Préstamos.
 - d) A percibir cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias o dados en pago, como por la enajenación o explotación de los inmuebles, bienes o valores adjudicados o dados en pago al Fondo, o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.
 - e) A percibir todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos que pudieran resultar a favor de la Entidad Cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguro de daños aparejados, en su caso, a los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos, excluidas las comisiones que pudieran estar establecidas para cada uno de los Préstamos que permanecerán en beneficio de la Entidad Cedente.
4. En el supuesto de amortización anticipada de los Préstamos por reembolso anticipado total o parcial del capital no tendrá lugar la sustitución de los Préstamos afectados.
5. Los derechos del Fondo resultantes de los Préstamos estarán vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y por tanto quedarán directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los Préstamos.
6. Serán por cuenta del Fondo todos los posibles gastos o costas que adelantara o supliera la Entidad Cedente derivados de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores, incluido el ejercicio de la acción ejecutiva contra éstos.
7. En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de los Préstamos, o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo.
8. Hasta el otorgamiento de la Escritura de Constitución, BBVA será beneficiario de las pólizas de seguro de daños e incendios suscritos por los Deudores con relación a los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios, hasta el importe de lo asegurado.

BBVA formalizará en el mismo acto de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca la cesión aparejada de los derechos que le corresponden como beneficiaria de dichas pólizas de seguro de daños de los inmuebles hipotecados suscritos por los Deudores y de la póliza global de seguro de daños subsidiaria (o cualquier otra póliza de seguro que otorgue una cobertura equivalente). Corresponderán por tanto al Fondo, en cuanto titular de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, todas las cantidades que le hubiera correspondido percibir a BBVA por estos contratos de seguro.

3.3.3 **Precio de cesión de los derechos de crédito de los Préstamos.**

El precio de venta de los derechos de crédito de los Préstamos no Hipotecarios y de la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca será a la par del valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso (saldo vivo). El importe total que el Fondo representado por la Sociedad Gestora pagará a BBVA por la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos será el importe equivalente a la suma de (i) el valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos, y (ii) los intereses ordinarios devengados y no vencidos y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos de cada uno de los Préstamos a la fecha de emisión (los “**intereses corridos**”).

El pago del precio total por la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos lo abonará la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, de la siguiente forma:

1. La parte del precio a que ascienda el valor nominal del capital de todos los Préstamos, epígrafe (i) del párrafo primero del presente apartado, la satisfará el Fondo en la Fecha de Desembolso de los Bonos, valor ese mismo día, una vez quede efectuado el desembolso por la Emisión de Bonos, mediante orden cursada por la Sociedad Gestora a BBVA para que proceda a cargar en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. BBVA no percibirá intereses por el aplazamiento del pago hasta la Fecha de Desembolso.
2. La parte del precio correspondiente a los intereses corridos correspondientes a cada uno de los Préstamos, epígrafe (ii) del párrafo primero del presente apartado, la satisfará el Fondo en cada una de las Fechas de Cobro, tal y como se describen en el apartado 3.4.1 siguiente, correspondientes a la primera fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos. El abono de los intereses corridos se realizará sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos.

En caso de que fuera resuelta la constitución del Fondo y, consecuentemente, la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos no Hipotecarios y la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca conforme a lo previsto en el apartado 4.4.4.(v) del Documento de Registro, (i) se extinguirá la obligación de pago del precio total por parte del Fondo por la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos no Hipotecarios y por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir a BBVA en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo por la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos no Hipotecarios y por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

3.3.4 **Cumplimiento del Reglamento 575/2013.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 405 del Reglamento (UE) nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 648/2012 (el “**Reglamento 575/2013**”), la Entidad Cedente ha comunicado a la Sociedad Gestora que retendrá en el Fondo, de manera constante, un interés económico neto significativo en los términos requeridos por el Reglamento 575/2013. A estos efectos, la Entidad Cedente ha comunicado a la Sociedad Gestora que se entenderá por “de manera constante” que el interés económico neto retenido no estará sujeto a reducción del riesgo de crédito, ni a posiciones cortas ni a otros tipos de cobertura y tampoco se venderá. La Entidad Cedente se comprometerá en la Escritura de Constitución a incluir en su página web una referencia a la localización en la que se pueden encontrar todos los detalles actualizados sobre el requisito de retención de interés económico neto.

Sin perjuicio de lo anterior, se proporcionan a continuación determinados detalles sobre dicha retención. En particular:

- Que, de conformidad con lo previsto en el apartado d) del citado artículo 405, BBVA en calidad de originadora de la titulización, se comprometerá en la Escritura de Constitución a retener, de manera constante, Bonos de la Serie B y principal del Préstamo Subordinado (tramo de primera pérdida) de modo que la retención equivaldrá inicialmente al 28,50% del Saldo Vivo de los Préstamos (exposiciones titulizadas) y en todo momento un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) del Saldo Vivo de los Préstamos.
- Que la Entidad Cedente se comprometerá en la Escritura de Constitución a comunicar a la Sociedad Gestora, con periodicidad trimestral, el mantenimiento del compromiso de retención asumido, para que ésta, a su vez, haga pública dicha confirmación, mediante publicación en su página web, www.edt-sg.com. A los efectos de esta comunicación, la Entidad Cedente deberá declarar explícitamente que no ha llevado a cabo ninguna actuación (cobertura del riesgo de crédito, venta, toma de posiciones cortas, etc.) que haya socavado la aplicación del requisito de retención.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 409 del Reglamento 575/2013, la Entidad Cedente debe cerciorarse de que los posibles inversores puedan acceder fácilmente a todos los datos pertinentes sobre la calidad crediticia y la evolución de las distintas exposiciones subyacentes, los flujos de caja y las garantías reales que respaldan, en su caso, una exposición de titulización, así como a cuanta información resulte necesaria para realizar pruebas de resistencia minuciosas y documentadas respecto de los flujos de caja y el valor de las garantías reales que respaldan las exposiciones subyacentes.

3.4 Explicación del flujo de fondos.

3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del Emisor con los tenedores de los valores.

Las cantidades que el Administrador reciba derivadas de los Préstamos y que correspondan al Fondo serán ingresadas por el Administrador en la Cuenta de Tesorería del Fondo el segundo día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil, y con fecha de valor del segundo día natural posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador (las "**Fechas de Cobro**"). A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector de banca de la ciudad de Madrid.

Trimestralmente, en cada Fecha de Pago, se procederá al pago a los tenedores de los Bonos de los intereses devengados y al reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series conforme a las condiciones establecidas para cada una de ellas y al Orden de Prelación de Pagos que se recoge en el apartado 3.4.6.2 del presente Módulo Adicional o cuando tenga lugar la liquidación del Fondo conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación que se recoge en el apartado 3.4.6.3 del presente Módulo Adicional, según corresponda.

3.4.2 Información sobre toda mejora de crédito.

3.4.2.1 Descripción de la mejora de crédito.

Las operaciones de mejora de crédito que incorpora la estructura financiera del Fondo son las siguientes:

- (i) Fondo de Reserva constituido con la disposición del Préstamo Subordinado.
Mitiga el riesgo de crédito por la morosidad y falencia de los Préstamos y el riesgo de tipo de interés que tiene lugar en el Fondo por el hecho de encontrarse los Préstamos sometidos a intereses fijos y a intereses variables con diferentes índices de referencia y diferentes periodos de revisión y de liquidación a los intereses variables establecidos para los Bonos referenciados al Euribor a 3 meses y con periodos de devengo y liquidación trimestrales.

- (ii) Cuenta de Tesorería.
Mitiga parcialmente la merma de rentabilidad de la liquidez del Fondo por el desfase temporal entre los ingresos percibidos de los Préstamos hasta que se produce el pago de los intereses y reembolso de principal de los Bonos en la Fecha de Pago inmediatamente posterior.
- (iii) La subordinación y postergación en el pago de intereses y de reembolso de principal entre los Bonos de ambas Series que se deriva del lugar que ocupan en la aplicación de los Fondos Disponibles así como de las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización del Orden de Prelación de Pagos, o en la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación constituyen un mecanismo diferenciado de protección entre las Series.

3.4.2.2 Fondo de Reserva.

La Sociedad Gestora constituirá en la Fecha de Desembolso un fondo de reserva (el "**Fondo de Reserva**") con cargo a la disposición de la totalidad del principal del Préstamo Subordinado y, posteriormente, en cada Fecha de Pago mantendrá su dotación en el importe del Fondo de Reserva Requerido, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

Las características del Fondo de Reserva serán las siguientes:

Importe del Fondo de Reserva.

1. El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de Desembolso por un importe de treinta y nueve millones (39.000.000,00) de euros (el "**Fondo de Reserva Inicial**").
2. Posteriormente a su constitución, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará en el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el "**Fondo de Reserva Requerido**") será la menor de las siguientes cantidades:

- (i) Treinta y nueve millones (39.000.000,00) de euros.
 - (ii) La cantidad mayor entre:
 - a) El 10,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos.
 - b) Diecinueve millones quinientos mil (19.500.000,00) euros.
3. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concorra cualquiera de las circunstancias siguientes:
 - i) Que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos fuera superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.
 - ii) Que el Fondo de Reserva no fuera dotado en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago correspondiente.
 - iii) Que no hubieran transcurrido tres (3) años desde la fecha de constitución del Fondo.

Rentabilidad.

El importe de dicho Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada en los términos del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).

Destino.

El Fondo de Reserva se aplicará al cumplimiento de obligaciones de pago del Fondo en cada Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos (obligaciones en lugares del 1º al 5º, ambos

incluidos) y en la liquidación del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

3.4.3 Detalles de cualquier financiación subordinada.

3.4.3.1 Préstamo Subordinado.

La Sociedad Gestora celebrará en la fecha de constitución del Fondo, en representación y por cuenta del Fondo, con BBVA un contrato por el que BBVA concederá al Fondo un préstamo subordinado de carácter mercantil (el "**Préstamo Subordinado**") por importe de treinta y nueve millones (39.000.000,00) de euros (el "**Contrato de Préstamo Subordinado**"). La entrega del importe del Préstamo Subordinado se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a la constitución del Fondo de Reserva Inicial en los términos previstos en el apartado 3.4.2.2 anterior del presente Módulo Adicional, sin que, en ningún caso, su otorgamiento suponga garantizar el buen fin de los Préstamos.

El reembolso del principal del Préstamo Subordinado se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre (i) el principal pendiente de reembolso del Préstamo Subordinado a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha Pago correspondiente y (ii) el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, y en el orden de aplicación previsto para este supuesto conforme a la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos.

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para proceder al reembolso que corresponda del Préstamo Subordinado, la parte del principal que hubiera quedado sin reembolsar, se reembolsará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior junto con el importe que, en su caso, corresponda reembolsar en esa misma Fecha de Pago, hasta su vencimiento final.

El vencimiento final del Préstamo Subordinado será en la Fecha de Vencimiento Final o, en su caso, en la fecha en que la Sociedad Gestora proceda a la Liquidación Anticipada con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.

El principal del Préstamo Subordinado pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual variable, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el mayor de (i) cero por ciento (0,00%); y (ii) el que resulte de sumar (a) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y (b) un margen del 0,10%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiera de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso de la liquidación del Fondo, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago y en la liquidación del Fondo, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 20 de abril de 2016.

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no se acumularán al principal del Préstamo Subordinado ni devengarán intereses de demora.

Todas las cantidades vencidas del Préstamo Subordinado que no hubieran sido abonadas por el Fondo por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Subordinado en dicha Fecha de Pago, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso de la liquidación del Fondo, según el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

El Contrato de Préstamo Subordinado quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que DBRS o Moody's no confirmaran antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 15 de diciembre de 2015, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

3.4.3.2 Préstamo para Gastos Iniciales.

La Sociedad Gestora celebrará en la fecha de constitución del Fondo, en representación y por cuenta del Fondo, con BBVA un contrato por el que BBVA concederá al Fondo un préstamo de carácter mercantil (el “**Préstamo para Gastos Iniciales**”) por importe de dos millones seiscientos mil (2.600.000,00) euros (el “**Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales**”). La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo, y de emisión y admisión de los Bonos, a financiar parcialmente la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos, por diferencia entre el capital nominal total a que asciendan dichos Préstamos y el importe nominal a que asciende la Emisión de Bonos, y a cubrir el desfase temporal existente entre el cobro de intereses de los Préstamos y el pago de intereses de los Bonos en la primera Fecha de Pago.

El principal del Préstamo para Gastos Iniciales pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual variable, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el mayor de (i) cero por ciento (0,00%); y (ii) el que resulte de sumar (a) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y (b) un margen del 0,10%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente en cada Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o llegado el caso de la liquidación del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago y, si fuera el caso, en la liquidación del Fondo, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 20 de abril de 2016.

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no se acumularán al principal del Préstamo para Gastos Iniciales ni devengarán intereses de demora.

La amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales se efectuará trimestralmente en cada una de las Fechas de Pago de la forma siguiente:

- (i) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido realmente utilizada para financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos y la destinada a cubrir el desfase temporal existente entre el cobro de intereses de los Préstamos y el pago de intereses de los Bonos en la primera Fecha de Pago, se amortizará en doce (12) cuotas trimestrales consecutivas y de igual importe, en cada Fecha de Pago, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 20 de abril de 2016, y las siguientes hasta la Fecha de Pago correspondiente al 20 de enero de 2019, incluida.
- (ii) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido utilizada para financiar parcialmente la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos y la que, en su caso, no resultare utilizada se amortizará en la primera Fecha de Pago, 20 de abril de 2016.

Todas las cantidades vencidas del Préstamo para Gastos Iniciales que no hubieran sido abonadas por el Fondo por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso de la liquidación del Fondo, según el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

El Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales no quedará resuelto en caso de resolución de la constitución del Fondo, conforme a lo previsto en el número (v) del apartado 4.4.4 del Documento de Registro del Folleto. En este caso, el Préstamo para Gastos Iniciales se destinará a atender el pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos, así como las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, que nazcan a causa de la constitución del Fondo y sean exigibles, quedando postergado y subordinado el reintegro del principal a la satisfacción de dichas obligaciones, con cargo a los recursos remanentes del Fondo.

3.4.3.3 Subordinación de los Bonos de la Serie B.

Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Serie A, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.9.3.5 de la Nota de Valores, en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

En los apartados 4.6.1 y 4.6.2 de la Nota de Valores se detallan los números de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses y de reembolso del principal de los Bonos de cada una de las Series en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

3.4.4 Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión.

3.4.4.1 Cuenta de Tesorería.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BBVA celebrarán un contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (el "**Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)**") en virtud del cual BBVA garantizará una rentabilidad variable determinada a las cantidades depositadas a favor del Fondo a través de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) determinará que en una cuenta financiera en euros (la "**Cuenta de Tesorería**"), abierta en BBVA, a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, serán depositadas todas las cantidades que reciba el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos:

- (i) importe efectivo por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos;
- (ii) principal reembolsado e intereses cobrados de los Préstamos;
- (iii) cualesquiera otras cantidades que correspondan al Fondo percibidas de los Préstamos, así como por la enajenación o explotación de inmuebles o bienes o valores adjudicados o dados en pago al Fondo o en administración y posesión interina en proceso de ejecución;
- (iv) disposición del principal del Préstamo Subordinado y el importe a que ascienda en cada momento el Fondo de Reserva;
- (v) disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales;
- (vi) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería; y
- (vii) en su caso, las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria.

BBVA abonará un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con liquidación trimestral, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá la duración y liquidación de intereses correspondiente a la duración de este periodo, aplicable para cada periodo de devengo de intereses (diferente al Periodo de Devengo de Intereses establecido para los Bonos) por los saldos diarios positivos que resulten en la Cuenta de Tesorería, igual al mayor entre (i) cero por ciento (0,00%) y (ii) el tipo de interés que resulte de disminuir (a) el Tipo de Interés de Referencia determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses de los Bonos que coincida sustancialmente con cada periodo de devengo de intereses de la Cuenta de Tesorería, (b) en un margen del 0,10%, transformado a un tipo de interés sobre la base de años naturales (esto es, multiplicado por 365 o, si es bisiesto, por 366 y dividido por 360). Los intereses se liquidarán al día de vencimiento de cada periodo de devengo de intereses en cada una de las Fechas de Determinación del Fondo (el quinto (5º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago), y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días o, si es bisiesto, de trescientos sesenta y seis (366). El primer periodo de devengo de intereses comprenderá los días transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo y la primera Fecha de Determinación, 13 de abril de 2016.

En el supuesto de que la deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de BBVA o de la entidad sustituta en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (ambos el “**Tenedor de la Cuenta de Tesorería**”), experimentara en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos un descenso en su calificación situándose por debajo de Baa3, según la calificación de Moody’s, o por debajo de BBB, según la calificación pública asignada por DBRS o en caso de no existir, las calificaciones privadas o las valoraciones internas realizadas por DBRS (la “**Calificación de DBRS**”) o por debajo de BBB, según la calificación pública asignada por Scope o en caso de no existir, las calificaciones privadas o las valoraciones internas realizadas por Scope (la “**Calificación de Scope**”) o le fuera retirada la calificación de Moody’s o la Calificación de DBRS o la Calificación de Scope, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales, a contar desde el día en que tuviera lugar el descenso de la Calificación de DBRS por debajo de BBB, o de treinta (30) Días Hábiles desde el día en que tuviera lugar el descenso de la calificación de Moody’s por debajo de Baa3 o de treinta (30) Días Hábiles desde el día en que tuviera lugar el descenso de la Calificación de Scope por debajo de BBB, deberá poner en práctica, previa comunicación a la Agencia de Calificación correspondiente, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación:

- a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de Baa3, asignada por Moody’s, y/o con Calificación de DBRS a largo plazo igual o superior a BBB (sin que dicha calificación esté “*Under Review (Negative)*”) y/o con Calificación de Scope a largo plazo igual o superior a BBB, un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Tenedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación de Baa3 por Moody’s y/o de BBB por DBRS y/o de BBB por Scope de la deuda del Tenedor de la Cuenta de Tesorería.
- b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a largo no subordinada y no garantizada de Baa3, asignada por Moody’s, y con Calificación de DBRS a largo plazo igual o superior a BBB (sin que dicha calificación esté “*Under Review (Negative)*”) y con Calificación de Scope a largo plazo igual o superior a BBB, y contratar una rentabilidad para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).

A estos efectos el Tenedor de la Cuenta de Tesorería asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de sus calificaciones otorgadas por DBRS, Moody’s y Scope.

En caso de realizarse la opción b) anterior y que, posteriormente, la deuda no subordinada y no garantizada de BBVA alcanzara nuevamente la calificación a largo plazo de Moody’s de Baa3, y la Calificación de DBRS a largo plazo de BBB y la Calificación de Scope a largo plazo de BBB, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BBVA bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BBVA o, en su caso, del Tenedor de la Cuenta de Tesorería sustituido.

El Tenedor de la Cuenta de Tesorería, desde el momento en que se dé el descenso de su calificación crediticia, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones a) o b) anteriores.

3.4.5 Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos.

La gestión de cobros por el Fondo de los pagos relativos a los activos se detalla en el apartado 3.7.2.1.2 del Módulo Adicional.

3.4.6 Orden de prelación de pagos efectuados por el Emisor.

3.4.6.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha de Pago, excluida.

El origen de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso y su aplicación hasta la primera Fecha de Pago, excluida, son las siguientes:

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:

- a) Desembolso de la suscripción de los Bonos.
- b) Disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
- c) Disposición del principal del Préstamo Subordinado.

2. Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:

- a) Pago de la parte del precio de adquisición de los derechos de crédito de los Préstamos no Hipotecarios y de suscripción de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca por su valor nominal.
- b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos.
- c) Constitución del Fondo de Reserva Inicial.

3.4.6.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago, incluida, y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida. Orden de Prolación de Pagos.

En cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización y en el orden de prelación de pagos que se establece a continuación para cada uno de ellos (el “**Orden de Prolación de Pagos**”).

3.4.6.2.1 Fondos Disponibles: origen y aplicación.

1. Origen.

Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los “**Fondos Disponibles**”) para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2, serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, correspondientes a los siguientes conceptos identificados como tales por la Sociedad Gestora (conforme a la información recibida del Administrador en los conceptos que aplique):

- a) Los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Préstamos durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.
- b) Los ingresos percibidos por intereses ordinarios y de demora de los Préstamos durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.
- c) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería.
- d) El importe correspondiente al Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.
- e) Cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, incluyendo las que puedan resultar de la enajenación o explotación de inmuebles, bienes, valores o derechos adjudicados o dados en pago al mismo de los mismos o en administración y posesión interina en proceso de ejecución.

- f) Adicionalmente, en la primera Fecha de Pago el remanente por la disposición del Préstamo para Gastos Iniciales en la parte que no hubiere sido utilizada.

Los ingresos correspondientes a los conceptos a), b) y e) anteriores percibidos por el Fondo y depositados en la Cuenta de Tesorería desde la Fecha de Determinación precedente, excluida, a la Fecha de Pago correspondiente, incluida, no se incluirán en los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, permaneciendo su importe depositado en la Cuenta de Tesorería para su inclusión en los Fondos Disponibles en la siguiente Fecha de Pago.

2. Aplicación.

Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación establecida en el orden 1º que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad:

- 1º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios⁽¹⁾ y extraordinarios⁽²⁾ del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de gestión a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación al Contrato de Administración los gastos que hubieren anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverles en relación con los Préstamos, todos ellos debidamente justificados y la comisión por el Contrato de Administración en el caso de que tuviera lugar la sustitución de BBVA como Administrador.

- 2º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A.

- 3º. Pago de los intereses devengados de la Serie B salvo postergación de este pago al 5º lugar en el orden de prelación.

Se procederá a la postergación de este pago al 5º lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Morosos, computados por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Préstamo Moroso, desde la constitución del Fondo fuera superior al 10,00% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos en la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A o no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.

- 4º. Retención para Amortización en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado a la Retención para Amortización integrará los Fondos Disponibles para Amortización que se aplicarán a la amortización de los Bonos de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se establecen en el apartado 3.4.6.2.2 siguiente.

- 5º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B cuando se produzca la postergación de este pago del 3º lugar en el orden de prelación conforme se establece en el citado lugar.

- 6º. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido.

- 7º. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.

- 8º. Reembolso del principal del Préstamo Subordinado en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.
- 9º. Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.
- 10º. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.
- 11º. Pago al Administrador de la comisión establecida en el Contrato de Administración.

En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BBVA en su actividad como Administrador de los Préstamos, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1º anterior, junto con los restantes pagos incluidos en el orden correspondiente.

- 12º. Pago del Margen de Intermediación Financiera.

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en una Fecha de Pago determinada y los Fondos Disponibles no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.

(1) Se consideran gastos ordinarios del Fondo:

- a) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento, distintos del pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, y la comisión periódica a pagar a EDW.
- b) Comisión de gestión del Fondo a favor de la Sociedad Gestora.
- c) Honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos.
- d) Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello.
- e) Gastos de auditoría de las cuentas anuales.
- f) Gastos derivados de la amortización de los Bonos.
- g) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos.

Se estima que los gastos ordinarios del Fondo en su primer año, incluyendo la comisión de gestión a favor de la Sociedad Gestora y los derivados del Contrato de Agencia de Pagos sean de doscientos veinte mil (220.000,00) euros. Dado que la mayor parte de dichos gastos están directamente relacionados con el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos y dichos saldos descenderán a lo largo de la vida del Fondo, los gastos ordinarios del Fondo también disminuirán con el paso del tiempo.

(2) Se consideran gastos extraordinarios del Fondo:

- a) Si fuera el caso, gastos y costes incurridos en la preparación y formalización de la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales.
- b) Gastos necesarios para instar la ejecución de los Préstamos y de sus garantías, así como los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran.
- c) Gastos necesarios para la gestión, administración, mantenimiento, valoración, comercialización y enajenación de inmuebles, bienes, valores o derechos adjudicados o dados al Fondo en pago de Préstamos o para la explotación de los mismos.
- d) Gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal.
- e) Si fuera el caso, el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
- f) En general, cualesquiera otros gastos o costes requeridos extraordinarios o no determinados entre los gastos ordinarios que fueran soportados por el Fondo o soportados o incurridos por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

3.4.6.2.2 Fondos Disponibles para Amortización: origen y aplicación.

1. Origen.

Los Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago serán el importe de la Retención para Amortización efectivamente aplicado en el cuarto (4º) lugar del orden de la aplicación de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente.

2. Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie.

Los Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago se aplicarán secuencialmente en primer lugar a la amortización de la Serie A hasta su total amortización y en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización.

3.4.6.3 Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en los apartados 4.4.3 y 4.4.4 del Documento de Registro, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los “**Fondos Disponibles de Liquidación**”): (i) Fondos Disponibles, (ii) importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los derechos de crédito de los Préstamos y de los activos que quedaran remanentes y (iii) adicionalmente y en su caso, el préstamo, con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3.3.(iii) del Documento de Registro, que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series A y B pendientes de reembolso, en el siguiente orden de prelación de pagos (el “**Orden de Prelación de Pagos de Liquidación**”):

- 1º. Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.
- 2º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de gestión a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Préstamos, todos ellos debidamente justificados y la comisión por el Contrato de Administración en el caso de que tuviera lugar la sustitución de BBVA como Administrador.
- 3º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A.
- 4º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A.
- 5º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B.
- 6º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie B.
- 7º. En caso de que fuera concertado el préstamo con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3.3.(iii) del Documento de Registro, pago de los gastos financieros devengados y del reembolso del principal del préstamo concertado.
- 8º. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.
- 9º. Amortización del principal del Préstamo Subordinado.
- 10º. Pago de los intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.
- 11º. Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
- 12º. Pago al Administrador de la comisión establecida en el Contrato de Administración.

En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BBVA en su actividad como Administrador de los Préstamos, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 2º anterior, junto con los restantes pagos incluidos en el orden correspondiente.
- 13º. Pago del Margen de Intermediación Financiera.

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada y los Fondos Disponibles de Liquidación no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles de Liquidación se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.

3.4.6.4 Margen de Intermediación Financiera.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con la Entidad Cedente un Contrato de Intermediación Financiera destinado a remunerar a ésta por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la cesión a éste de los derechos de crédito de los Préstamos y las calificaciones asignadas a cada una de las Series de los Bonos.

La Entidad Cedente tendrá derecho a percibir del Fondo una remuneración variable y subordinada (el "**Margen de Intermediación Financiera**") que se determinará y devengará al vencimiento de cada periodo trimestral que comprenderá, excepto para el primer periodo, los tres meses naturales inmediatamente anteriores a cada Fecha de Pago, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos devengados por el Fondo, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere, en cada periodo de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre del último día del mes natural inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago. La liquidación del Margen de Intermediación Financiera que hubiere sido devengado al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, que corresponden al último mes natural de cada periodo de devengo trimestral se realizará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prolación de Pagos.

Excepcionalmente: (i) el primer periodo de devengo del Margen de Intermediación Financiera comprenderá desde la fecha de constitución del Fondo, incluida, hasta el 31 de marzo de 2016, incluido, que corresponde al último día del mes natural precedente a la primera Fecha de Pago, y (ii) el último periodo de devengo del Margen de Intermediación Financiera comprenderá a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, b) desde el último día del mes natural anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), incluyendo la a) y excluyendo la b). La primera fecha de liquidación del Margen de Intermediación Financiera tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, el 20 de abril de 2016.

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prolación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad del Margen de Intermediación Financiera, el importe devengado que hubiera quedado sin pagar se acumulará sin penalidad alguna al Margen de Intermediación Financiera que se hubiere devengado, en su caso, en el siguiente periodo trimestral y se hará efectivo en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prolación de Pagos o, llegado el caso de liquidación del Fondo, con el Orden de Prolación de Pagos de Liquidación. Los importes del Margen de Intermediación Financiera no pagados en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia al importe que corresponda abonar en la Fecha de Pago correspondiente.

No obstante lo anterior, el Margen de Intermediación Financiera únicamente será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en el Apartado 5 de la Norma 19ª de la Circular 2/2009, de 25 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los Fondos de Titulización, en su redacción vigente o conforme a la norma que la sustituya.

El Contrato de Intermediación Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que DBRS o Moody's no confirmaran antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 15 de diciembre de 2015, como finales, cualquiera de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

3.4.7 Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores.

3.4.7.1 Agencia de Pagos de la Emisión de Bonos.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con BBVA un contrato de agencia de pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos (el “**Contrato de Agencia de Pagos**”).

Las obligaciones que asumirá BBVA (el “**Agente de Pagos**”) en este Contrato de Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes:

- (i) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar, con cargo a la Cuenta de Tesorería, el pago de intereses y, en su caso, de reembolso del principal de los Bonos a través de Iberclear, una vez deducido, en su caso, el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que deba efectuar la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.
- (ii) En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado que servirá de base para el cálculo por la Sociedad Gestora del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos.

En el supuesto de que la deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada del Agente de Pagos experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de Baa3, según la calificación de Moody's, o por debajo de BBB, según la Calificación de DBRS, o por debajo de BBB, según la Calificación de Scope, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales para el supuesto de DBRS o de treinta (30) Días Hábiles para los supuestos de Moody's y Scope, a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichos supuestos, deberá, previa comunicación a la Agencia de Calificación correspondiente, poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones contenidas en el Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos y que no se vean perjudicadas las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación:

- (i) obtener de una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada a largo plazo de Baa3, asignada por Moody's, y/o con Calificación de DBRS a largo plazo no inferior a BBB (sin que dicha calificación esté “*Under Review (Negative)*”) y/o con Calificación de Scope a largo plazo no inferior a BBB, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los compromisos asumidos por el Agente de Pagos, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación de Baa3 por Moody's y/o de BBB por DBRS y/o de BBB por Scope de la deuda del Agente de Pagos; o
- (ii) revocar la designación del Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada a largo plazo de Baa3, asignada por Moody's, y con Calificación de DBRS a largo plazo no inferior a BBB (sin que dicha calificación esté “*Under Review (Negative)*”) y con Calificación de Scope a largo plazo no inferior a BBB, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos. Si BBVA fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BBVA en el Contrato de Agencia de Pagos.

A estos efectos, el Agente de Pagos asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de su calificación otorgada por DBRS, Moody's y Scope.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BBVA.

El Agente de Pagos, desde el momento en que se dé cualquiera de los supuestos de descenso de su calificación crediticia, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones (i) o (ii) anteriores.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará en cada Fecha de Pago o en la liquidación del Fondo durante la vigencia del contrato, una comisión de doce mil (12.000,00) euros impuestos incluidos en su caso. Esta comisión se pagará siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

En el supuesto de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión en una Fecha de Pago, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total en aquella Fecha de Pago en que quedaran satisfechos, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, o, llegado el caso, en la liquidación del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que DBRS o Moody's no confirmaran antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 15 de diciembre de 2015, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

3.5 Nombre, dirección y actividades económicas significativas del originador de los activos que se titulizan.

El originador y cedente de los Préstamos Hipotecarios que se titulizan es BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Domicilio social: Plaza San Nicolás número 4, 48005 Bilbao (España).

Sedes operativas centrales: Calle de Saucedo número 28, 28050 Madrid.

Gran Vía número 1, 48001 Bilbao.

Paseo de Recoletos número 10, 28001 Madrid.

Actividades económicas significativas de BBVA.

El Grupo BBVA desarrolla su actividad principalmente en Banca, si bien tiene intereses en el ámbito de los seguros, gestión de fondos de inversión y de fondos de pensiones, intermediación bursátil, promoción inmobiliaria, custodia global, gestión de patrimonios e intermediación en los grandes mercados de tesorería, de capitales y de divisas.

Se muestran a continuación, los datos relevantes consolidados del Grupo BBVA referidos al 31 de diciembre de 2014 y 2013 y la comparación entre estas fechas, así como los datos relativos al tercer trimestre de 2015. La información financiera referida a los datos relevantes consolidados a 31 de diciembre de 2013 y de 2014 ha sido auditada. Dicha información se ha preparado de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera que le son de aplicación según el Reglamento CE 1606/2002 y la Circular 4/2004 de Banco de España e incorporando los cambios que en ella ha introducido la Circular 6/2008.

BBVA	30.09.2015 (A)	31.12.2014 (B)	Δ% (B-C)/C	31.12.2013 (C)
BALANCE (millones de euros)				
Activo total	746.477	651.511	8,67	599.517
Créditos a la clientela (bruto)	426.295	366.536	4,69	350.110
Depósitos de la clientela	388.856	330.686	6,61	310.176
Otros recursos de clientes	128.141	115.274	16,19	99.213
Total recursos de clientes	516.996	445.961	8,93	409.389
Patrimonio neto	53.601	51.609	15,07	44.850
CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)				
Margen de intereses	12.011	15.116	3,44	14.613
Margen bruto	17.534	21.357	-0,19	21.397
Margen neto	8.510	10.406	2,06	10.196
Beneficio antes de impuestos	4.335	4.063	47,75	2.750
Beneficio atribuido al Grupo	1.702	2.618	17,50	2.228
DATOS POR ACCIÓN Y VALOR DE MERCADO				
Cotización	7,58	7,85	-12,29	8,95
Capitalización bursátil (millones de euros)	47.794	48.470	-6,38	51.773
Beneficio atribuido por acción (euros)	0,25	0,44	12,82	0,38
Valor contable por acción (euros)	7,90	8,01	0,12	8
Precio/Valor contable (veces)	1,0	1,0	-9,09	1,1
RATIOS RELEVANTES (%)				
ROE (Bº atribuido/Fondos propios medios)	5,4	5,6		5
ROA (Bº neto/Activos totales medios)	0,46	0,50		0,48
RORWA (Bº neto/Activos medios ponderados por	0,86	0,90		0,91
Ratio de eficiencia	51,5	51,3		52,3
Tasa de mora	5,6	5,8		6,8
Tasa de mora PYMES	14,16	14,18		15,04
RATIOS DE CAPITAL (%)				
CET1	11,7	11,9		-
Tier I	11,7	11,9		12,2
Ratio total	14,6	15,1		14,9
INFORMACIÓN ADICIONAL				
Número de acciones (millones)	6.305	6.171		5.786
Número de accionistas	931.757	960.397		974.395
Número de empleados	137.904	108.770		109.305
Número de oficinas	9.250	7.371		7.420
Número de cajeros automáticos	29.330	22.104		20.415

3.6 Rendimiento y/o el reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del Emisor.

No aplicable.

3.7 Administrador, agente de cálculo o equivalente.

3.7.1 Gestión, administración y representación del Fondo y de los titulares de los valores.

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, EUROPEA DE TITULIZACIÓN, en los términos previstos en la Ley 5/2015, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la Escritura de Constitución y el presente Folleto.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en la Ley 5/2015.

La Escritura de Constitución del Fondo no preverá la creación de una junta de acreedores en los términos recogidos en el artículo 37 de la Ley 5/2015.

En los términos previstos en el artículo 26.1 a) de la Ley 5/2015, será obligación de la Sociedad Gestora, actuar con la máxima diligencia y transparencia en defensa del mejor interés de los tenedores de los Bonos y financiadores del Fondo. Asimismo, conforme al artículo 26.2 de la Ley 5/2015 la Sociedad Gestora será responsable frente a los tenedores de los Bonos y restantes acreedores del Fondo por todos los perjuicios que les cause el incumplimiento de sus obligaciones.

3.7.1.2 **Administración y representación del Fondo.**

Las obligaciones y las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en el presente Folleto, las siguientes:

- (i) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.
- (ii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.
- (iii) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV, cualquier otro organismo supervisor y las Agencias de Calificación.
- (iv) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo.
- (v) Facilitar a los tenedores de los Bonos, a la CNMV y a las Agencias de Calificación, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en el presente Folleto.
- (vi) Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas y efectuar las actuaciones previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo o en aquéllos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo.
- (vii) La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, o sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo, en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, modificarlos y celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de préstamo en caso de Liquidación Anticipada del Fondo. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación. Asimismo, tales actuaciones no requerirán la modificación de la Escritura de Constitución en tanto no diera lugar a la modificación del Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Asimismo, la Sociedad Gestora podrá modificar la Escritura de Constitución en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 5/2015. La Escritura de Constitución o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.
- (viii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los derechos de crédito de los Préstamos no Hipotecarios, de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca adquiridos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo.
- (ix) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo de los Préstamos se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones

de los derechos de crédito de los Préstamos y con las condiciones de sus correspondientes contratos comunicadas por la Entidad Cedente, y que los ingresos de los importes que correspondan a los Préstamos los efectúa el Administrador al Fondo en los plazos y términos previstos en el Contrato de Administración.

- (x) Determinar, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, y respecto a cada siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal a aplicar a cada una de las Series de Bonos, y calcular y liquidar las cantidades que corresponda pagar en cada Fecha de Pago o en la liquidación del Fondo por los intereses devengados.
- (xi) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de cada una de las Series de Bonos en la Fecha de Pago correspondiente.
- (xii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras activas, pasivas y de cobertura que corresponda y calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que el Fondo ha de percibir y pagar en virtud de las mismas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados.
- (xiii) Efectuar o requerir la consecución de las actuaciones previstas con relación a las calificaciones de la deuda o de la situación financiera de las contrapartes del Fondo en los contratos de operaciones financieras y prestación de servicios que se relacionan en el apartado 3.2 del presente Módulo Adicional.
- (xiv) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, produzcan la rentabilidad establecida en el Contrato.
- (xv) Calcular los Fondos Disponibles, los Fondos Disponibles para Amortización, los Fondos Disponibles de Liquidación y las obligaciones de pago o de retención que tendrá que efectuar, y realizar su aplicación, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.
- (xvi) Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y las instrucciones de pago que corresponda, incluidas las asignadas para atender el servicio financiero de los Bonos.

3.7.1.3 Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 32 y 33 de la Ley 5/2015 que se recogen a continuación y con las disposiciones que pudieran establecerse en posteriores desarrollos reglamentarios.

Renuncia.

- (i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, que deberá ser autorizada la CNMV, de acuerdo con el procedimiento y condiciones que pudieran establecerse en posteriores desarrollos reglamentarios.
- (ii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que la entidad sustituta pueda asumir sus funciones.
- (iii) Corresponderán a la sociedad gestora que renuncia, sin que en ningún caso puedan imputarse al Fondo, los gastos que origine la sustitución.

Sustitución forzosa.

- (i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso y/o cuando su autorización para actuar como sociedad gestora de fondos de titulización hubiera sido revocada por la CNMV, deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el apartado anterior.
- (ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una

nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la Liquidación Anticipada del Fondo y a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos de acuerdo con lo previsto en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución.

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el presente Folleto, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

3.7.1.4 **Subcontratación.**

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en el presente Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a cada una de las Series de Bonos por las Agencias de Calificación, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante, cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del presente Folleto que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

3.7.1.5 **Remuneración de la Sociedad Gestora.**

En contraprestación por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo satisfará a la misma una comisión de gestión del Fondo compuesta por:

- (i) Una comisión inicial que será devengada a la constitución del Fondo y satisfecha en la Fecha de Desembolso.
- (ii) Una comisión periódica sobre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y, en su caso, (ii) sobre el valor de los inmuebles adjudicados o dados en pago al Fondo que se devengará diariamente desde la constitución del Fondo hasta su extinción y se liquidará y pagará por Periodos de Devengo de Intereses vencidos en cada una de las Fechas de Pago con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, en la liquidación del Fondo y hasta la extinción del mismo con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. El importe de la comisión periódica en cada una de las Fechas de Pago no podrá ser inferior al importe mínimo determinado. El importe mínimo se revisará acumulativamente, a partir del año 2017 inclusive y con efectos desde el día 1 de enero de cada año.
- (iii) Comisión por la preparación del fichero para el EDW y por cada uno de los envíos remitidos.

Si en una Fecha de Pago, conforme al Orden de Prelación de Pagos, el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la comisión de gestión del Fondo, la cantidad debida generará un interés igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos (en caso de ser positivo) para el Periodo de Devengo de Intereses correspondiente. El importe no pagado y el interés devengado se acumulará para su pago a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

3.7.2 **Administración, gestión y custodia de los activos titulizados.**

BBVA, como entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 26.3 y la disposición

adicional primera del Real Decreto 716/2009, conservará, como mandatario del Fondo, representado por la Sociedad Gestora, la administración y custodia de los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo. Asimismo, BBVA, respecto de los Préstamos no Hipotecarios conservará, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.7.1.4 del Módulo Adicional anterior, como mandatario de la Sociedad Gestora, la administración y gestión de los Préstamos no Hipotecarios cedidos al Fondo. Las relaciones entre BBVA, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, y la propia Sociedad Gestora, en cuanto a la custodia y administración de los Préstamos no Hipotecarios, los Préstamos Hipotecarios y el depósito de los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se regularán por el Contrato de Administración de los Préstamos no Hipotecarios y de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca (el "**Contrato de Administración**").

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de la Sociedad Gestora de acuerdo con el artículo 26.1 b) de la Ley 5/2015.

BBVA (en cuanto al Contrato de Administración, el "**Administrador**"), aceptará el mandato recibido de la Sociedad Gestora y, por razón a dicho mandato, se compromete a lo siguiente:

- (i) A ejercer la administración y gestión y custodia de los Préstamos no Hipotecarios y la administración y custodia de los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo en los términos del régimen y procedimientos ordinarios de administración, gestión y custodia establecidos en el Contrato de Administración.
- (ii) A seguir administrando los Préstamos, dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de sus propios préstamos y, en cualquier caso, en los términos previstos en el Contrato de Administración.
- (iii) A que los procedimientos que aplica y aplicará para la administración y gestión de los Préstamos son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables.
- (iv) A cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad, siempre que éstas se ajusten a lo dispuesto en el Contrato de Administración, en el presente Folleto, en la Escritura de Constitución y en la legislación vigente.
- (v) A indemnizar al Fondo o al Sociedad Gestora por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas, si bien el Administrador no será responsable de aquellas actuaciones efectuadas siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.

El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo, de administrador de los Préstamos y de depositario de los correspondientes contratos y de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.7.1.4 del Módulo Adicional anterior, el Administrador renuncia a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo.

Los términos más relevantes del Contrato de Administración se recogen a continuación en los epígrafes siguientes del presente apartado.

3.7.2.1 Régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión de los Préstamos.

1. Custodia de escrituras, pólizas, contratos, documentos y archivos.

El Administrador mantendrá todas las escrituras, pólizas, contratos, documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos y las copias de las pólizas de seguro de daños de los inmuebles hipotecados bajo custodia segura y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la reclamación de un Préstamo, o le fuere exigido por cualquier otra autoridad competente informando a la Sociedad Gestora.

El Administrador facilitará razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas escrituras, pólizas, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo u otros asesores, debidamente autorizados por aquella. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras, pólizas y documentos.

2. Gestión de cobros.

El Administrador continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que correspondan satisfacer por los Deudores derivadas de los Préstamos, así como cualquier otro concepto incluyendo los correspondientes a los contratos de seguro de daños sobre los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos.

Las cantidades que el Administrador reciba derivadas de los Préstamos correspondientes al Fondo las ingresará en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería el segundo día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador, o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil y con fecha de valor del segundo día natural posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador, según los términos y condiciones establecidos por el Contrato de Administración. A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector de banca de la ciudad de Madrid.

Si la Calificación de DBRS para el Administrador fuera rebajada de la calificación BBB (low) a largo plazo, o le fuera retirada su calificación, el Administrador deberá llevar a cabo alguna de las siguientes actuaciones: (i) buscar una entidad con calificación suficiente que le sustituya en sus funciones de Administrador (ii) buscar un administrador de respaldo, o (iii) constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo por una cantidad que esté en línea con los criterios de DBRS.

La Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo únicamente podrá disponer de dicho depósito en el importe de las cantidades que dejase de percibir del Administrador, en su caso, que correspondan al Fondo y que el Administrador hubiera percibido de los Préstamos y no hubiera ingresado al Fondo.

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta del Administrador.

3. Fijación del tipo de interés.

En el caso de los Préstamos a tipo de interés variable el Administrador continuará fijando los tipos de interés aplicables en cada uno de los periodos de interés conforme a lo establecido en los correspondientes contratos de Préstamo, formulando las comunicaciones y notificaciones que éstos establezcan al efecto.

4. Información.

El Administrador deberá comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de cada uno de los Préstamos, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para los mismos de los Préstamos, con la situación de morosidad, con las modificaciones habidas en las características de los Préstamos, y con las actuaciones de requerimiento de pago en caso de demora, las actuaciones judiciales y de subasta de inmuebles o bienes, así como las extrajudiciales o de dación en pago de deuda, todo ello por los procedimientos y periodicidad establecidas en el Contrato de Administración.

Asimismo, el Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional que, en relación con los Préstamos o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora razonablemente solicite y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora de acciones judiciales.

5. Subrogación de los Préstamos.

El Administrador estará autorizado para permitir sustituciones de la posición del Deudor en los contratos de los Préstamos, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor no sean de menor solvencia a las del antiguo y éstas se ajusten a los criterios de concesión de préstamos, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores. La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta potestad del Administrador o establecer condiciones a la misma, cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.

En relación con los Préstamos Hipotecarios, el Deudor hipotecario podrá instar la subrogación al Administrador en los Préstamos Hipotecarios al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994, de 30 de marzo, por la que se regula la subrogación y la modificación de los Préstamos Hipotecarios (la "**Ley 2/1994**"). La subrogación de un nuevo acreedor en el Préstamo Hipotecario y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirá la amortización anticipada del Préstamo Hipotecario y de la Participación Hipotecaria o del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente.

6. Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Préstamos.

El Administrador no podrá cancelar voluntariamente los Préstamos o sus hipotecas o garantías por causa distinta del pago del Préstamo, renunciar o transigir sobre ellas, condonar los Préstamos en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya la eficacia jurídica, rango o el valor económico de los Préstamos o de las hipotecas o garantías, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que si de préstamos propios se tratase.

El Administrador se ha adherido al "Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual", en la redacción establecida por la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, como consta en la Resolución de 23 de octubre de 2015, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, publicada en el Boletín Oficial del Estado con fecha 29 de octubre de 2015.

La Sociedad Gestora, dada la capacidad económica de los deudores situados en el umbral de exclusión, autoriza inicialmente al Administrador, para que aplique las medidas previstas en el Código de Buenas Prácticas a los Préstamos Hipotecarios que se encuentren en el ámbito de aplicación del mencionado Código de Buenas Prácticas, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, en su redacción vigente (el "**Real Decreto-ley 6/2012**"). A estos efectos, el Administrador comunicará previamente a la Sociedad Gestora las solicitudes formuladas por los Deudores, adjuntando todos los documentos recibidos del Deudor para acreditar que se encuentra en el umbral de exclusión conforme al artículo 3 del Real Decreto-ley 6/2012, y la propuesta de medidas a adoptar conforme al mencionado Código de Buenas Prácticas.

Sin perjuicio de lo previsto anteriormente y de lo que seguidamente se determina, toda novación modificativa de un Préstamo suscrita por el Administrador, se producirá exclusivamente con el consentimiento previo de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, conviniendo el Administrador en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite una modificación. No obstante, la Sociedad Gestora autorizará al Administrador a entablar y a aceptar renegociaciones del tipo de interés y alargamiento del plazo de vencimiento de los Préstamos, sin necesidad del consentimiento previo de la Sociedad Gestora, sujetas a los siguientes requisitos de habilitación genérica:

a) Renegociación del tipo de interés.

El tipo de interés de los Préstamos podrá ser renegociado con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:

1. En ningún caso, el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo. El Administrador, sin incentivar la renegociación del tipo de interés, deberá actuar en relación con dicha renegociación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.
2. El Administrador, sin perjuicio de lo que se determina en los apartados 3 y 4 siguientes, podrá renegociar la cláusula del tipo de interés de los Préstamos en unas condiciones que sean consideradas de mercado y que no sean distintas a las que el propio Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus créditos y préstamos tanto a tipo de interés variable como fijo. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el tipo de interés ofrecido por el Administrador en el mercado español para préstamos o créditos concedidos a autónomos y empresas de importe y demás condiciones sustancialmente similares al Préstamo objeto de renegociación.
3. En ningún caso se procederá la renegociación a la baja del tipo de interés fijo de un Préstamo en el caso de que el tipo de interés medio de todos los Préstamos a tipo de interés fijo ponderado por el capital pendiente de vencimiento de cada uno de los Préstamos a tipo de interés fijo sea inferior al 3,00%.
4. En ningún caso la renegociación puntual del tipo de interés aplicable a un Préstamo a tipo de interés variable podrá efectuarse en caso que (i) la modificación sea a un tipo de interés variable con un índice de referencia para su determinación distinto del tipo Euribor, y (ii) que el margen o diferencial medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Préstamos a tipo de interés variable pendientes de reembolso no sea superior a 100 puntos básicos porcentuales sobre el tipo o índice de referencia.

b) Ampliación del plazo de vencimiento.

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Préstamos podrá ser prorrogada o postergada ("**ampliación del plazo**") con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:

- (i) En ningún caso el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final del Préstamo, de la que pueda resultar una ampliación del mismo. El Administrador, sin incentivar la ampliación del plazo de vencimiento, deberá actuar en relación con dicha ampliación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.
- (ii) El importe a que ascienda la suma del capital o principal cedido al Fondo de los Préstamos sobre los que se produzca la ampliación del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del importe nominal de la Emisión de Bonos.

En este caso, la ampliación del plazo de un Préstamo concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la fecha de vencimiento final de los Préstamos no sea posterior al 30 de junio de 2044.
- b) Que, en todo caso, se mantenga o no se alargue la periodicidad de las cuotas de amortización del capital o principal del Préstamo, manteniendo el mismo sistema de amortización.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar, dejar en suspenso o modificar cualquiera de las habilitaciones o autorizaciones para la novación modificativa de los Préstamos previstas en el presente apartado 6 por parte del Administrador.

En caso de llegar a producirse cualquier novación modificativa de un Préstamo, se procederá por parte del Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada novación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Préstamos.

En caso de novación modificativa consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, la modificación de las condiciones afectará al Fondo.

Los documentos contractuales que documenten la novación de los Préstamos renegotiados serán custodiados por el Administrador conforme a lo establecido en el epígrafe 1 del presente apartado.

7. Acción contra los Deudores en caso de impago de los Préstamos.

Actuaciones en caso de demora.

El Administrador aplicará igual diligencia y procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos que los que aplica al resto de los préstamos de su cartera.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, el Administrador llevará a cabo las actuaciones descritas en el Contrato de Administración, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría como si de préstamos de su cartera se tratara y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas, desde luego, en dichas actuaciones, todas las judiciales y extrajudiciales que el Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.

En este sentido, el Fondo podrá ser titular de otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos, por resolución de cualquier procedimiento judicial o extrajudicial iniciado para el cobro de los Préstamos o por acuerdo de dación en pago. Conforme al apartado 3 del artículo 16 de la Ley 5/2015, se podrá inscribir en el Registro de la Propiedad el dominio y los demás derechos reales sobre los bienes inmuebles que, en su caso, pertenezcan al Fondo. Igualmente se podrán inscribir la propiedad y otros derechos reales sobre cualesquiera otros bienes que, en su caso, pertenezcan al Fondo en los registros que correspondan.

Actuaciones judiciales o extrajudiciales.

El Administrador, en virtud de la titularidad fiduciaria de los Préstamos, en virtud del Contrato de Administración o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercerá las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos y, en su caso, contra los garantes. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora otorgará en la Escritura de Constitución un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de BBVA para que éste, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, de acuerdo con las instrucciones de la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, o bien en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora como representante legal de ésta, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Préstamos y, en su caso, a los garantes, el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante escritura en el caso de que fuere necesario o conveniente.

El Administrador, con carácter general, deberá iniciar el procedimiento judicial o, en su caso, extrajudicial que corresponda si, durante un período de tiempo de siete (7) meses, el Deudor de un Préstamo que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos al Administrador y éste, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. En caso de impago de los Préstamos, los acuerdos de pago y sus condiciones no estarán sometidos a las condiciones y cómputo que se establecen en el apartado 6 precedente, salvo la fecha de vencimiento final máxima del 30 de junio de 2044. El Administrador, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a la presentación de la

demanda ejecutiva si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente.

Por si fuera legalmente preciso, y a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, BBVA otorgará en la Escritura de Constitución un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho, para que la Sociedad Gestora pueda, actuando en nombre y en representación del Fondo, requerir notarialmente al Deudor de cualquiera de los Préstamos el pago de su deuda.

Adicionalmente a lo establecido en el presente apartado, BBVA, como entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, podrá ejecutar también los Préstamos Hipotecarios en caso de impago por parte de los Deudores conforme a lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 716/2009. Asimismo, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, como titular de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, dispondrá de las siguientes facultades previstas para las participaciones hipotecarias en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009, y que son asimismo de aplicación para los certificados de transmisión de hipoteca:

- (i) Compeler al Administrador para que inste la ejecución hipotecaria.
- (ii) Concurrir en igualdad de derechos con el Administrador, en cuanto entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la ejecución que ésta siga contra el Deudor, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquél.
- (iii) Si el Administrador no inicia el procedimiento dentro de los sesenta (60) días hábiles desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada subsidiariamente para ejercitar la acción hipotecaria del Préstamo Hipotecario tanto por principal como por intereses.
- (iv) En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador, el Fondo, debidamente representado por la Sociedad Gestora, podrá subrogarse en la posición de aquél y continuar el procedimiento de ejecución, sin necesidad del transcurso del plazo señalado.

En los casos previstos en los párrafos (iii) y (iv), la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá instar del Juez o Notario competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original de la Participación Hipotecaria o del Certificado de Transmisión de Hipoteca, el requerimiento notarial previsto en el apartado (iii) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca. El Administrador quedará obligado a emitir una certificación del saldo existente del Préstamo Hipotecario.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo en su calidad de titular de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con el Administrador en el procedimiento de ejecución y en este sentido podrá, en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago del Préstamo Hipotecario.

El Administrador se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago, acciones judiciales, situación procesal y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Préstamos. Asimismo, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos y, en especial, la documentación precisa para el inicio o continuidad, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.

8. Seguros de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios.

El Administrador no deberá tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de incendio y de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. El Administrador deberá poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro o los Préstamos Hipotecarios le confieran al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos dichas pólizas en relación con cada Préstamo Hipotecario y el respectivo inmueble hipotecado siendo el Administrador responsable frente al Fondo de los perjuicios que se ocasionen al mismo, en caso de que no se hayan mantenido en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguro de daño, así como de que no se hayan suscrito dichas pólizas.

Siempre que el Administrador tuviera conocimiento de que el pago de las primas referidas a las pólizas no hayan sido satisfechas por algún Deudor, procederá a requerir al Deudor el pago de las mismas e incluso contratar el seguro de incendio y de daños por cuenta del Deudor anticipando el pago de las primas sin perjuicio de obtener el reembolso del Deudor de las cantidades satisfechas.

El Administrador, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños de los inmuebles hipotecados de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos Hipotecarios y de las propias pólizas, abonando al Fondo las cantidades cobradas.

En caso de concurso, liquidación o sustitución del Administrador, o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador, para que, en cualquier momento y a su coste, y a los efectos de lo previsto en el artículo 40 segundo párrafo de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro, en su redacción vigente, notifique a las correspondientes compañías aseguradoras la cesión de derechos de los Préstamos Hipotecarios al Fondo, así como que los pagos de indemnizaciones derivadas de las correspondientes pólizas de seguro de daños sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a las entidades aseguradoras dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, como en caso de concurso o liquidación del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a las entidades aseguradoras con respeto, si fuera el caso, de las normas concursales.

9. Compensación.

En el supuesto excepcional de que alguno de los Deudores por los Préstamos mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Administrador y, dado que la cesión se realiza sin conocimiento del Deudor, resultara que alguno de los Préstamos fuera compensado, total o parcialmente, contra tal derecho de crédito, el Administrador remediará tal circunstancia o, si no fuera posible remediarla, procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo correspondiente.

10. Subcontratación.

El Administrador podrá subcontratar cualquiera de los servicios que se comprometa a prestar, como mandatario de la Sociedad Gestora, en virtud del Contrato de Administración y previa autorización por escrito de ésta. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a cada una de las Series de Bonos por las Agencias de Calificación. No obstante cualquier subcontratación o subdelegación por el Administrador: (i) la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o subdelegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en relación a los Préstamos conforme al artículo 26.1 b) de la Ley 5/2015, y (ii) el Administrador no quedará exonerado ni liberado mediante tal subcontrato o subdelegación de su obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento

por parte del Administrador de sus obligaciones de custodia, de administración e información de los Préstamos, establecidas en virtud del Contrato de Administración.

11. Adjudicación de bienes inmuebles.

El Administrador se compromete a notificar a la Sociedad Gestora los lugares, fechas, condiciones y valoración de los bienes inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios y de los demás bienes embargados como consecuencia de los procedimientos judiciales o extrajudiciales iniciados contra los Deudores, las subastas que se señalen, así como las propuestas de actuación y postura, con la antelación suficiente para que la Sociedad Gestora pueda adoptar las medidas que estime oportunas y cursar al Administrador, con margen de tiempo suficiente, instrucciones al respecto.

El Administrador se compromete a concurrir a las subastas de bienes inmuebles, pero en ellas se atenderá en todo a las instrucciones generales o concretas que haya recibido de la Sociedad Gestora, de modo que solamente ofrecerá postura o solicitará la adjudicación del inmueble o del bien en favor del Fondo, en cumplimiento de las instrucciones recibidas de la Sociedad Gestora.

En cuanto a la toma de posesión de viviendas adjudicadas, la redacción vigente del Capítulo I de la Ley 1/2013, establece la suspensión, hasta transcurridos cuatro años desde la entrada en vigor de dicha Ley 1/2013 (es decir, hasta el 15 de mayo de 2017), del lanzamiento cuando en un proceso judicial o extrajudicial de ejecución hipotecaria se hubiera adjudicado al Fondo la vivienda habitual de personas que se encuentren en los supuestos de especial vulnerabilidad y en las circunstancias económicas previstas en la citada Ley 1/2013.

Asimismo, el Administrador podrá remitir a la Sociedad Gestora propuestas de dación de inmuebles en pago de los Préstamos Hipotecarios, que incluirán la documentación e información necesarias para su valoración. La Sociedad Gestora autorizará la dación en pago en las condiciones propuestas por el Administrador o indicará instrucciones distintas a las propuestas por éste. La dación en pago no podrá formalizarse, en ningún caso, sin la autorización de la Sociedad Gestora.

En caso de que llegasen a adjudicarse o darse en pago bienes inmuebles u otros bienes al Fondo, el Administrador remitirá a la Sociedad Gestora los títulos de propiedad correspondientes, encargándose de las actuaciones conducentes a la inscripción registral, toma de posesión, guarda, administración y tasación de los mismos.

La Sociedad Gestora procederá, a través del Administrador (o, en su caso, directamente a través de terceros), a la venta de los inmuebles en el plazo más breve posible en condiciones de mercado y el Administrador colaborará activamente para facilitar su enajenación, sin perjuicio de lo contemplado en la Ley 1/2013 y en el Código de Buenas Prácticas.

3.7.2.2 Duración y sustitución.

Los servicios serán prestados por el Administrador hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Préstamos adquiridos por el Fondo, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador en cuanto Entidad Cedente de aquéllos, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato de conformidad con los términos del Contrato de Administración.

En caso de incumplimiento por el Administrador de las obligaciones que el Contrato de Administración le impone, o en caso de descenso o pérdida de la calificación crediticia del Administrador o cambio en su situación financiera que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora, además de exigir del Administrador el cumplimiento de sus obligaciones por el Contrato de Administración, podrá realizar, si fuera legalmente posible, entre otras y previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las siguientes actuaciones para que no se vean perjudicadas las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación: (i) requerir al Administrador para que subcontrate o delegue en otra entidad la realización de la totalidad o parte de las obligaciones y compromisos asumidos en el Contrato de Administración; (ii) garantizar por una tercera entidad con una calificación y calidad

crediticia suficiente, la totalidad o parte de las obligaciones del Administrador; (iii) constituir un depósito de valores o de efectivo a favor del Fondo por importe suficiente para garantizar la totalidad o parte de las obligaciones del Administrador, y (iv) resolver el Contrato de Administración, en cuyo caso, la Sociedad Gestora deberá designar previamente un nuevo Administrador que cuente con una calidad crediticia suficiente y que acepte las obligaciones recogidas en el Contrato de Administración o, en su caso, en un nuevo contrato de administración. En caso de concurso del Administrador, la actuación (iv) anterior será la única posible. Cualquier gasto o coste adicional derivado de tales actuaciones anteriores será cubierto por el Administrador, y en ningún caso por el Fondo o la Sociedad Gestora.

En caso de que por cualquiera de las causas descritas anteriormente hubiera que resolver el Contrato y proceder a designar un nuevo Administrador sustituto, la Sociedad Gestora (a estos efectos, el “**Facilitador del Administrador Sustituto**”) hará sus mejores esfuerzos para, siempre que fuera legalmente posible, designar un nuevo administrador sustituto (el “**Administrador Sustituto**”) en un plazo máximo de sesenta (60) días.

A los efectos de la sustitución del Administrador, las Partes actuarán conforme a los siguientes compromisos:

a) Compromisos del Administrador.

El Administrador asume frente a la Sociedad Gestora los siguientes compromisos:

- Facilitar a la Sociedad Gestora toda la información referente a los Préstamos que permita realizar al Administrador Sustituto la gestión y administración de los mismos, tanto de tipo documental como informática, con el contenido, estructura y soporte lógico que la Sociedad Gestora determine.
- Tener disponible a solicitud de la Sociedad Gestora un registro de los datos personales de los Deudores (y, en su caso, de los terceros garantes) necesarios para emitir, en su caso, las órdenes de cobro a los Deudores o sus garantes o para proceder a la ejecución de las garantías o para realizar la notificación a los Deudores mencionada más adelante (en adelante “Registro de Datos Personales” o “RDP”), cuya difusión está limitada por la Ley de Protección de Datos.
- A petición de la Sociedad Gestora, depositar el RDP ante Notario, para su eventual consulta o utilización por la Sociedad Gestora en caso de necesidad relacionada con funciones de administración de los Préstamos.
- En el caso de sustitución efectiva del Administrador, colaborar con la máxima diligencia con la Sociedad Gestora y con el Administrador Sustituto en el proceso de sustitución y, en su caso, notificación a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes, a los depositarios de los bienes en prenda y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados).
- Otorgar cuantos actos y contratos en los que tenga que intervenir el Administrador para la efectiva realización del traspaso de funciones al nuevo administrador.
- El Administrador asumirá todos los costes y gastos en que la Sociedad Gestora incurra, tanto propios como por servicios legales, de asesoramiento o de otro tipo, prestados por terceros, en sus funciones como Facilitador del Administrador Sustituto.

b) Compromisos de la Sociedad Gestora, como Facilitador del Administrador Sustituto.

La Sociedad Gestora se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para, siempre que fuera legalmente posible, encontrar un Administrador Sustituto. La Sociedad Gestora se compromete a mantener un registro con todas las actuaciones realizadas para encontrar el Administrador Sustituto, con su correspondiente fecha, lo que incluirá, entre otros, los siguientes documentos: análisis de los potenciales administradores sustitutos, comunicaciones y negociaciones realizadas con los mismos, justificación de las decisiones sobre los potenciales administradores sustitutos, opiniones legales, comunicaciones con el Administrador, la CNMV, las Agencias de Calificación y, en su caso, el administrador del concurso de acreedores del Administrador.

Asimismo, en caso de concurso, de liquidación o de sustitución del Administrador o si el Administrador se encuentra en un proceso de resolución conforme a lo recogido en la Ley 11/2015, o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados) la transmisión al Fondo de los derechos de crédito de los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, como en caso de concurso o liquidación del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios.

De igual forma y en los mismos supuestos, la Sociedad Gestora podrá requerir al Administrador para llevar a cabo cuantos actos y cumplir con cuantas formalidades sean necesarias, incluidas notificaciones a terceros e inscripciones en los registros contables pertinentes, con el fin de garantizar la máxima eficacia de la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos, todo ello en los términos que se describen en el apartado 3.7.2.1.7 del presente Módulo Adicional.

Producida la terminación anticipada del Contrato de Administración, el Administrador saliente pondrá a disposición del nuevo Administrador, a requerimiento de la Sociedad Gestora y en la forma que la misma determine, los documentos y registros informáticos que tuviere para que el nuevo Administrador desarrolle las actividades que le correspondan.

El Contrato de Administración quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que DBRS o Moody's no confirmara antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 15 de diciembre de 2015, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

3.7.2.3 **Responsabilidad del Administrador e indemnización.**

En ningún caso el Administrador tendrá responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora de administrar y gestionar los Préstamos agrupados en el Fondo, conforme al artículo 26.1 b) de la Ley 5/2015, y ello sin perjuicio de las responsabilidades asumidas por BBVA en la Escritura de Constitución del Fondo en cuanto Entidad Cedente de los derechos de crédito de los Préstamos.

El Administrador asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de administración, custodia, gestión e información de los Préstamos y custodia de los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, establecidas en virtud del Contrato de Administración, o en el caso de incumplimiento de lo establecido en el punto 3 del apartado 2.2.9 del presente Módulo Adicional. Asimismo, el Administrador renuncia a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo.

La Sociedad Gestora tendrá acción contra el Administrador cuando el incumplimiento de la obligación de pago al Fondo de cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores derivadas de los Préstamos, tanto en concepto de reembolso del principal y de intereses, como por cualquier otro concepto que corresponda al Fondo, no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores y sea imputable al Administrador.

Extinguidos los Préstamos, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones.

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción directa contra el Administrador, siendo la Sociedad Gestora quien ostentará dicha acción en los términos descritos en el presente apartado. No obstante lo anterior, conforme a los apartados 1. b) y 2 del artículo 26 de la Ley 5/2015, la Sociedad Gestora será responsable frente a los tenedores de los Bonos y restantes

acreedores del Fondo por todos los perjuicios que les cause el incumplimiento de su obligación de administrar y gestionar los Préstamos no Hipotecarios agrupados en el Fondo.

3.7.2.4 Remuneración del Administrador.

Como contraprestación por los servicios de custodia, administración y gestión de los Préstamos y por el depósito de los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidos en el Contrato de Administración, el Administrador tendrá derecho a recibir una comisión por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato de Administración, que se devengará sobre los días efectivos transcurridos en cada Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago y sobre la suma del Saldo Vivo medio diario de los Préstamos y del valor contable neto medio diario de los inmuebles adjudicados al Fondo que administre durante dicho Periodo de Determinación.

Si BBVA fuera sustituido en dicha labor de administración, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar el porcentaje de la comisión anterior en favor del nuevo Administrador, que podrá ser superior a la contratada con BBVA. La comisión de administración se abonará siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente en la Fecha de Pago correspondiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, en la Liquidación del Fondo, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida al Administrador, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago, hasta, en su caso, su pago total.

Asimismo, en cada Fecha de Pago, el Administrador tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que hubiere incurrido en relación con la administración y gestión de los Préstamos, tales como los ocasionados por razón de las actuaciones judiciales y/o ejecutivas, incluidos los gastos y costas procesales, o por la administración y la gestión de venta de los bienes adjudicados, en su caso, al Fondo, y previa justificación de los mismos. Dichos gastos serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

3.8 Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, liquidez o de cuentas.

BBVA es la contrapartida del Fondo en las operaciones que se relacionan a continuación. Los datos relativos a BBVA y a sus actividades se recogen en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

- (i) Cuenta de Tesorería:
Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)
Descripción en el apartado 3.4.4.1 del presente Módulo Adicional.
- (ii) Préstamo Subordinado:
Contrato de Préstamo Subordinado
Descripción en el apartado 3.4.3.1 del presente Módulo Adicional.
- (iii) Préstamo para Gastos Iniciales:
Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales
Descripción en el apartado 3.4.3.2 del presente Módulo Adicional.

4. INFORMACIÓN POST EMISIÓN

4.1 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita a continuación y cuanta información adicional le sea razonablemente requerida.

4.1.1 Informaciones ordinarias.

La Sociedad Gestora se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas.

a) Notificaciones a los tenedores de los Bonos referidas a cada Fecha de Pago.

1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y dos (2) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal resultante para cada una de las Series de Bonos, para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente a dicha Fecha de Pago.
2. Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) día natural anterior a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información:
 - i) Los importes de intereses resultantes de los Bonos de cada una de las Series, junto con la amortización de los mismos.
 - ii) Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los Bonos de cada una de las Series y no satisfechas, por insuficiencia de Fondos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos.
 - iii) Los Saldos de Principal Pendiente de los Bonos de cada una de las Series, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos Saldos de Principal Pendiente representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono.
 - iv) La tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos realizada por los Deudores durante los tres meses naturales anteriores a la Fecha de Pago.
 - v) La vida residual media de los Bonos de cada una de las Series estimadas con las hipótesis de mantenimiento de la tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos.

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en el apartado 4.1.3 siguiente y serán, asimismo, puestas en conocimiento del Agente de Pagos y de Iberclear, con una antelación mínima de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

b) Información referida a cada Fecha de Pago:

Con relación a los Préstamos a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago:

1. Saldo Vivo.
2. Importe de los intereses y de principal al que ascienden las cuotas en morosidad.
3. Tipo de interés y, en caso de ser variable, índices de referencia de los Préstamos.
4. Años de vencimiento de los Préstamos.
5. Saldo Vivo de los Préstamos Dudosos e importe acumulado de los Préstamos Dudosos desde la fecha de constitución del Fondo.

Con relación a la situación económico-financiera del Fondo:

1. Informe sobre la procedencia y posterior aplicación de los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

Las anteriores informaciones serán publicadas en la página *web* de la Sociedad Gestora.

c) Anualmente, el informe anual:

El informe anual, mencionado en el apartado 1 del artículo 35 de la Ley 5/2015, que contiene, entre otros, las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estados de flujos de efectivo y de ingresos y gastos reconocidos, memoria e informe de gestión) e informe de auditoría, será remitido a la CNMV en los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio.

d) Trimestralmente, el informe trimestral:

Los informes trimestrales, mencionados en el apartado 3 del artículo 35 de la Ley 5/2015, serán remitidos a la CNMV para su incorporación al registro correspondiente dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización de cada trimestre natural.

4.1.2 Notificaciones extraordinarias.

Serán objeto de notificación extraordinaria:

1. El Tipo de Interés Nominal determinado para los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses.

2. Restantes:

Conforme al artículo 36 de la Ley 5/2015, la Sociedad Gestora comunicará de manera inmediata cualquier hecho específicamente relevante para la situación o el desenvolvimiento del Fondo a la CNMV y a los acreedores del mismo. Se considerarán hechos relevantes específicamente para el Fondo aquéllos que puedan influir de forma sensible en los Bonos emitidos o en los Préstamos.

En particular, se considerará hecho relevante cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo, la modificación de la Escritura de Constitución, en su caso, la resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el presente Folleto. En este último supuesto, la Sociedad Gestora también remitirá a la CNMV el acta notarial de extinción del Fondo y el procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia el apartado 4.4.4 del Documento de Registro.

La modificación de la Escritura de Constitución será comunicada por la Sociedad Gestora a las Agencias de Calificación y será difundida por la Sociedad Gestora a través la información pública periódica del Fondo, debiéndose publicar en la página web de la Sociedad Gestora, en su caso. Cuando resulte exigible, deberá elaborarse un suplemento al Folleto y difundirse como información relevante de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores.

4.1.3 Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos.

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:

1. Notificaciones ordinarias.

Las notificaciones ordinarias a los tenedores de los Bonos serán efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bloomberg o cualquier otro de similares características.

2. Notificaciones extraordinarias.

Salvo que de otra manera se prevea en la Escritura de Constitución y en el Folleto, las notificaciones extraordinarias habrán de ser efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija o en cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-

financiero o general, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea inhábil o Día Hábil (según lo establecido en el presente Folleto).

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal determinado para los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses, será comunicado por escrito por la Sociedad Gestora, antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 15 de diciembre de 2015, a la Entidad Suscriptora. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear.

3. Notificaciones y otras informaciones.

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones ordinarias y extraordinarias y otras informaciones de interés para los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características.

4.1.4 Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Las informaciones sobre el Fondo se remitirán a la CNMV conforme a los modelos recogidos actualmente en la Circular 2/2009, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.

4.1.5 Información a las Agencias de Calificación.

La Sociedad Gestora suministrará a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Préstamos para que realicen el seguimiento de las calificaciones de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente realizará sus mejores esfuerzos para facilitar dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

Mario Masiá Vicente, en nombre y representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN y en su condición de Director General firma el presente Folleto en Madrid, a 9 de diciembre de 2015.

GLOSARIO DE DEFINICIONES

“Administrador”, significa BBVA en su condición de (i) Administrador de los Préstamos no Hipotecarios en virtud de la delegación otorgada a su favor por la Sociedad Gestora y (ii) Administrador de los Préstamos Hipotecarios en su condición de emisor de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, conforme a lo establecido en el artículo 26.3 y la disposición adicional primera del Real Decreto 716/2009; todo ello de acuerdo con el Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y sin perjuicio de la responsabilidad de la Sociedad Gestora de acuerdo con el artículo 26.1 b) de la Ley 5/2015.

“Agencias de Calificación”, significan DBRS, Moody’s y Scope.

“Agente de Pagos”, significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será BBVA (o aquella entidad que pueda sustituirle como Agente de Pagos).

“AIAF”, significa el mercado organizado AIAF Mercado de Renta Fija.

“Amortización Anticipada”, significa la amortización final de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

“BBVA”, significa BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

“Bonos” o **“Bonos de Titulización”**, significan los Bonos de la Serie A y los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

“Bonos de la Serie A”, significan los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de quinientos noventa y seis millones setecientos mil (596.700.000,00) euros integrada por cinco mil novecientos sesenta y siete (5.967) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“Bonos de la Serie B”, significan los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de ciento ochenta y tres millones trescientos mil (183.300.000,00) euros integrada por mil ochocientos treinta y tres (1.833) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“Calificación de DBRS”, significa la calificación pública asignada por DBRS o en caso de no existir, las calificaciones privadas o las valoraciones internas realizadas por DBRS, a la deuda una entidad.

“Certificados de Transmisión de Hipoteca”, significan los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por BBVA sobre Préstamos Hipotecarios no elegibles y suscritos por el Fondo.

“CNMV”, significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

“Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca” o **“Contrato de Administración”**, significa el contrato de custodia, administración y gestión de los Préstamos y depósito de los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre propio y en representación del Fondo, y BBVA, como Administrador.

“Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos”, significa el contrato de agencia de pagos de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA, como Agente de Pagos.

“Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)”, significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA.

“Contrato de Dirección y Suscripción”, significa el Contrato de Dirección y Suscripción celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con BBVA como Entidad Directora y como

Entidad Suscriptora de la Emisión de Bonos.

“**Contrato de Intermediación Financiera**”, significa el contrato destinado a remunerar a BBVA por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitoria de la actividad del Fondo, la cesión a éste de los derechos de crédito de los Préstamos y las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA.

“**Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales**”, significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA por importe de dos millones seiscientos mil (2.600.000,00) euros.

“**Contrato de Préstamo Subordinado**”, significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA por importe de treinta y nueve millones (39.000.000,00) de euros.

“**Cuenta de Tesorería**”, significa la cuenta financiera en euros abierta inicialmente en BBVA a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.

“**DBRS**”, significa DBRS Ratings Limited.

“**Deloitte**”, significa Deloitte S.L.

“**Deudores**”, significa los prestatarios de los Préstamos y sus avalistas y garantes en virtud de los mismos.

“**Día Hábil**” significa todo el que no sea festivo en la ciudad de Madrid o inhábil del calendario TARGET2 (o calendario que lo sustituya en el futuro).

“**Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización**”, significa las reglas de aplicación de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie en cada Fecha de Pago establecidas en el apartado 4.9.3.5 de la Nota de Valores.

“**EDW**”, significa European DataWarehouse.

“**Emisión de Bonos**”, significa la emisión de Bonos de Titulización emitidos con cargo al Fondo por importe de setecientos ochenta millones (780.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por siete mil ochocientos (7.800) Bonos agrupados en dos Series (Serie A y B).

“**Emisor**”, significa el Fondo.

“**Entidad Cedente**”, significa BBVA cedente de los derechos de crédito de los Préstamos no Hipotecarios y de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca.

“**Entidad Directora**”, significa BBVA, entidad directora de la Emisión de Bonos.

“**Entidad Suscriptora**”, significan BBVA entidad suscriptora de la Emisión de Bonos.

“**Escritura de Constitución**”, significa la escritura pública de constitución del Fondo, cesión por BBVA al Fondo de derechos de crédito de los Préstamos no Hipotecarios y de derechos de crédito de Préstamos Hipotecarios, estos últimos mediante la emisión de Participaciones Hipotecarias y de Certificados de Transmisión de Hipoteca y su suscripción por el Fondo, y emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización.

“**Euribor**”, significa el Euro Interbank Offered Rate, calculado y distribuido actualmente por el sistema de información financiera Global Rate Set Systems Ltd (GRSS) por mandato de European Money Markets Institute (“EMMI”) y EURIBOR ACI que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto actualmente por varios Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado

en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales. Las definiciones relativas al tipo Euribor que fueran aprobadas por EMMI y EURIBOR ACI complementarias a la actual definición del tipo Euribor, se considerarán introducidas a los efectos del Tipo de Interés de Referencia relativo al tipo Euribor sin necesidad de modificación de los presentes términos del Tipo de Interés de Referencia ni de notificación a los titulares de los Bonos por la Sociedad Gestora

“EUROPEA DE TITULIZACIÓN” significa la Sociedad Gestora que constituirá, administrará y representará legalmente al Fondo y ha realizado, conjuntamente con BBVA, el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos. Como sociedad gestora de fondos de titulización tiene la obligación de administrar y gestionar los Préstamos conforme al artículo 26.1 b) de la Ley 5/2015, que prevé que es obligación de la sociedad gestora administrar y gestionar los activos agrupados en el Fondo. Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora puede delegar en terceros dicha administración y, adicionalmente, en el caso de los Préstamos Hipotecarios, en aplicación del artículo 26.3 y la disposición adicional primera del Real Decreto 716/2009. BBVA conservará la custodia y la administración de los Préstamos Hipotecarios y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los Préstamos no Hipotecarios, en virtud de la delegación de la Sociedad Gestora.

“Fecha de Desembolso”, significa el 16 de diciembre de 2015 día en que se desembolsará el importe efectivo por la suscripción de los Bonos.

“Fecha de Fijación del Tipo de Interés”, significa el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

“Fecha de Pago”, significa los días 20 de enero, 20 de abril, 20 de julio y 20 octubre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 20 de abril de 2016.

“Fecha de Vencimiento Final”, significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 20 de enero de 2048 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

“Fechas de Determinación”, significa las fechas que correspondan al quinto (5º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago. La primera Fecha de Determinación será el 13 de abril de 2016.

“Fondo”, significa BBVA-10 PYME FONDO DE TITULIZACIÓN.

“Fondo de Reserva”, significa el Fondo de Reserva Inicial constituido en la Fecha de Desembolso y el posteriormente dotado hasta el importe del Fondo de Reserva Requerido.

“Fondo de Reserva Inicial”, significa el Fondo de Reserva constituido en la Fecha de Desembolso con cargo a la disposición del Préstamo Subordinado por importe de treinta y nueve millones (39.000.000,00) de euros.

“Fondo de Reserva Requerido”, significa, en cada Fecha de Pago, la menor de las cantidades siguientes: (i) treinta y nueve millones (39.000.000,00) de euros y (ii) la cantidad mayor entre a) el 10,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos y b) el importe de diecinueve millones quinientos mil (19.500.000,00) euros. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concorra cualquiera de las circunstancias previstas en el apartado 3.4.2.2.1 del Módulo Adicional.

“Fondos Disponibles”, significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos y en cada Fecha de Pago, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, según lo establecido en el apartado 3.4.6.2.1 del Módulo Adicional.

“Fondos Disponibles de Liquidación”, significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo correspondientes a los siguientes conceptos: (i) los Fondos Disponibles y (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la

enajenación de los derechos de crédito de los Préstamos y de los activos que quedaran remanentes y (iii) adicionalmente y, en su caso, el préstamo, con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3.3.(iii) del Documento de Registro.

“Fondos Disponibles para Amortización”, significan la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos en cada Fecha de Pago y será el importe de la Retención para Amortización efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles en el cuarto (4º) lugar del orden de prelación de pagos en la Fecha de Pago correspondiente.

“Iberclear”, significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U.

“Ley del Mercado de Valores”, significa el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores.

“Ley 1/2013”, significa la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, en su redacción vigente.

“Ley 2/1981”, significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, en su redacción vigente.

“Ley 2/1994”, significa la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios, en su redacción vigente.

“Ley 5/2015”, significa la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial.

“Ley 27/2014”, significa la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades.

“Ley de Sociedades de Capital”, significa la Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

“Ley Concursal” significa la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, en su redacción vigente.

“Ley de Enjuiciamiento Civil”, significa la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

“Liquidación Anticipada del Fondo”, significa la liquidación del Fondo y, con ello, la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

“LTV”, significa la razón, expresada en tanto por cien, entre el importe de principal pendiente de amortización de un préstamo hipotecario y el valor de tasación de los inmuebles hipotecados (tasación original al efecto de la concesión de los préstamos hipotecarios o, en caso de ampliación del capital formalizado, nueva tasación posterior al efecto de la ampliación), ajustado, en su caso, de manera proporcional al saldo actual del préstamo hipotecario respecto del saldo actual total de todos los préstamos hipotecarios con el mismo rango que comparten la misma garantía hipotecaria.

“Moody’s”, significa tanto Moody’s Investors Service España, S.A., como Moody’s Investors Service Limited, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Moody’s Investors Service, S.A. España.

“Orden de Prolación de Pagos”, significa el orden en el que se aplicarán los Fondos Disponibles y distribución de los Fondos Disponibles de Amortización, en cada Fecha de Pago, para atender las obligaciones de pago o de retención del Fondo.

“Orden de Prolación de Pagos de Liquidación”, significa el orden en el que se aplicarán los Fondos Disponibles de Liquidación para atender las obligaciones de pago o de retención en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo.

“Participaciones Hipotecarias”, significan las Participaciones Hipotecarias emitidas por BBVA sobre Préstamos Hipotecarios elegibles y suscritas por el Fondo.

“Periodo de Determinación”, significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, (i) el primer Periodo de Determinación tendrá la duración de los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, el 13 de abril de 2016, incluida, y (ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la primera e incluyendo la última.

“Periodo de Devengo de Intereses”, significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente: (i) el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso, el 16 de diciembre de 2015, incluida, y la primera Fecha de Pago el 20 de abril de 2016, excluida; y (ii) el último Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la última Fecha de Pago previa a la liquidación del Fondo, incluida, y la fecha de liquidación, excluida.

“Préstamo para Gastos Iniciales”, significa el préstamo otorgado por BBVA al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

“Préstamo Subordinado”, significa el préstamo otorgado por BBVA al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado.

“Préstamos”, significa los Préstamos Hipotecarios y los Préstamos no Hipotecarios concedidos por BBVA a PYMES cuyos derechos de crédito se ceden al Fondo.

“Préstamos Dudosos”, significa los Préstamos que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen en suspenso o fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador.

“Préstamos Hipotecarios”, significa los Préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, formalizados en escritura pública.

En el presente Folleto el término “Préstamos Hipotecarios” se utiliza para hacer referencia conjuntamente a los Préstamos Hipotecarios o a las Participaciones Hipotecarias y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión de los derechos de crédito sobre aquellos.

“Préstamos Morosos”, significa los Préstamos que se encuentren en morosidad por un periodo de más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Dudosos.

“Préstamos no Dudosos”, significa los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Dudosos.

“Préstamos no Hipotecarios”, significa los Préstamos sin garantía especial, préstamos con otras garantías reales no inmobiliarias y/o préstamos con garantías personales de terceros, cuyos derechos de crédito son cedidos por BBVA al Fondo mediante venta por BBVA y adquisición por el Fondo.

“Préstamos no Morosos”, significa los Préstamos que no se encuentren considerados como Préstamos Morosos ni como Préstamos Dudosos.

“PYME”, significa entidades que, independientemente de su forma legal, realizan una actividad económica cuyo volumen de negocios anual o, si la entidad forma parte de un grupo consolidado, del grupo consolidado, es inferior a 50 millones de euros, conforme a la definición de Banco de España establecida por la Aplicación Técnica nº 3/2013.

“Real Decreto 116/1992”, significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles, en su

redacción vigente.

“**Real Decreto 1310/2005**”, significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, en su redacción vigente.

“**Real Decreto 716/2009**”, significa el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, en su redacción vigente.

“**Real Decreto 878/2015**”, significa el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre compensación, liquidación y registro de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial.

“**Real Decreto-ley 1/2015**”, significa el Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social.

“**Real Decreto-ley 6/2012**”, significa el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, en su redacción vigente.

“**Reglamento 575/2013**”, significa el Reglamento (UE) nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 648/2012.

“**Reglamento 1060/2009**”, significa el Reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009 sobre agencias de calificación crediticia, en su redacción vigente.

“**Reglamento (CE) nº 809/2004**”, significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad, en su redacción vigente.

“**Retención para Amortización**”, significa en cada Fecha de Pago la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre la suma del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.

“**Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos**”, significa la suma del Saldo de Principal Pendiente de las dos Series A y B que constituyen la Emisión de Bonos.

“**Saldo de Principal Pendiente de la Serie**”, significa, a una fecha, la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran la Serie.

“**Saldo Vivo de los Préstamos**”, significa la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de todos y cada uno de los Préstamos.

“**Serie A**”, significa los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo.

“**Serie B**”, significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

“**Sociedad Gestora**”, significa EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN.

“**Scope**”, significa Scope Ratings A.G.

“**Supuestos de Liquidación Anticipada**”, significan los supuestos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro por los cuales la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, está facultada

para proceder a la liquidación anticipada del Fondo.

“TACP”, significa la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago a las que se estiman vidas medias y duraciones de los Bonos en el presente Folleto.

“Tenedor de la Cuenta de Tesorería”, significa BBVA o de la entidad sustituta en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería.

“Tipo de Interés de Referencia”, significa, salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, o, en caso de ausencia o imposibilidad de obtención de este tipo Euribor, los sustitutos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores. El Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses significa el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, o, en caso de ausencia e imposibilidad de obtención de estos tipos Euribor, los sustitutos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores.

“Tipo de Interés Nominal”, significa el tipo de interés nominal, variable trimestralmente y con pago trimestral, aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses que será el mayor de: (i) cero por ciento (0,00%); y (ii) el que resulte de sumar (a) el Tipo de Interés de Referencia, y (b) un margen para cada una de las Series según el detalle del apartado 4.8.1.2 de la Nota de Valores.

“TIR”, significa tasa interna de rentabilidad tal como se define el apartado 4.10.1 de la Nota de Valores.